



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO**

---

---

**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES**

**TEMA:  
TRATA DE MUJERES. APLICACIÓN DEL PROTOCOLO  
DE PALERMO EN MÉXICO Y EL CASO DE LA  
FRONTERA SUR DE CHIAPAS (2010-2015).**

**T E S I S**

**PARA OBTENER EL GRADO DE:**

**LICENCIADA EN RELACIONES  
INTERNACIONALES**

**P R E S E N T A:**

**ADARELIA PADILLA ROSALES**



**DIRECTOR DE TESIS:  
MTRA. HILDA ADRIANA ARLETTE JIMÉNEZ  
GARCÍA**

**Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 2017**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

*“Por un mundo donde seamos socialmente iguales,  
humanamente diferentes y totalmente libres”*

*Rosa Luxemburgo*

## *Agradecimientos*

Quiero agradecer inmensamente el apoyo incondicional que me brindaron mi familia, amigos y pareja, en esta etapa tan importante de mi vida, sin embargo, hago una especial mención a mi madre, quien me ha acompañado, motivado e inspirado para seguir creciendo como profesionista, pero sobre todo, como persona, gracias por ser mi ejemplo de fortaleza y convicción.

De igual manera, agradezco profundamente a mi Asesora de Tesis, la Mtra. Adriana Jiménez, quien me apoyó, guió y trabajó conmigo a lo largo de este importante proceso. Así mismo doy las gracias a los excelentes sinodales que me fueron otorgados, Mtra. Consuelo Dávila Pérez, Mtro. Mario Luis Fuentes, Dra. Esmeralda García y Dr. Jorge Márquez, quienes enriquecieron mi investigación con sus bastos conocimientos en la materia.

Finalmente agradezco a esta mi casa, mi *ALMA MATER*, por permitirme la oportunidad de ser parte de la Máxima Casa de Estudios de México y formarme académica y personalmente. Es un gran orgullo.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”.

Trata de mujeres. Aplicación del Protocolo de Palermo en México y el caso de la frontera sur de Chiapas (2010-2015).

Introducción.....7

CAPÍTULO PRIMERO. TRATA Y TRÁFICO ILEGAL DE PERSONAS

1. Trata y tráfico ilegal de personas.....12

1.1 Trata de mujeres con fines de explotación sexual.....32

1.2 Causas.....35

1.2.1 Pobreza y falta de oportunidades.....37

1.2.2 Violencia.....41

1.2.3 Migración irregular.....43

1.3 Tipos de explotación sexual.....49

1.3.1 Pornografía.....51

1.3.2 Prostitución.....53

CAPÍTULO SEGUNDO. MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL

2. Marco Jurídico Internacional.....56

2.1 Los Derechos humanos en la trata de mujeres con fines de explotación sexual.....56

2.1.1. Declaración Universal de Derechos Humanos (1948).....63

2.1.2. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (1976). ....69

2.2 Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo) (2000).....76

2.3 Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Protocolo de Palermo) (2000).....	82
--	----

CAPÍTULO TERCERO. APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE PALERMO EN MÉXICO Y EL CASO DE LA FRONTERA SUR DE CHIAPAS (2010-2015).

3. Análisis de la aplicación del Protocolo de Palermo.....	92
3.1 Acciones implementadas por el Gobierno Mexicano.....	92
3.1.1 Legislativo.....	96
3.1.1.1 Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas (LPSTP) (2007-2012).....	96
3.1.1.2 Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas de estos Delitos (junio 2012).....	100
3.1.1.3 Reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas de estos Delitos.....	106
3.1.2. Ejecutivo.....	108
3.1.2.1 Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas de estos Delitos.....	108
3.1.2.2 Reglamento Interno de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas de estos Delitos.....	125
3.1.2.3 Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y	

Asistencia a las víctimas de estos Delitos	
2014-2018.....	126
3.1.3 Judicial.....	130
3.1.3.1 Procuraduría General de la República (PGR).....	130
3.2. Medidas creadas a nivel local en Chiapas.....	150
3.2.1 Ley para Combatir, Prevenir y Sancionar la Trata de personas en el estado de Chiapas (abril 2009).....	161
3.2.2 Reglamento de la Ley para Combatir, Prevenir y Sancionar la Trata de personas en el estado de Chiapas (enero 2010).....	163
3.2.3 Resultados Registrados.....	164
CONCLUSIONES.....	170
GLOSARIO.....	177
ANEXOS .....	178
BIBLIOGRAFÍA.....	186

## Introducción

La trata de personas, también conocida como la nueva forma de esclavitud del siglo XXI, es un fenómeno delictivo que se encuentra en todo el mundo y viola gravemente los derechos humanos de las víctimas, como: privación de la vida e integridad, libertad, a no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, entre otros.

Actualmente, se considera que es el tercer delito más lucrativo a nivel mundial, por debajo del tráfico de armas y drogas. De acuerdo con el Diagnóstico sobre la situación de trata de personas en México de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) se estima que cada año se obtienen ganancias que van desde los 32,000 a los 36,000 millones de dólares, obtenidas por la explotación de aproximadamente 27 millones de víctimas.<sup>1</sup>

Cabe mencionar que del total de víctimas, se estima que los sectores de la población más afectados ante dicho delito son mujeres y niñas, reuniendo aproximadamente del 76% al 90%, por lo que del 10% al 24% restante corresponde a la trata de hombres.<sup>2</sup>

Ahora bien, la modalidad de explotación a la que son destinadas la mayoría de las mujeres, es la sexual, constituyendo el 98%<sup>3</sup> del total de víctimas del sexo femenino, el resto son destinadas a la explotación laboral. Lo anterior, es resultado de la creciente demanda que existe a nivel nacional e internacional de los servicios sexuales, ignorando la procedencia de los mismos, percibiendo a las víctimas meramente como mercancías de uso y deshecho.

---

<sup>1</sup> Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Diagnóstico sobre la situación de trata de personas en México*, México, CNDH, 2014, p. 55.

<sup>2</sup> *Ibidem*, p. 16.

<sup>3</sup> *ídem*.

La trata de mujeres con fines de explotación sexual es un delito en incremento, ya que además de la fuerte demanda, también influyen diversos factores sociales que agudizan la vulnerabilidad de millones de mujeres a ser enganchadas para su explotación sexual.

Entre los factores sociales que juegan un papel determinante para la trata de mujeres se encuentran las difíciles condiciones de vida en los países menos desarrollados, el endurecimiento de las políticas migratorias en los países industrializados, al hecho de que por mucho tiempo estos fenómenos no fueron considerados como un problema estructural sino como una serie de episodios aislados<sup>4</sup>, entre otras. En la presente investigación se estudian algunos de estos factores, derivado de su relevancia para la vulnerabilidad de la víctima, estos son: pobreza y falta de oportunidades, violencia de género, migración irregular, armonización legislativa e impartición de justicia.

Otro elemento que es fundamental mencionar es que la trata de personas presenta dos dimensiones, por un lado se encuentra el enganche y explotación de personas nacionales en su mismo país de origen, y por otro, el alcance transnacional, ya que las víctimas pueden ser trasladadas a otros países de destino para su explotación o los grupos delictivos pueden utilizar un país sólo como tránsito para llegar a otro país de destino. En este sentido, México es considerado un país de origen, tránsito y destino, ya que cumple con las dos dimensiones.

Con base en lo anterior, a nivel internacional se consideró necesaria la creación de instrumentos internacionales encaminados a la armonización de marcos jurídicos eficaces que ayudaran en la lucha contra la trata de personas, teniendo como resultado la elaboración del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Protocolo de Palermo) que complementa a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (ambos del año 2000), considerado a nivel internacional un parte aguas en la persecución de este delito transnacional.

---

<sup>4</sup> ACNUR, *Trata y tráfico de personas*, <http://www.acnur.org/t3/que-hace/proteccion/trata-y-trafico-de-personas/>

Como respuesta internacional ante dicha problemática, diversos Estados ratifican la Convención de Palermo y sus Protocolos, dentro de ellos se encuentra México.

México en su artículo 133 constitucional menciona el peso de los tratados, colocándolos por encima de las leyes federales y locales, por lo que la aplicación de dicho instrumento tiene que ser implementado como una estrategia global para mitigar el problema de la delincuencia organizada transnacional. De igual manera, en el artículo primero constitucional se menciona que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma Constitución así como en los tratados a los que se haya vinculado México, dando los mecanismo necesarios para proteger, garantizar y promover a los derechos humanos, así como sancionar, investigar y prevenir las violaciones a los mismos.

Considerando lo anterior, la presente investigación tiene como objetivo fundamental analizar si México, frente a dicha responsabilidad internacional, ha implementado correctamente el Protocolo de Palermo, a fin de garantizar la protección de los derechos humanos de las víctimas, además de reprimir, sancionar y prevenir la trata de personas, especialmente mujeres, en el territorio mexicano, ya que es considerado país de origen tránsito y destino de mujeres víctimas de explotación sexual.

De igual manera, se estudian las medidas instrumentadas por cada uno de los órganos de gobierno del Estado Mexicano con el objetivo de observar su participación con el cumplimiento del Protocolo de Palermo.

Así mismo, se analiza el caso específico de la frontera sur de Chiapas, ya que es considerado un punto clave para el tráfico y trata de personas al ser un Estado fronterizo por el que diariamente entran y salen miles de personas, como turistas, visitantes locales, trabajadores temporales y migrantes irregulares que buscan llegar a Estados Unidos. Además, se estudia la situación social del Estado, con el objetivo de identificar los elementos que

agudizan la vulnerabilidad de mujeres a ser enganchadas como víctimas de trata.

Para ello, se estudian las medidas implementadas y creadas por el gobierno local en materia de trata de personas para analizar si han sido fructíferas o deficientes.

Dichos objetivos ayudarán para la comprobación de la hipótesis de que el Estado Mexicano no está cumpliendo cabalmente con lo estipulado en el Protocolo de Palermo, lo que representa la ineficacia legislativa que se traduce en la limitada impartición de justicia y, por lo tanto, la inadecuada protección de los derechos humanos de víctimas nacionales y extranjeras. Así mismo se considera que el gobierno de Chiapas se ha mantenido en un estado de pasividad frente a la problemática de trata de personas, aún teniendo en cuenta su posición como Estado fronterizo clave para los grupos delictivos nacionales y transnacionales, aunado a las complicadas condiciones sociales a las que se enfrentan diariamente sus ciudadanos, principalmente mujeres.

Para la comprobación de la hipótesis, la presente investigación recurrirá métodos y técnicas propias de la investigación documental, por lo que se presentarán gráficas que sustenten la argumentación y ayuden a visualizar de manera cuantitativa la importancia del estudio de la trata de personas en México.

Respecto a la estructura de la investigación, en el primer capítulo se estudia la conceptualización de la trata de personas y su diferencia con el tráfico de personas. Además, se analizan los factores sociales que propician la vulnerabilidad de las mujeres convirtiéndolas en posibles blancos de explotación. Finalmente se explican los fines de explotación sexual a las que son sometidas las víctimas, en este caso prostitución forzada y pornografía.

El segundo capítulo, se profundiza en el estudio del marco jurídico internacional. Para ello, se explica qué son los derechos humanos y cuáles se ven afectados en la trata de personas. Posteriormente, se analizan

instrumentos internacionales en materia de derechos humanos (Declaración Universal de Derechos Humanos) y derechos de las mujeres (CEDAW). Esto dará la pauta para profundizar en el análisis de los derechos humanos reconocidos en la Convención y el Protocolo de Palermo y las medidas creadas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas a nivel internacional.

Por último, en el tercer capítulo se abordan las acciones implementadas por el Gobierno Mexicano asumidas de conformidad con el Protocolo de Palermo, analizando las medidas instrumentadas por los Poderes de la Federación (Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial), así como los resultados obtenidos. Finalmente se analizará el caso específico de Chiapas y su frontera sur, por lo que se estudiará su legislación en la materia y, propiamente, los resultados obtenidos en el periodo a analizar.

En definitiva, el cambio social en el tema de trata de personas, especialmente mujeres, tiene que ser estructural, donde exista el compromiso de la sociedad civil, académicos, legisladores, funcionarios públicos e impartidores de justicia, eliminando cualquier presencia de corrupción, pasividad y/o desinterés. Además, se necesita trabajar en la creación de una sociedad donde impere la igualdad entre hombres y mujeres, rompiendo estereotipos sociales, donde las mujeres son objetivizadas sexualmente.

## CAPÍTULO PRIMERO. TRATA Y TRÁFICO ILEGAL DE PERSONAS

### 1. Trata y tráfico ilegal de personas.

La trata de personas no es nueva en nuestra sociedad, es uno de los delitos más antiguos. El comercio de personas, según lo señala Naciones Unidas, constituye la tercera actividad ilegal más lucrativa del mundo, generando unos 12 mil millones de dólares por año, después del tráfico de armas y el de drogas.

Dentro de sus orígenes se encuentran las guerras, donde la captación de esclavos era vital para el funcionamiento y mantenimiento de la economía. También, existen testimonios de la antigua Grecia en donde aseguran la necesidad de esclavos para la creación de la ciudad, siendo éstos despojados de todos sus derechos.

En la época colonial, principalmente niñas y mujeres provenientes del continente africano eran trasladadas a diferentes países de América y Europa con el fin de ser vendidas como mano de obra, servidumbre u objetos sexuales.

Posteriormente, dicha compra-venta fue reconocida como un problema social propiciando que a finales del Siglo XIX y principios del XX, se le denominara como “Trata de Blancas”, dicho concepto hacía referencia a la movilidad y comercio de mujeres blancas, europeas y americanas para servir como prostitutas o concubinas en otros países.<sup>5</sup>

---

<sup>5</sup> Organización de Estados Americanos *et. al.*, *La trata de personas, aspectos básicos*, México, 2006, <http://www.oas.org/atip/reports/trata.aspectos.basicos.pdf>,

No obstante, de 1904 a 1949 se establecieron diferentes medios de control y erradicación de la trata a nivel mundial. En este sentido, fue la Asamblea General de las Naciones Unidas quién aprobó el Convenio para la represión de la Trata de Personas y la explotación de la prostitución ajena de 1949, entrando en vigor el 25 de julio de 1951.

De esta manera, diferentes organizaciones comenzaron a trabajar sobre el tema. Cabe señalar, que la transformación del término trata de blancas por trata de personas, fue debido a que éste ya no respondía al fenómeno de desplazamiento y comercio de personas.

Desde ese momento, ha sido un tema relevante dentro del concierto internacional, reflejándose en la creación de diversos instrumentos internacionales y estudios. A nivel mundial, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) es el encargado de promocionar los acuerdos internacionales relacionados con la trata de personas.

El instrumento internacional más importante sobre la materia es la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000) y sus dos protocolos: Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire (2000) y Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños (2000)<sup>6</sup>, en adelante Protocolo de Palermo.

En éste último se incorpora una definición más amplia e incluyente en cuanto a las víctimas de trata, vislumbrando los diferentes tipos de explotación a los que pueden ser sometidos. Además, es el primer instrumento jurídico internacional que define las responsabilidades del Estado para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas.

Aunado a lo anterior, el Protocolo de Palermo es el instrumento de referencia primario utilizado por los países miembros para la elaboración de sus marcos

---

<sup>6</sup> En el marco de una Conferencia Mundial convocada por la ONU en Palermo, Italia en diciembre del año 2000, 147 países firman la Convención y sus Protocolos Complementarios. Entra en vigor en septiembre de 2003 al haber sido ratificada por más de 40 países.

jurídicos nacionales en la lucha contra este flagelo, de igual manera ayuda en el establecimiento de marcos de política regional y la orientación hacia la cooperación internacional.

Por otra parte, es preciso conceptualizar la trata de personas. Para ello se analizaran diferentes definiciones internacionales y nacionales.

El Protocolo Palermo la define como:

“[...] la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño al abuso de poder o de situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o practicas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.”<sup>7</sup>

Por su parte la ACNUR señala:

“La trata consiste en utilizar, en provecho propio y de modo abusivo, las cualidades de una persona, recurriendo a la captación, el transporte, el traslado, la acogida y la recepción de personas a través de la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad.

Además se considera trata de personas la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

---

<sup>7</sup> Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños. Palermo, Italia, 2000. Artículo 3º (a).

La explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual. Los trabajos forzados, la esclavitud o las prácticas análogas, la servidumbre o la extracción de órganos.”<sup>8</sup>

Siguiendo la misma línea, la Ley nacional para la Prevenir y Sancionar la Trata de Personas (México, 2007) la define de la siguiente manera:

“Art. 5.- Comete el delito de trata de personas quien promueva, solicite, ofrezca, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba, para sí o para un tercero, a una persona, por medio de la violencia física o moral, engaño o el abuso de poder para someterla a explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, o a la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes.”<sup>9</sup>

Por último, la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (México, 2012), tipifica la trata de personas en los siguientes términos:

“Art. 10.- Toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación.

Se entenderá por explotación de una persona a:

- I. La esclavitud, de conformidad con el artículo 11 de la presente Ley;
- II. La condición de siervo, de conformidad con el artículo 12 de la presente Ley;
- III. La prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, en los términos de los artículos 13 a 20 de la presente Ley;

---

<sup>8</sup> ACNUR, *Trata y tráfico de personas*, <http://www.acnur.org/t3/que-hace/proteccion/trata-y-trafico-de-personas/>

<sup>9</sup> Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas. Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación. México, 27 de noviembre de 2007.

- IV. La explotación laboral, en los términos del artículo 21 de la presente Ley;
- V. El trabajo o servicios forzados, en los términos del artículo 22 de la presente Ley;
- VI. La mendicidad forzada, en los términos del artículo 24 de la presente Ley;
- VII. La utilización de personas menores de dieciocho años en actividades delictivas, en los términos de artículo 25 de la presente Ley;
- VIII. La adopción ilegal de persona menor de dieciocho años, en los términos de los artículo 26 y 27 de la presente ley;
- IX. El matrimonio forzoso o servil, en los términos del artículo 28 de la presente Ley, así como la situación prevista en el artículo 29;
- X. Tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos, en términos del artículo 30 de la presente Ley; y
- XI. Experimentación biomédica ilícita en seres humanos, en los términos del artículo 31 de la presente Ley.”<sup>10</sup>

Con base en lo anterior y analizando las definiciones previamente expuestas la trata de personas consistirá en captar, enganchar, transportar, trasladar, entregar, recibir, alojar, facilitar u ofrecer a un persona, valiéndose de la violencia física y/o moral, la amenaza, la coacción, el rapto, el fraude, el abuso del poder o el aprovechamiento de su situación de vulnerabilidad como la falta de oportunidades, pobreza, violencia, discriminación o situación migratoria, con la finalidad de ser sometida a explotación para sí u otra persona. Los tipos de explotación incluirán la sexual, prostitución ajena, esclavitud, matrimonio forzoso o servil, trabajos o servicios forzados, servidumbre, mendicidad forzada, extracción de órganos y/o tejidos, adopción ilegal y experimentación biomédica ilícita.

---

<sup>10</sup> Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación. México, 14 de junio de 2012.

Avanzando en nuestro razonamiento es importante señalar las diferencias que existen entre trata y tráfico. Aunque se encuentran estrechamente relacionadas no implica necesariamente que los traficantes se dediquen a la explotación de las víctimas, sin embargo, ambos fenómenos convergen en el aprovechamiento de las necesidades y las dificultades que viven miles de personas en sus entornos sociales, económicos y políticos, vulnerando sus derechos fundamentales. En la tabla 1 se muestran las diferencias entre trata y tráfico de personas:

TABLA 1  
Diferencias entre trata y tráfico de personas.

Tráfico	Trata
<ul style="list-style-type: none"> <li>• No hay vicio en el consentimiento.</li> <li>• Implica la facilitación del cruce de una o más fronteras sin cumplir los requisitos legales o administrativos con el fin de obtener directa o indirectamente un beneficio financiero u otro orden material.<sup>11</sup></li> <li>• Existe una remuneración económica al concluir el traslado.</li> <li>• Implica mayoritariamente hombres.</li> <li>• Durante el traslado hay mayores riesgos de salud y vida.</li> <li>• En ocasiones las víctimas, refiriéndonos específicamente a migrantes irregulares, pagan a los traficantes, coloquialmente llamados “polleros” o “coyotes”, para llegar a determinado país, sin embargo, una vez estando en el país de destino los traficantes entregan a los migrantes.<sup>12</sup></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consentimiento viciado.</li> <li>• Puede darse dentro y fuera de un país, no es necesario el cruce de fronteras.</li> <li>• Los tratantes utilizan el argumento de deudas económicas por concepto de traslados, forzándola a ser explotada para poder saldar su deuda y ser liberada.</li> <li>• Principalmente son mujeres, niñas, niños y en menor grado hombres.</li> <li>• Durante el traslado se minimizan los riesgos a la salud y a la vida, pero a largo plazo los daños físicos y psicológicos pueden ser prolongados.</li> <li>• Consiste en utilizar en provecho propio y de modo abusivo, las cualidades de una persona.<sup>13</sup></li> <li>• El primer contacto entre el tratante</li> </ul>

<sup>11</sup> Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire. Palermo, Italia, 2000. Artículo 3º, inciso A.

<sup>12</sup> La Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional, define en su Art. 2º a un grupo delictivo organizado como un grupo de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material.

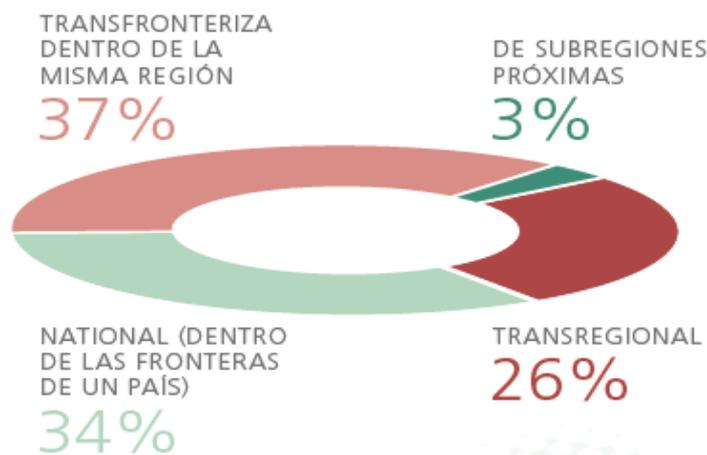
<sup>13</sup> ACNUR, *op. cit.*

Trafico	Trata
<ul style="list-style-type: none"> <li>La relación entre el traficante y la víctima termina una vez llegando al país de destino.</li> </ul>	<p>y la víctima se caracteriza por el engaño, el abuso y la coacción.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La relación entre el tratante y la víctima es más prolongada, llegada al destino puede iniciar o continuar la explotación.</li> <li>El tratante obtiene remuneraciones económicas por la explotación de las víctimas.</li> </ul>

Elaboración propia con datos obtenidos de la ACNUR, <http://www.acnur.org/que-hace/proteccion/trata-y-trafico-de-personas/>

Conforme al Informe mundial sobre Trata de Personas, emitido por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), se observa que la mayoría de las víctimas de trata son extranjeras, cruzando al menos una frontera. A continuación, se presenta una gráfica con los porcentajes correspondientes a las víctimas de trata internas y extranjeras.

GRAFICA 1  
Desglose de las corrientes de la trata de personas según el alcance geográfico (2010-2012).



Fuente: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Informe Mundial sobre la Trata de Personas*, 2014, [https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/Diagnostico\\_trata\\_de\\_personas.pdf](https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/Diagnostico_trata_de_personas.pdf)

Respecto a la operación para la trata de personas la primera etapa es el enganche, el cual puede ser directa o indirectamente, a través del enamoramiento o promesas para obtener un trabajo bien remunerado por medio de agencias de reclutamiento, aprovechándose de la vulnerabilidad económica y/o emocional de las víctimas<sup>14</sup>. También, se utiliza el uso de la fuerza o coacción, el rapto y el fraude. En la actualidad la tecnología y el uso de las redes sociales han sido una herramienta importante para los tratantes en la localización y reclutamiento de víctimas.

Cabe señalar que pueden ser los propios familiares, amigos, conocidos o incluso las mismas parejas amorosas de las víctimas quienes fungen como intermediarios con los grupos delictivos<sup>15</sup>, con la finalidad de obtener alguna remuneración económica o material, como se observa en la Tabla 2.

TABLA 2  
Actores que participan en el enganche de víctimas.

Quien recluta a la víctima	Nº de casos	%
<b>Desconocido</b>	81	49.1
<b>Conocido</b>	30	18.2
<b>Familiar</b>	24	14.5
<b>Pariente lejano</b>	13	7.9
<b>Miembro del crimen organizado</b>	9	5.5
<b>Pareja</b>	5	3.0
<b>Amigo</b>	3	1.8

Fuente: OIM, *La Trata de Personas en México: Diagnóstico sobre la asistencia a víctimas*, 2011, <http://www.corteidh.or.cr/sitios/observaciones/11/Anexo18.pdf>

Después de que la víctima cae en alguno de estos mecanismos de captación es trasladada al lugar de destino para su explotación. En la Tabla 3 se presentan los tipos de explotación y las actividades a las que son sometidas las víctimas de trata:

<sup>14</sup> Para leer el testimonio de una víctima dirigirse al Anexo 1.

<sup>15</sup> Para leer el testimonio de una víctima dirigirse al Anexo 2.

TABLA 3  
Tipos de explotación.

Tipos de explotación	Sectores donde se ejerce la explotación
<b>Sexual</b>	Prostitución Forzada Explotación sexual Pornografía (fotografías, películas, Internet) Turismo sexual Agencias matrimoniales Embarazos forzados
<b>Laboral</b>	Servicio domestico Fabricas, maquiladoras Trabajo agrícola Construcción, minas, pesca Mendicidad
<b>Servidumbre</b>	Matrimonio servil Trabajo doméstico alquiler de vientres
<b>Falsas adopciones</b>	Compra o venta de niños para adopción
<b>Comisión de delitos</b>	Robo Venta a grupos de narcotráfico
<b>Trafico de órganos</b>	Sustracción, sin consentimiento o bajo coerción, de los órganos, tejidos o sus componentes.
<b>Esclavitud</b>	El estatus o condición de una persona sobre la cual se ejercen todos los poderes asociados al derecho de propiedad. <sup>16</sup>

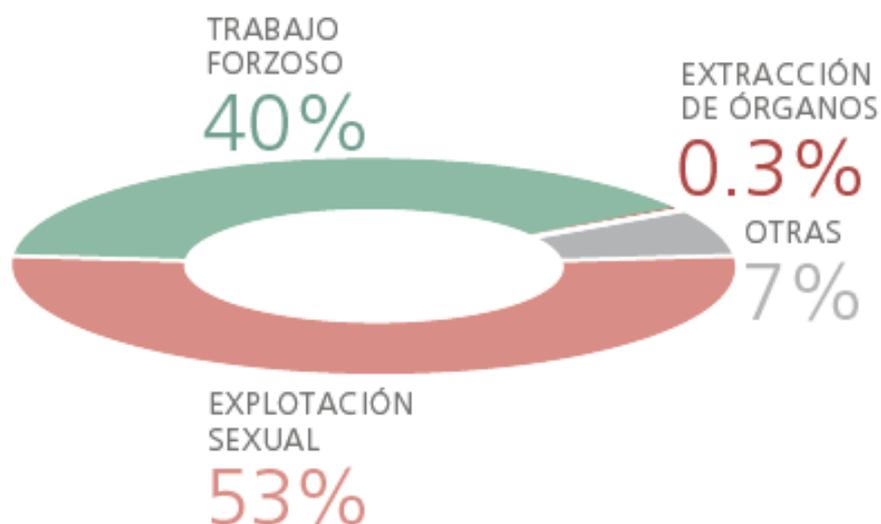
Elaboración propia con datos de la OIM, *La Trata de Personas en México: Diagnostico sobre la asistencia a víctimas*, 2011, <http://www.corteidh.or.cr/sitios/observaciones/11/Anexo18.pdf>

A continuación se presenta una aproximación del porcentaje de personas destinadas a los tipos de explotación expuestos:

<sup>16</sup> Definición de la Convención contra la Esclavitud de Naciones Unidas, 1926.

## GRÁFICA 2

Formas de explotación entre las víctimas de la trata detectadas.

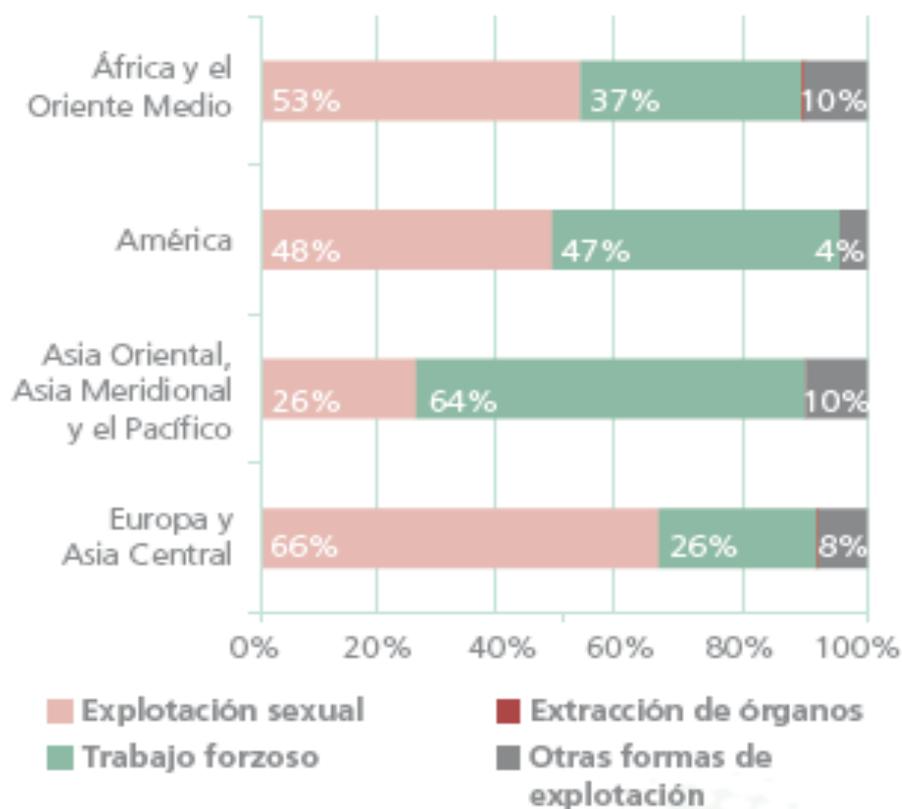


Fuente: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Informe Mundial sobre la Trata de Personas*, 2014, [https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/Diagnostico\\_trata\\_de\\_personas.pdf](https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/Diagnostico_trata_de_personas.pdf)

Como podemos observar existe un alto porcentaje en explotación con fines sexuales, sin embargo, es una estimación general. En la gráfica 3 se presenta los tipos de explotación según las regiones, lo que nos da pauta para analizar cuál es la oferta y la demanda con mayor presencia:

### GRÁFICA 3

Formas de explotación entre las víctimas de trata, por región de detección (2010-2012).



Fuente: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Informe Mundial sobre la Trata de Personas*, 2014, [https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/Diagnostico\\_trata\\_de\\_personas.pdf](https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/Diagnostico_trata_de_personas.pdf)

El Protocolo de Palermo no define las diversas formas de explotación, dejando en manos de los legisladores de los Estados Parte la elaboración de éstas, o retomando las existentes en diversos tratados internacionales.

Como las siguientes:

- Trabajo forzoso: “Todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente”.<sup>17</sup>

<sup>17</sup> Organización Internacional del Trabajo, *Convenio sobre el trabajo forzoso*, núm 29, 1930, [http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_ILO\\_CODE:C029](http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C029)

- Esclavitud: “El estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos”.<sup>18</sup>
- Prácticas análogas a la esclavitud: “El acto de transportar o de intentar transportar esclavos de un país a otro por cualquier medio de transporte, o la complicidad en dicho acto” (art. 3, párrafo 1); “el acto de mutilar o de marcar a fuego, o por otro medio, a un esclavo o a una persona de condición servil o la complicidad en tales actos” (art. 5).<sup>19</sup>
- Servidumbre: En los primeros borradores del Protocolo contra la trata de personas se definía la servidumbre como el estado o condición de dependencia de una persona que es obligada o forzada por otra por medios ilícitos a prestar cualquier servicio a esa persona o a otras y que no tiene más opción razonable que prestar dicho servicio; incluye el servicio doméstico y la servidumbre por deudas;
- Prostitución: Es importante destacar que en el Protocolo contra la trata de personas no se define el término “prostitución”; las expresiones “la explotación de la prostitución ajena” y “otras formas de explotación sexual” sólo se utilizan en el contexto de la trata de personas (art. 3, apartado a). El Protocolo contra la trata de personas no prejuzga la manera en que los Estados Parte aborden la prostitución en su respectivo derecho interno.
- Adopción ilegal: El Protocolo contra la trata de personas también incluye la trata con fines de adopción ilegal “cuando la adopción ilegal equivaliera a una práctica análoga a la esclavitud”.<sup>20</sup>

En cuanto a los mecanismos utilizados por los tratantes sobre las víctimas para evitar que escapen, ya que muchas de ellas son explotadas en zonas abiertas

---

<sup>18</sup> Sociedad de las Naciones, Convención sobre la Esclavitud. 1926.

<sup>19</sup> Convención Suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud. 1956.

<sup>20</sup> Notas interpretativas contenidas en los *travaux préparatoires* o registro documental (documentos oficiales) de las negociaciones para la elaboración de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos.

y pueden tener contacto con otras personas, una investigación realizada por la Universidad De Paul (*International Human Rights Law Institute*\*, 2002) sobre el tráfico de mujeres, niñas y niños, nos describen los siguientes:

- Retención de documentos de identificación.
- Presión a través de la imposición de deudas por transporte, alojamiento, alimentación y otras necesidades básicas.
- Amenazas de informar su condición inmigratoria a las autoridades para que sean detenidos y deportados.
- Golpes y abusos físicos y psicológicos. En cuanto a las víctimas de explotación sexual son golpeadas en lugares no visibles.
- Violaciones frecuentes.
- Vigilancia por guardias u otros métodos de restricción de la libertad.
- Forzar al consumo de alcohol y estupefacientes.

Aunado a lo anterior, las víctimas de trata pueden presentar las siguientes señales:

1. Se sienten;
  - Atrapadas y sin la posibilidad de una salida segura.
  - Desinformadas e inseguras de sus derechos y opciones legales.
  - Obligadas a mentir sobre su edad o datos personales.
  - Discriminadas por sus condiciones sociales y de género.
  - Orilladas a presentar acciones de auto-protección o presentan síntomas de trauma o estrés reflejados en una percepción distorsionada del tiempo o el espacio, pérdida de memoria de cierto eventos, comportamiento arriesgado o subestimación del riesgo.
2. Son sometidas;
  - Trabajar en un sector informal, generalmente ilícito o encubierto.
  - Residir ilegalmente en el país a donde fueron llevadas (lugar de destino).

---

\* Del Inglés que significa Instituto Internacional de Derechos Humanos.

- Restricción de su libertad.
- Traslados de una ciudad a otra o de un establecimiento a otro, para evitar la localización de los tratantes.
- Abusos físicos, sexuales, psicológicos y amenazas de abuso contra ellas o su familia.
- Imposición de multas o castigos por parte de los tratantes.
- Esclavitud por deuda u otras obligaciones relacionadas con el crimen organizado, funcionarios gubernamentales corruptos, miembros de la policía o militares.

Se debe agregar que existen posibles señales físicas que revelan cuando una persona está siendo víctima de trata sexual, como:

- Desnutrición, deshidratación o pobre higiene personal.
- Enfermedades de transmisión sexual.
- Señales de violencia sexual.
- Moretones, fracturas u otras señales de violencia física.
- Enfermedades críticas como diabetes, cáncer o enfermedades cardíacas.
- Estrés postraumático o desórdenes psicológicos.<sup>21</sup>

Además de los indicadores físicos y mentales obvios de la trata, como la actitud de sometimiento y miedo, la violencia física y sexual, hay otras señales que revelan que una persona está siendo tratada por otra. Las autoridades y funcionarios correspondientes tienen la obligación de detectar y actuar cuando notan cualquiera de las siguientes señales durante una intervención. La persona:

- No tiene consigo sus propios documentos de identidad o de viaje.
- La víctima tendrá muy poco o ningún dinero en efectivo consigo, debido a que el tratante controla su dinero.
- Está extremadamente nerviosa, especialmente si la persona que podría ser su tratante está presente durante una intervención.

---

<sup>21</sup> Oficina para la Vigilancia y la Lucha contra la Trata de personas, *¿Cómo Puedo Reconocer a las Víctimas de Trata de Personas?*, Washington DC, Departamento de los Estados Unidos de América, 2004, [http://photos.state.gov/libraries/honduras/23248/pol/pol\\_tip\\_trafficking4.pdf](http://photos.state.gov/libraries/honduras/23248/pol/pol_tip_trafficking4.pdf)

Aunado a las señales expuestas *supra*<sup>\*</sup>, otro indicio de que una persona puede estar retenida en contra de su voluntad es que sea extranjera y no hable el idioma del país en el que reside o trabaja.

Por otro lado, una vez que las víctimas son rescatadas por las autoridades y regresan a su país de origen, se suelen encontrar con otras dificultades en sus entornos sociales, por ejemplo:

- Problemas de aceptación y reintegración.
- Discriminación.
- Estigmatización.
- Faltas de oportunidades laborales provocando que en muchas ocasiones regresen a la actividad que realizaban cuando eran tratadas, específicamente en la explotación sexual.
- Siguen pensando, a veces acertadamente, que son vigiladas por los tratantes o personas conectadas con ellos, ya que muchas de las víctimas son reclutadas localmente, muchas veces por alguien de su misma ciudad o población.
- Pueden ser vulnerables a venganzas en su contra o contra su familia.
- Tienen una situación de residencia temporal en su país de destino y temen una deportación inminente.

Para evitar los puntos anteriores la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) señala que se deben de tener presente ciertos elementos cuando se asisten a las víctimas de trata, como el respeto a los derechos humanos de éstas, salvaguardando su privacidad, informándoles su situación legal y no tratarlos como delincuentes o responsabilizándolos de su situación, además de brindarles apoyo en el periodo de recuperación y fomentar la toma de decisiones personales para que la persona retome el control de su vida, a fin de evitar un posible regreso con los grupos criminales.<sup>22</sup>

---

\* Del latín *supra* que significa “más arriba”.

<sup>22</sup> Organización Internacional para las Migraciones, *The Mental Health Aspects of Trafficking in Human Beings: a Set of Minimum Standards*, Budapest, 2004, <http://www.iom.hu/PDF/minimum%20standards%20of%20care%20mental%20health%20THB.pdf>

“Cuando se habla de asistencia y protección a las víctimas de trata, especialmente las mujeres, las niñas y los niños con necesidades de atención, debe hacerse desde una perspectiva holística y de largo plazo, con un marco adecuado de políticas públicas en el que prevalezca la cooperación entre las instituciones públicas y civiles.”<sup>23</sup>

Para poder salvaguardar y proteger la integridad de las víctimas de trata es importante mencionar algunos principios fundamentales para entrar en contacto y obtener la confianza de la víctima:

- Proteger su identidad con el anonimato.
- Respetar la confidencialidad de sus declaraciones.
- Hablar en su idioma.

Por otra parte, existen diversos convenios e instrumentos jurídicos internacionales aprobados y adoptados, que contienen disposiciones en cuanto al problema de la trata de persona para su identificación, procedimiento penal, tratamiento de las víctimas y prevención. Dichos convenios instan a los Estados a que se comprometan a luchar contra este delito, constituyendo parte integral del marco jurídico internacional de lucha contra la trata de personas. A continuación haré mención de algunos:

- Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena (1949), en que los Estados parte en el Convenio “se comprometen a adoptar o mantener, en relación con la inmigración y la emigración, las medidas que sean necesarias, con arreglo a sus obligaciones en virtud del presente Convenio, para combatir la trata de personas de uno u otro sexo para fines de prostitución”<sup>24</sup> (art. 17).
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra

---

<sup>23</sup> Organización de Estados Americanos *et. al.*, *op. cit.*

<sup>24</sup> Adoptado el 21 de marzo de 1950 y entró en vigor el 25 de julio de 1951. México se vincula al Convenio el 21 de febrero de 1956 y entró en vigor el 21 de mayo de 1956.

la mujer (1979), en que se insta a los Estados parte a tomar “todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer”<sup>25</sup> (art. 6).

- Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, resolución 48/104 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993, en que se señala que se entenderá que la “violencia contra la mujer” abarca los siguientes actos, aunque sin limitarse a ellos: “la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada”<sup>26</sup> (art. 2).

- Convención sobre los Derechos del Niño (1989), en que se conviene en que los Estados parte “tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma”<sup>27</sup> (art. 35).

- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (2000), que dispone que los Estados parte “adoptarán todas las medidas necesarias para fortalecer la cooperación internacional mediante acuerdos multilaterales, regionales y bilaterales, para la prevención, la detección, la investigación, el enjuiciamiento y el castigo de los responsables de actos de venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía o el turismo sexual”<sup>28</sup> (art. 10).

- Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil (1999), (Núm. 182) de la OIT, que prohíbe “a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u

---

<sup>25</sup> Adoptado el 18 de diciembre de 1979 y entra en vigor el 3 de septiembre de 1981. México se vincula a la Convención el 23 de marzo de 1981 y entra en vigor el 3 de septiembre de 1981.

<sup>26</sup> Adoptado el 20 de diciembre de 1993.

<sup>27</sup> Adoptado el 20 de Noviembre de 1989. México ratifica la Convención el 21 de septiembre de 1990 y entra en vigor el 25 de enero de 1991.

<sup>28</sup> Adoptado el 25 de mayo del 2000 y entra en vigor el 18 de enero del 2002. México ratifica el 15 de marzo del 2002 y entró en vigor el 15 de abril del 2002.

obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados; b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas; c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes; y d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños”<sup>29</sup> (art. 3);

- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, adoptada en la resolución 45/158 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1990, en el cual que se afirma que “ningún trabajador migratorio o familiar suyo será sometido a esclavitud ni servidumbre” y que “no se exigirá a los trabajadores migratorios ni a sus familiares que realicen trabajos forzados u obligatorios”<sup>30</sup> (art. 11).

- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, en el que se entiende por “crimen de lesa humanidad”, entre otros, a la “esclavitud”, y se la define como “el ejercicio de los atributos del derecho de propiedad sobre una persona, o de algunos de ellos, incluido el ejercicio de esos atributos en el tráfico de personas, en particular mujeres y niños (art. 7).<sup>31</sup>

A pesar de la creación de instrumentos internacionales existen factores que obstaculizan la correcta aplicación de dichas disposiciones, como la pasividad y complicidad de muchas autoridades con los grupos que operan en redes de tráfico, la existencia de un impuesto paralelo que nutre a funcionarios en el ámbito privado y a algunos gobiernos locales y nacionales de manera estructural y sistemática, hacen sospechar de la complicidad gubernamental.

---

<sup>29</sup> Adoptado el 17 de junio de 1999 y entra en vigor el 19 de noviembre del 2000. México ratifica el 7 de marzo del 2001.

<sup>30</sup> Adoptado el 18 de diciembre de 1990. México ratifica la Convención el 8 de marzo de 1999.

<sup>31</sup> Adoptado el 17 de julio de 1998 y entra en vigor el 1 de julio de 2002. México ratifica el 28 de octubre de 2005 y entró en vigor el 1 de enero de 2006.

Respecto a nuestro país, el “México: Reporte de Trata de Personas 2015” del Gobierno de los Estados Unidos de América, señala que<sup>32</sup>:

“Los grupos del crimen organizado lucran con la trata sexual, y fuerzan a hombres, mujeres y niños mexicanos y extranjeros a cometer actividades ilícitas, incluyendo fungir como sicarios o halcones, y trabajar en la producción, transporte y venta de drogas. La corrupción entre funcionarios públicos encargados de combatir la trata, especialmente entre policías y el sector judicial a nivel local, así como oficiales migratorios es una seria preocupación. Algunos funcionarios extorsionan a adultos y menores que se dedican a la prostitución solicitando sobornos o servicios sexuales. Otros extorsionan a migrantes indocumentados, incluyendo a víctimas de trata; falsifican los documentos de las víctimas; amenazan a las víctimas con ser enjuiciados si no denuncian a sus tratantes; otros más aceptan sobornos de los tratantes y facilitan el movimiento de las víctimas entre las fronteras, o bien, operan o se hacen clientes de burdeles donde las víctimas son explotadas o, simplemente, fallan en su responsabilidad de responder ante los crímenes de trata incluyendo en los sitios de comercio sexual.”<sup>33</sup>

Lo anteriormente expuesto, es definitivamente una señal de alarma y deja entrever la complicidad existente entre los delincuentes y los funcionarios públicos, quienes buscan la obtención de beneficios económicos o materiales a cambio de no realizar sus funciones.

Aunado a lo anterior, la impunidad que prevalece en nuestro país es un factor importante del aumento del delito de trata de personas. Según el Informe Mundial sobre la Trata de Personas (2014), de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, existen pocos fallos condenatorios a pesar de la formulación y existencia de los marcos jurídicos.

---

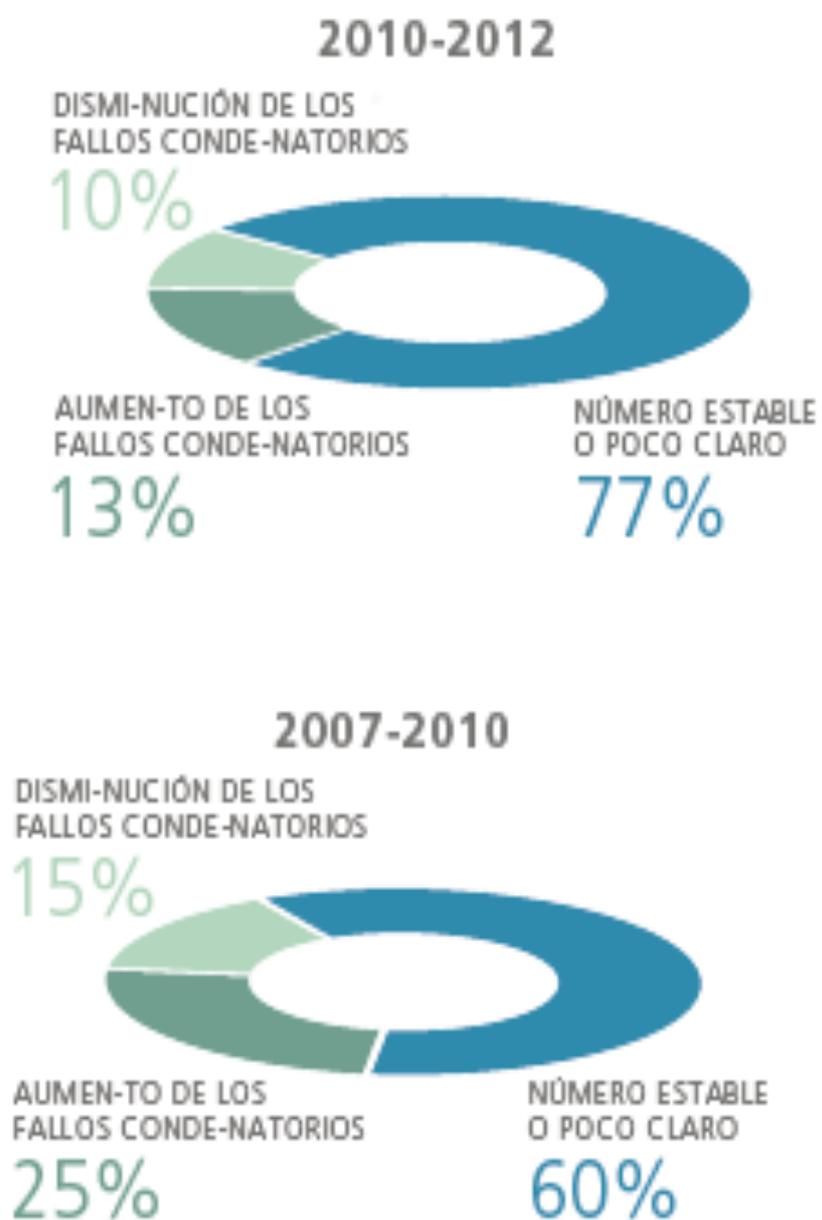
<sup>32</sup> Para leer el testimonio de una víctima dirigirse al Anexo 3.

<sup>33</sup> Embajada y Consulados de Estados Unidos en México. *México: Reporte de Trata de Personas 2015*. México, 2015, <https://mx.usembassy.gov/es/mexico-reporte-de-trata-de-personas-2015/>

En las siguientes graficas se mostrará la evolución de los fallos condenatorios por trata de personas a nivel mundial.

#### GRAFICAS 4

Evolución del número de fallos condenatorios registrados.





Fuente: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Informe Mundial sobre la Trata de Personas*, 2014, [https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/Diagnostico\\_trata\\_de\\_personas.pdf](https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/Diagnostico_trata_de_personas.pdf)

Como se puede analizar, cada vez hay menos países que presentan aumento en el número de fallos condenatorios, lo que puede entenderse como la inadecuada aplicación o creación de los marcos jurídicos en materia de trata de personas.

### 1.1 Trata de mujeres con fines de explotación.

Aunque cualquier persona puede ser víctima de trata, se observa un incremento en la incidencia del delito al tratarse de mujeres destinadas a cubrir la demanda de los mercados sexuales.

Las mujeres víctimas del trata son socialmente rechazadas pero masivamente utilizadas; siendo invisibilizadas debido a la clandestinidad que las rodea, lo que las coloca en un estado de indefensión, desprotección y extorsión en todos los aspectos y hasta puntos difícilmente soportables.<sup>34</sup>

<sup>34</sup> Chiarotti, Susana, “La trata de mujeres: sus conexiones y desconexiones con la migración y los derechos humanos”, *Conferencia Hemisférica sobre la Migración Internacional: Derechos Humanos y*

En un estudio sobre el comercio del sexo en los Estados Unidos de América, la Coalición contra el Tráfico de Mujeres (CATW) comprobó que el 73% de las entrevistadas había sido víctima de castigos físicos por lo menos una vez por parte de los tratantes. Se recurre a la agresión física y a la violación para iniciar a las mujeres en la industria del sexo y para obligarlas al cumplimiento. Las sobrevivientes relatan que han sido golpeadas o violadas como castigo por el rechazo de clientes, la presentación de reclamos, los intentos de fuga o, sencillamente, para gratificación del tratante. Las amenazas constantes de violencia, la experimentación de ésta y el hecho de presenciarse pueden condicionar a las mujeres para que se sometan a las exigencias de los tratantes como estrategia de autoprotección. Además, sufren la experiencia de vivir bajo un estado de vigilancia constante, trauma y miedo.<sup>35</sup>

De acuerdo al Diagnóstico sobre la situación de Trata de Personas en México (2014), de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, se menciona que “entre el 55% de las víctimas identificadas a nivel mundial, del 80% al 84% pertenecen al sexo femenino; de las víctimas de trata con fines de explotación sexual identificadas a nivel mundial, 98% son mujeres y niñas [...] la trata de personas con fines de explotación sexual se ha documentado en menor proporción con adultos, adolescentes y niños varones.”<sup>36</sup>

A su vez, el Informe sobre la Trata de Personas (2014), de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, presenta la siguiente estimación en la detección de víctimas de trata por edad y género.

---

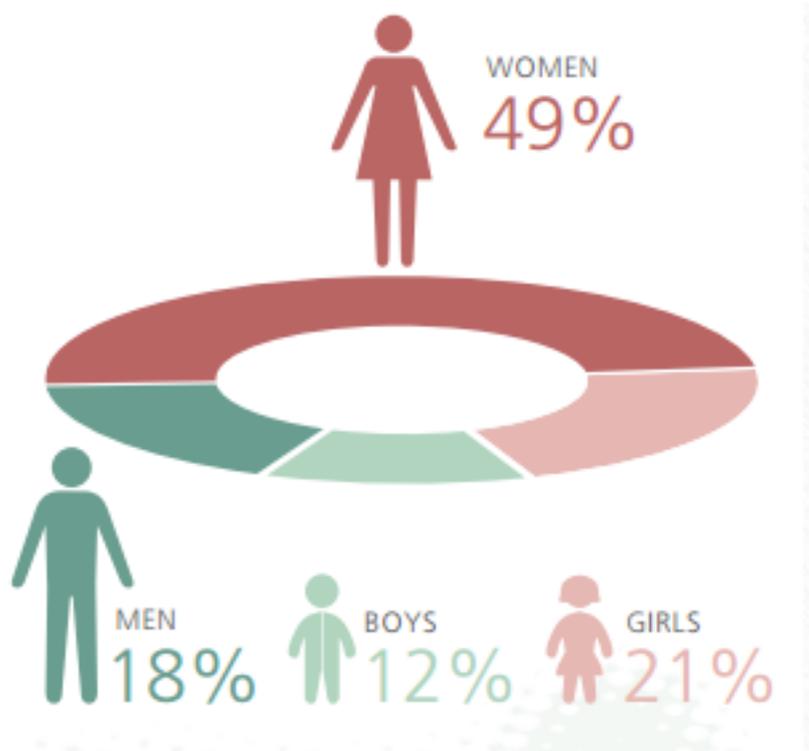
*Trata de Personas en las Américas*, Santiago de Chile, CEPAL, 20 al 22 de noviembre de 2003, [http://www.cepal.org/celade/noticias/paginas/2/11302/SChiarotti\\_definitivo.pdf](http://www.cepal.org/celade/noticias/paginas/2/11302/SChiarotti_definitivo.pdf)

<sup>35</sup> Phinney, Alison, *Tráfico de mujeres y niña/os para la explotación sexual en las Américas*, Organización Panamericana de la Salud, Programa Mujer, Salud y Desarrollo, <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:kAEDJSapiEsJ:www.iin.oea.org/iin/cad/SIM/pdf/mod2/Tr%25C3%25A1fico%2520PAHO.pdf+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=mx>

<sup>36</sup> Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Diagnóstico sobre la situación de la Trata de Personas en México*, México, CNDH, 2014, p. 37.

## GRÁFICA 5

Víctimas detectadas por edad y género (2011).



Fuente: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Informe Mundial sobre la Trata de Personas*, 2014, [https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/Diagnostico\\_trata\\_de\\_personas.pdf](https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/Diagnostico_trata_de_personas.pdf)

Cabe mencionar que aunque la CNDH y la ONUDD nos arrojan porcentajes diferentes la importancia radica en observar que sector de la población es más vulnerable a ser víctima de trata, siendo las mujeres las más afectadas.

Por otra parte la OIM advirtió que el tráfico de mujeres con fines de explotación va en aumento en los países de América Central e identifica a la violencia de género como una de las principales causas de este fenómeno. Además, afirmaciones de la OIM señalan que en América Latina el 51% de los migrantes son mujeres y la mayoría de ellas viajan solas a destinos desconocidos en una región donde la información sobre los riesgos es escasa. Los principales destinos de las mujeres captadas en Centroamérica para redes de trata son Europa\* y Estados Unidos, aunque cada vez son más las que terminan explotadas en Brasil, Colombia, la República Dominicana y México.<sup>37</sup>

\* La OIM estima que 500 mil mujeres entran todos los años a Europa occidental para ser traficadas con el propósito de explotarlas sexualmente.

<sup>37</sup> Centro de noticias ONU, *OIM advierte aumento de tráfico de mujeres en países de Centroamérica*, septiembre 2012, <http://www.un.org/spanish/News/fullstorynews.asp?NewsID=24472>

De igual manera, el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) estima, en su Informe de septiembre de 2000, que 4 millones de mujeres son vendidas anualmente para cualquiera de estos tres fines: prostitución, esclavitud o matrimonio, y que cada año dos millones de niñas son introducidas en el comercio sexual.<sup>38</sup>

En cuanto a la trata de personas en América Latina, desafortunadamente, es objeto de menor análisis y comprensión en comparación con otras regiones del mundo. Poco se sabe acerca de las víctimas y los tratantes, las rutas y las circunstancias del comercio y la forma en la que operan. La información actual proviene de estudios de casos, de los medios de información y de informes de las instituciones encargadas de vigilar el cumplimiento de la ley, gobiernos y ONG's. Los datos estadísticos son de difícil obtención en cuanto a las actividades ilícitas en general.<sup>39</sup>

## 1.2 Causas.

La trata con fines de explotación sexual en definitiva es un problema de derechos humanos y una manifestación de la persistente desigualdad entre los sexos, la violencia de género\*, y de la condición de subordinación de la mujer a escala mundial. Detrás de la trata de personas, particularmente de mujeres y niñas, subyacen problemas socioeconómicos y de pobreza, que les coloca en situación de vulnerabilidad ante la explotación.

Por su parte la OIM menciona lo siguiente acerca de los factores que promueven la incidencia en los delitos de trata de mujeres:

---

<sup>38</sup> Federación de Mujeres Progresistas, *Trata de mujeres con fines de explotación sexual en España*, Madrid, 2001, [http://www.redfeminista.org/nueva/uploads/Estudio\\_Trata\\_FMP.pdf](http://www.redfeminista.org/nueva/uploads/Estudio_Trata_FMP.pdf).

<sup>39</sup> Phinney, Alison, *op. cit.*

\* De acuerdo a la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer del año 1993, en su artículo primero se define como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pierda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

“La trata de mujeres debe entenderse en el amplio contexto de desigualdad y violencia estructural a las que están sujetas. En todas las sociedades, en mayor o menor grado, las mujeres y las niñas enfrentan constantes violaciones a sus derechos humanos y/o a sus derechos económicos en los lugares de origen. En general, las mujeres están más afectadas por la violencia y discriminación de género en la educación, la inequidad laboral, caracterizada por la segregación ocupacional y una representación desproporcionada en los sectores informales de empleo. Todo ello trae como consecuencia una muy particular vulnerabilidad, así como una enorme inseguridad económica y por lo tanto la propensión a migrar, generalmente en forma irregular, a pesar de los riesgos e implicaciones que lleva”.<sup>40</sup>

Otros factores que pueden ser considerados para la creciente vulnerabilidad de mujeres son los conflictos sociales, la constante inestabilidad política, una estructura económica basada en el neoliberalismo, es decir, el libre flujo de mercancías, la globalización, además del crecimiento y desarrollo de las nuevas tecnologías.

En lo que respecta a la globalización se considera un factor ya que ha fomentado el consumismo, tenido un considerable impacto en cuanto a derechos humanos, ya que en la búsqueda de nuevos negocios altamente lucrativos se han visto limitados y en muchas ocasiones violados. Además, la globalización ha ido ampliando la brecha entre los que poseen la riqueza y los pobres, por lo que los niveles de pobreza han aumentado, intensificando más la desesperación de la población al querer conseguir un trabajo que le permita cubrir sus necesidades básicas, orillándolos a caer en el crimen organizado. La articulación de todos estos factores son determinantes ya que pueden reflejarse en la debilidad de los marcos jurídicos para regular las actividades ilícitas, en este caso, la trata de mujeres.

---

<sup>40</sup> Organización de Estados Americanos *et. al.*, *op. cit.*

Así mismo, es necesaria en la creación de leyes con perspectiva de género\* que incorpore la situación de discriminación (laboral, doméstica, social, etc.) de cada mujer en su país, su marginalización estructural en el mercado de trabajo y en las políticas sociales, para así comprender las singularidades de cada mujer en situación de trata y también sus motivos, sus decisiones, su resistencia y la construcción de su identidad.

La falta de legislaciones especializadas en el tema en diferentes Estados, ha permitido el aumento de dicho delito, trayendo como resultado que todos los días lleguen mujeres, jóvenes y niños, engañados a calles y burdeles, en situación de esclavitud y explotación que muchas veces queda impune por la corrupción.

Aunque, como se mencionó anteriormente, existen diversos factores sociales que agudizan la existencia de la trata de mujeres<sup>41</sup>, para la presente investigación se analizarán los siguientes: pobreza y falta de oportunidades, violencia de género, migración irregular y armonización legislativa. La última será desarrollada en el tercer capítulo.

### 1.2.1 Pobreza y falta de oportunidades.

El creciente aumento en los niveles de pobreza, la falta de oportunidades laborales, que se reflejan en la mala redistribución de la riqueza, las desigualdades económicas Norte-Sur y la desigualdad social que fomentan “el crecimiento de economías ocultas y las redes de crimen transnacional, son manifestaciones negativas de la globalización y están cada vez más allá de los Estados nacionales y de su posibilidad de ejercer control”.<sup>42</sup>

---

\* Conforme a la Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de Trata de personas en su artículo 3º párrafo II, la perspectiva de género se entenderá como una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres y las relaciones entre ellos en la sociedad, que permite enfocar y comprender las desigualdades socialmente construidas a fin de establecer políticas y acciones de Estado transversales para disminuir hasta abatir las brechas de desigualdad entre sexos y garantizar el acceso a la justicia y el ejercicio pleno de sus derechos

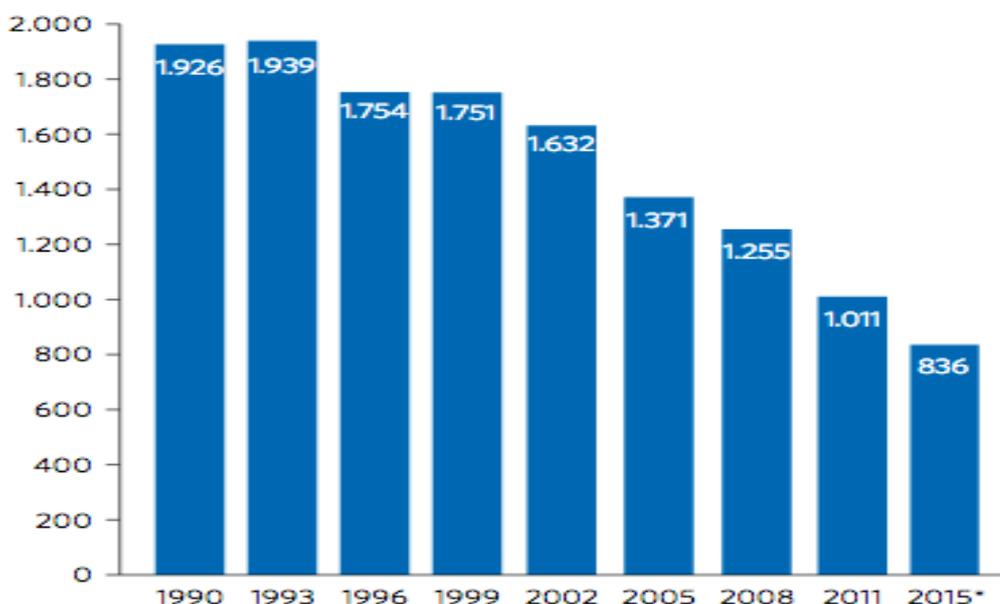
<sup>41</sup> Otros factores pueden ser conflictos sociales, inestabilidad política, globalización, crecimiento y desarrollo de nuevas tecnologías, patrones socioculturales, entre otros.

<sup>42</sup> Hughes, Donna M., “The Transnational Shadow Market of Trafficking in Woman”, *Journal of International Affairs*, Universidad de Rhode Island, vol. 53, núm. 2, 2000, [http://prostitutionresearch.com/pdfs/natasha\\_trade.pdf](http://prostitutionresearch.com/pdfs/natasha_trade.pdf)

De acuerdo a los Objetivos de Desarrollo del Milenio de la ONU los niveles de pobreza extrema han disminuido considerablemente, sin embargo, aún existen millones de personas en situación precaria que no les permite cubrir sus necesidades básicas ni entrar en el sector laboral formal.

### GRÁFICA 6

Cantidad de personas en el mundo que vive con menos de 1.25 dólares al día, 1990-2015 (millones).



\* Los datos de 2015 son proyecciones

Fuente: ONU, *Objetivos de Desarrollo del Milenio*, 2015, [www.un.org/es/millenniumgoals/pdf/2015/mdg-report-2015\\_spanish.pdf](http://www.un.org/es/millenniumgoals/pdf/2015/mdg-report-2015_spanish.pdf)

Conforme a la Conferencia de Beijing del año 2000, las mujeres son las más afectadas por la pobreza, ya que la mayor parte viven con un dólar o menos al día, siendo resultado de las desigualdades sociales. Aunado a lo anterior, el creciente número de desempleo y sobre todo el de mujeres, las obliga a buscar otras oportunidades para su subsistencia y la de sus familias, colocándolas en un grupo vulnerable y fácil de enganchar por las redes de trata de personas.

Cabe mencionar que mujeres y niñas constituyen más de la mitad de la población mundial y suelen ser las personas más afectadas, en comparación con hombres y niños, por pobreza, inseguridad alimentaria, falta de atención

sanitaria y crisis económicas mundiales<sup>43</sup>. Además, existe una distribución desigual de los recursos colocando a éstas en situación de desventaja frente a los hombres.

Un estudio realizado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en el año 2010, presenta los siguientes porcentajes en la medición de pobreza según el género de la población.

TABLA 4

Porcentaje de la población en los indicadores de pobreza, según sexo.

Indicadores de pobreza	Hombres 2010 (porcentaje)	Mujeres 2010 (porcentaje)
<b>Pobreza</b>		
<b>Población en situación de pobreza</b>	46.1	46.3
<b>Población en situación de pobreza moderada</b>	35.7	35.9
<b>Población en situación de pobreza extrema</b>	10.4	10.4
<b>Población vulnerable por carencias sociales</b>	34.1	27.7
<b>Población vulnerable por ingresos</b>	4.2	6.0
<b>Población no pobre y no vulnerable</b>	17.5	20.0
<b>Privación social</b>		
<b>Población con al menos una carencia social</b>	74.9	74.0
<b>Población con al menos tres carencias sociales</b>	26.6	25.9
<b>Indicadores de carencia social</b>		
<b>Rezago educativo</b>	20.6	21.8
<b>Carencia por acceso a los servicio de salud</b>	31.8	30.0
<b>Carencia por acceso a la seguridad social</b>	60.7	58.8
<b>Carencia por calidad y espacios de la vivienda</b>	15.2	14.9
<b>Carencia por acceso a los servicios básico en la vivienda</b>	16.5	16.1
<b>Carencia por acceso a la alimentación</b>	24.9	24.7

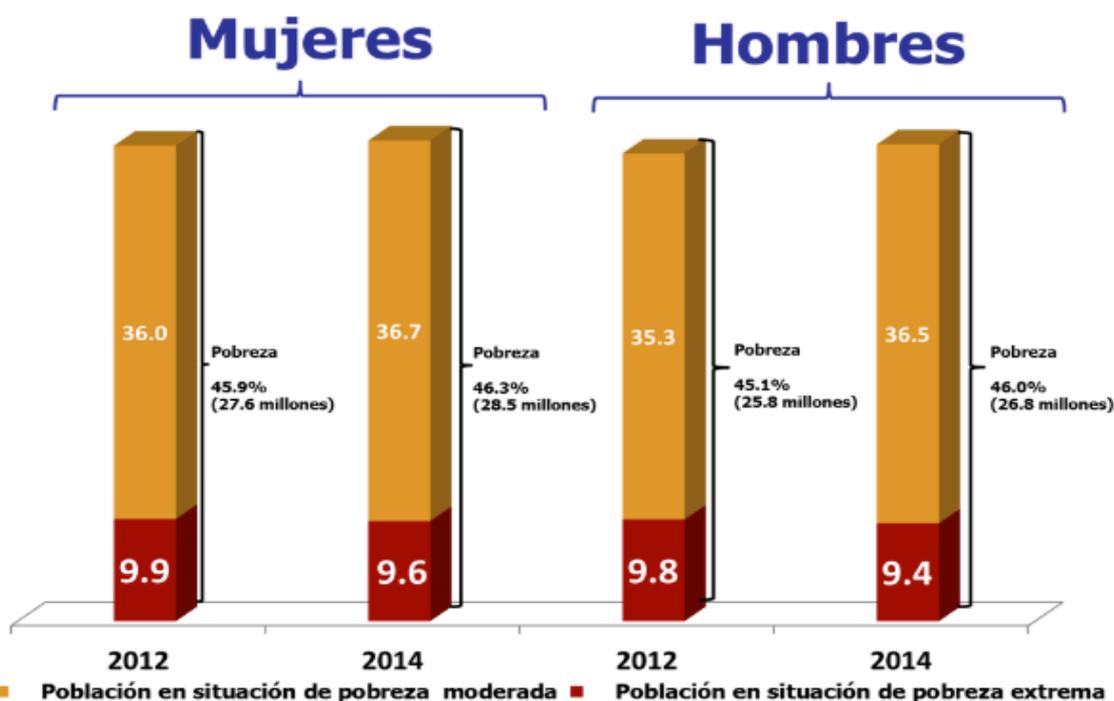
Elaboración propia con datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), *Pobreza y género*, México, [http://www.coneval.org.mx/Informes/Coordinacion/INFORMES\\_Y\\_PUBLICACIONES\\_PDF/PobrezaayGeneroenweb.pdf](http://www.coneval.org.mx/Informes/Coordinacion/INFORMES_Y_PUBLICACIONES_PDF/PobrezaayGeneroenweb.pdf)

<sup>43</sup> ONU Mujeres, *Las mujeres y los Objetivos de Desarrollo Sostenible*, 2015, <http://www.unwomen.org/es/news/in-focus/women-and-the-sdgs>

Como se pudo observar, es mayor el porcentaje de mujeres que se enfrentan a situaciones de pobreza y presentan más carencias, lo que las priva de su pleno desarrollo. De igual manera, en la siguiente gráfica se presentan dichas desigualdades entre hombres y mujeres (2012 al 2014).

GRÁFICA 7

Porcentaje de población en pobreza según sexo, México 2012-2014.



Fuente: CONEVAL, *Comunicado de medición de pobreza del 2014*, [http://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Documents/Comunicado005\\_Medicion\\_pobreza\\_2014.pdf](http://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Documents/Comunicado005_Medicion_pobreza_2014.pdf)

Considerando los datos anteriores resulta evidente que la pobreza es un factor determinante en la vulnerabilidad económica y emocional de las personas, siendo las mujeres las más afectadas. Por lo que, la unión entre carencias y bajos niveles de escolaridad traen como consecuencia la aceptación a cualquier oferta de trabajo, ignorando si es fraudulento o forma parte de las redes de trata.

### 1.2.2 Violencia

La violencia contra las mujeres es estructural y sistémica, la mayoría de las veces, cuyo fundamento androcéntrico hace que se viva como “normal”. En este sentido, la trata de mujeres puede ser pensada como una política explotadora del cuerpo y excluyente, que forma parte de un dispositivo de violencia más general. Al mismo tiempo, legitimada socialmente con la división sexual de trabajo, otorgándoles a las mujeres la función de objetos con fines de satisfacción sexual. Por lo que, la violencia sistémica se traduce en la apropiación de su cuerpo por los tratantes.

La violencia de género no es natural o biológica, ni debe ser pensada como un fenómeno exclusivo del ámbito privado, es decir, en lo doméstico, ya que se presenta en todos los entornos sociales. La violencia por género es resultado de un proceso de construcción social mediante el que se adjudican simbólicamente las expectativas y valores que cada cultura atribuye a sus varones y mujeres<sup>44</sup> de ahí la preponderancia de lo masculino y la subalteridad de lo femenino<sup>45</sup>, manifestándose de manera violenta contra ellas.

De acuerdo con la Declaración Universal sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993), se menciona que la violencia de género constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres que han conducido a la dominación y discriminación en contra de la mujer por parte del hombre, impidiendo su desarrollo pleno, además de ser la violencia uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación.<sup>46</sup>

La asimilación de tales actos violentos por cuestiones de género se basan incluso en la percepción de roles en el entorno familiar. Dicha dinámica naturaliza la posición de inferioridad, convirtiéndose en patrones normales de

---

<sup>44</sup> Bergalli, Roberto y Bodelón, Encarna, “La cuestión de las mujeres y el derecho penal simbólico”, *Anuario de Filosofía del Derecho IX*, Santiago de Compostela, núm. 9, 1992, <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/142233.pdf>

<sup>45</sup> Maqueda Abreu, María Luisa, *La violencia de Género: concepto y ámbito*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, URL:<http://www.juridicas.unam.mx/sisjur/familia/pdf/15-189s.pdf>

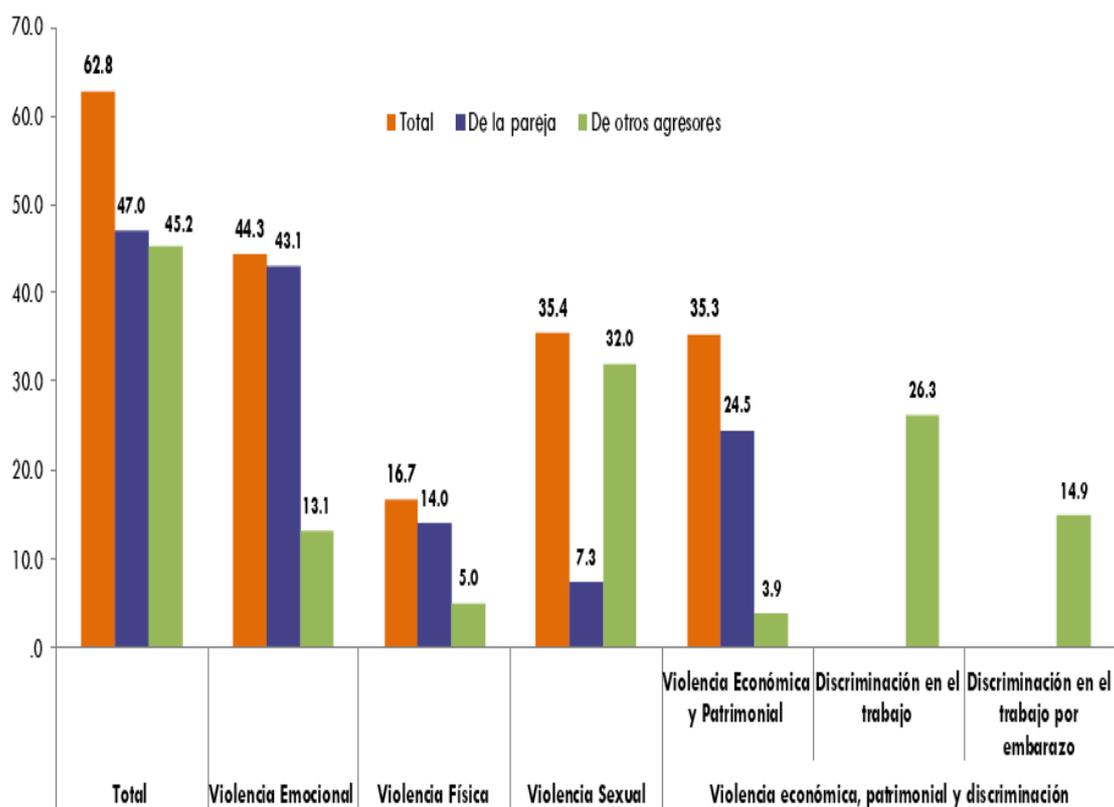
<sup>46</sup> Declaración Universal sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, Artículo 1º.

conducta y legitimándolos por los mismos miembros de la sociedad, creando rasgos culturales. Sin embargo, dichos actos quebrantan los derechos humanos de las mujeres y pone en peligro su libertad, integridad y dignidad.

Resulta difícil tener un número exacto de mujeres que viven en un entorno de violencia o en algún momento de su vida se han enfrentado a un episodio violento. En México el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) presenta la siguiente gráfica para visualizar el tipo de violencia a la que son sometidas millones de mujeres, dependiendo el sector en el que se encuentren.

GRÁFICA 8

Prevalencias totales de violencia contra las mujeres de 15 años y más, según tipo de violencia y tipo de agresor del 2011-2012.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, 2015, <http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2015/violencia0.pdf>

Muchas mujeres diariamente se enfrentan a algún tipo de violencia, ya sea dentro de sus hogares, en sus relaciones interpersonales o en su entorno laboral o social<sup>47</sup>. Para la trata de personas este elemento es vital al aprovecharse de su estado de indefensión e inseguridad y prometer relaciones de pareja seguras, trabajos redituables y, sobre todo, la salida de un ambiente nocivo para ellas.<sup>48</sup>

### 1.2.3 Migración irregular.

Muchas veces los flujos migratorios están motivados por la búsqueda continua de mejores oportunidades de trabajo para el mejoramiento de sus condiciones de vida, debido a la desigualdad económica y a la creciente brecha entre los Estados ricos y los pobres.

La migración es un fenómeno mundial motivado por diversos factores, tanto económicos, sociales, políticos y culturales. Además, es “un derecho humano, sustentado en el derecho a la libre circulación y al acceso igualitario a oportunidades y servicios”.<sup>49</sup>

En el año 2010 se registro que aproximadamente el 3% (alrededor de 214 millones de personas) de la población mundial residía en otro país, de las cuales se contempla que aproximadamente 70 millones de migrantes migran a los países desarrollados de Europa, América del Norte y Australia.<sup>50</sup>

---

<sup>47</sup> Para leer testimonio de víctima por violencia dirigirse al Anexo 4.

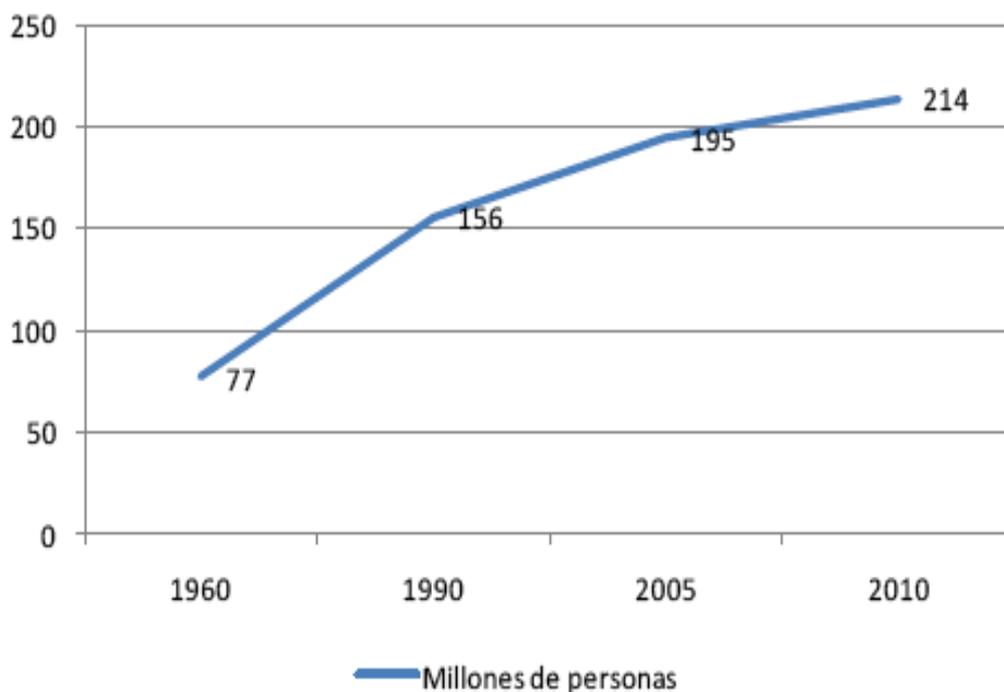
<sup>48</sup> Para leer testimonios de víctima dirigirse al Anexo 5.

<sup>49</sup> IINMUJERES. *La trata de mujeres con fines de explotación sexual comercial en el Uruguay*. Uruguay, [http://www.inmujeres.gub.uy/innovaportal/file/21190/1/trata\\_en\\_uruguay.pdf](http://www.inmujeres.gub.uy/innovaportal/file/21190/1/trata_en_uruguay.pdf)

<sup>50</sup> Moreno Pérez, Salvador, *Migración y derechos humanos. La migración indocumentada en México y algunas opiniones sobre la ley SB1070*, México, Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, 2010, [http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:WYM550dy-iMJ:www3.diputados.gob.mx/camara/content/download/248375/720118/file/Migracion\\_derechos\\_trasmigrantes\\_docto98.pdf+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=mx](http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:WYM550dy-iMJ:www3.diputados.gob.mx/camara/content/download/248375/720118/file/Migracion_derechos_trasmigrantes_docto98.pdf+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=mx)

GRÁFICA 9.

Migrantes Internacionales a nivel Mundial de 1960- 2010 (millones).



Fuente: Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, *Informe sobre Desarrollo Humano 2010, Superando barreras: movilidad y desarrollo humano*, Nueva York, [http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdr\\_2010\\_es\\_complete\\_reprint.pdf](http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdr_2010_es_complete_reprint.pdf)

Sin embargo, no todas las personas migran de manera regular. Para comprender mejor la diferenciación es necesario definir lo que es migración, migración regular y migración irregular. A continuación se mencionan las características de cada una.

TABLA 5  
Tipos de migración.

Tipo	Características
<b>Migración</b>	Movimiento de población hacia el territorio de otro Estado o dentro del mismo que abarca todo movimiento de personas sea cual fuere su tamaño, composición o sus causas.
<b>Migración regular</b>	Migración que se produce a través de canales regulares y legales, respetando la legislación que regula la salida y el viaje del país de origen, el tránsito y el ingreso en el territorio del país receptor. Cumple con los requisitos necesarios para entrar o

Tipo	Características
	residir en otro Estado.
<b>Migración Irregular</b>	Es ilegal el ingreso, la estadía o el trabajo, es decir, que el migrante no tiene la autorización ni los documentos requeridos por las autoridades de inmigración para ingresar, residir o trabajar en un determinado país.

Elaboración propia con datos del Glosario sobre Migración de la OIM.

Respecto a la migración irregular, un factor que obstaculiza la entrada regular de los migrantes es la amenaza que pueden representar dentro de la fuerza de trabajo local, haciendo complicado el proceso de documentación para entrar y trabajar en el país receptor, teniendo como consecuencia que las políticas migratorias se concentren “en el rechazo y se enfatice el control de fronteras, así como en la persecución y hostigamiento de quienes consiguen evitarlas, en el esfuerzo de los instrumentos jurídicos y de los medios materiales para afrontar lo que se ha denominado lucha contra la inmigración irregular”<sup>51</sup>.

En cuanto a la actividad migratoria en la frontera sur de México\*, está se ha convertido en el paso de miles de migrantes centroamericanos, ya sea como país de destino en busca de oportunidades o como país de tránsito en su recorrido para llegar a Estados Unidos. Se estima que en promedio 1,700,000 personas cruzan al año la frontera.<sup>52</sup>

Dicha cifra es sólo una estimación, ya que es difícil obtener una cifra exacta debido a la entrada de migrantes irregulares, sin embargo podemos consultar fuentes fiables como el Boletín de Estadísticas Migratorias del Instituto Nacional de Migración (2015), que presenta las siguientes estadísticas en cuanto al flujo migratorio irregular dentro del país.

<sup>51</sup> Martínez Escamilla, Margarita, “Inmigración, Derechos Humanos y Política Criminal: ¿Hasta dónde estamos dispuestos a llegar?”, *Indret: Revista para el Análisis del Derecho*, Barcelona, núm. 3, julio de 2009, <http://www.indret.com/pdf/651.pdf>

\* La frontera sur de México comprende 1,149 kilómetros; 956 con Guatemala y 193 con Belice.

<sup>52</sup> Instituto Nacional de Migración, [www.inm.gob.mx](http://www.inm.gob.mx)

En la siguiente tabla se observa la creciente actividad migratoria en los Estados del sur de la República Mexicana (frontera sur), siendo Chiapas el principal Estado con incidencia migratoria irregular.

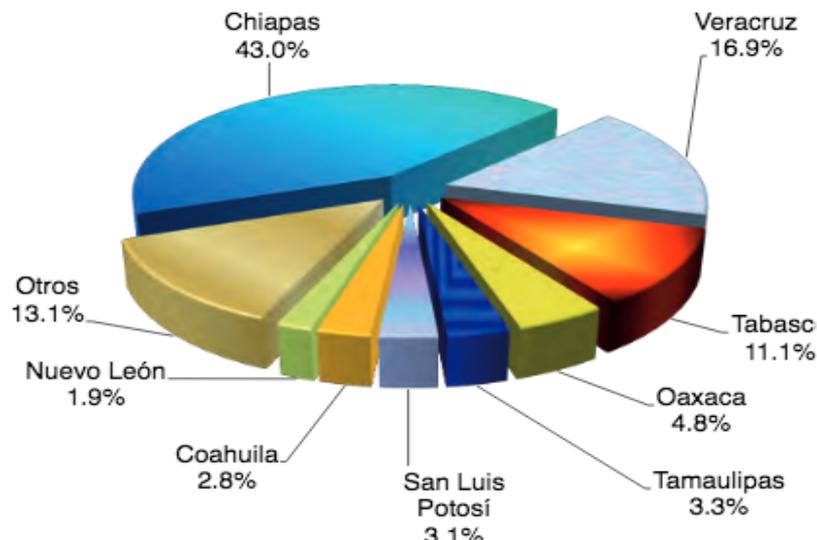
TABLA 6

Extranjeros presentados ante la autoridad migratoria, según entidad federativa.

Entidad Federativa	2014	2015	Var. %
<b>Chiapas</b>	50 881	81 978	61.1
<b>Veracruz</b>	22 082	32 222	45.9
<b>Tabasco</b>	13 961	21 159	51.6
<b>Oaxaca</b>	9 124	9 080	-0.5
<b>Tamaulipas</b>	6 839	6 346	-7.2
<b>San Luis Potosí</b>	2 702	5 844	116.3
<b>Coahuila</b>	1 681	5 245	No aplica
<b>Nuevo León</b>	1 477	3 563	141.2
<b>Otros</b>	18 402	24 929	35.5
<b>Total</b>	127 149	190 366	49.7

Fuente: Instituto Nacional de Migración, *Boletín de Estadísticas Migratorias 2015*, [http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/SEGOB/CEM/PDF/Estadisticas/Boletines\\_Estadisticos/2015/Boletin\\_2015.pdf](http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/SEGOB/CEM/PDF/Estadisticas/Boletines_Estadisticos/2015/Boletin_2015.pdf)

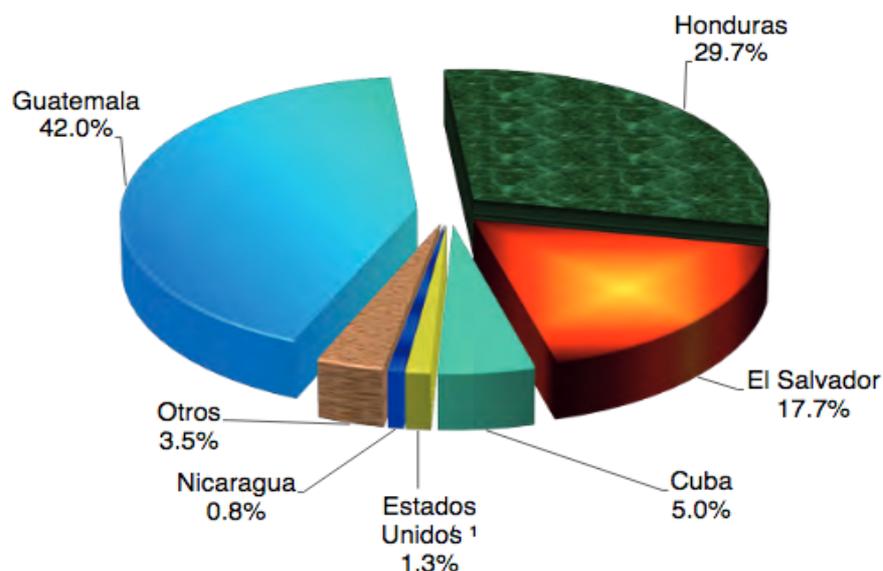
GRÁFICA 10  
Extranjeros presentados según Entidad Federativa.



Fuente: Instituto Nacional de Migración, *Boletín de Estadísticas Migratorias 2015*, [http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/SEGOB/CEM/PDF/Estadisticas/Boletines\\_Estadisticos/2015/Boletin\\_2015.pdf](http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/SEGOB/CEM/PDF/Estadisticas/Boletines_Estadisticos/2015/Boletin_2015.pdf)

Otro elemento que se considera en la elaboración del boletín son las nacionalidades de los migrantes irregulares que entraron a las estaciones migratorias.

GRÁFICA 11  
Extranjeros presentados ante la autoridad migratoria según sus países de nacionalidad.



Fuente: Instituto Nacional de Migración, *Boletín de Estadísticas Migratorias 2015*, [http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/SEGOB/CEM/PDF/Estadisticas/Boletines\\_Estadisticos/2015/Boletin\\_2015.pdf](http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/SEGOB/CEM/PDF/Estadisticas/Boletines_Estadisticos/2015/Boletin_2015.pdf)

Como se observa en la gráfica anterior, las principales nacionalidades de migrantes irregulares corresponden a los países ubicados al sur de México.

Una vez que visibilizada la incidencia de migrantes irregulares, las fronteras por las que entran a territorio mexicano y sus nacionalidades es preciso mencionar sexo y edad de los migrantes, para analizar el papel de las mujeres en los flujos migratorios irregulares.

TABLA 7  
Extranjeros presentados ante la autoridad migratoria, según edad y sexo.

Edad y sexo	2014	2015	Var. %
<b>18 años y más</b>	104 053	154 662	48.6
<b>Hombres</b>	83 588	120 745	44.5
<b>Mujeres</b>	20 465	33 917	65.7
<b>Menores de 18 años</b>	23 096	35 704	54.6
<b>Hombres</b>	14 868	23 135	55.6
<b>Mujeres</b>	8 228	12 569	52.8
<b>Total</b>	127 149	190 366	49.7

Fuente: Instituto Nacional de Migración, *Boletín de Estadísticas Migratorias 2015*, [http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/SEGOB/CEM/PDF/Estadisticas/Boletines\\_Estadisticos/2015/Boletin\\_2015.pdf](http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/SEGOB/CEM/PDF/Estadisticas/Boletines_Estadisticos/2015/Boletin_2015.pdf)

Aunque el número es mayor de los hombres migrantes indocumentados, se observa que del 2014 al 2015, la migración femenina tuvo una variante de 65.7%, lo que se traduce en la creciente necesidad de migración femenina a consecuencia de la situación adversa en la que viven en sus países de origen.

Con base en lo anterior, la condición de migrante irregular de las víctimas es parte sustancial de la delincuencia internacional, condición de extranjería que las vuelve sumamente vulnerables y al no reconocimiento de sus derechos por ser irregulares o indocumentadas o haber sido objeto de tráfico ilícito de personas en el cruce de la frontera.

Las mujeres, por lo general, experimentan un acceso desigual a los canales formales para emigrar, dada la poca o pobre información sobre los riesgos potenciales en el trayecto y la ausencia de redes de servicios especializados a lo largo de las rutas migratorias especialmente en términos de salud y asistencia médica de emergencia para aquellos casos en que tienen poco o ningún poder de decisión para evitar relaciones sexuales peligrosas o no deseadas durante el trayecto. Igualmente, las oportunidades de empleo, tanto en los países de tránsito como en los de destino, suelen ser más limitadas para las mujeres migrantes. Los sectores donde tradicionalmente existe “demanda femenina” son en su mayor parte informales, poco protegidos y no regulados, lo que las hace más dependientes de redes de intermediarios sea de tratantes o traficantes (conocidos también como polleros o coyotes). Estos, entre muchos otros factores, hacen a las mujeres más proclives a ser presa de la trata y la explotación en todo el mundo.<sup>53</sup>

Cualquiera que sea el modo en que las mujeres víctimas de trata fueron atrapadas en esta red criminal, hay dos constantes: son emigrantes, internacionales y no son culpables de ser sometidas a condiciones de trabajo forzado y esclavitud.

El rescate y atención a estas mujeres migrantes víctimas de trata significa reconocerles su personalidad jurídica y legal, atender su condición traumática física, psicológica y emocional; y perseguir a los autores de la privación ilegal de su libertad, desarmando las redes del negocio montado sobre la apropiación y explotación de su cuerpo.

### 1.3 Tipos de explotación sexual.

La trata con fines de explotación sexual significa la apropiación del cuerpo del otro y su explotación extrema, apoderándose de la libertad de movimiento y de decisión de las víctimas, convirtiendo la relación sexual comercial en un trabajo

---

<sup>53</sup> Organización de Estados Americanos *et. al.*, *op. cit.*

forzado, cimentado en la violencia y la esclavitud<sup>54</sup>.

Dicho lo anterior, la OIT estima que se genera alrededor de 32 billones de dólares anuales por la trata de personas, de los cuales el 67% se deriva de la explotación sexual, representando ingresos para un número muy elevado de personas<sup>55</sup>. En la siguiente tabla se presenta una estimación de las ganancias obtenidas por la explotación sexual en el año 2013.

TABLA 8

Estimación anual de los beneficios obtenidos por trata con fines de explotación sexual (prostitución forzada).

	Beneficios anuales por mujer prostituida (en dólares)	Numero de Víctimas para la explotación sexual	Beneficios anuales totales (en billones de dólares)
<b>Economías industrializadas</b>	67.200	197.585	13.3
<b>Economías en transición</b>	23.500	139.697	3.3
<b>Asia y Pacífico</b>	10.000	953.598	9.5
<b>América Latina y Caribe</b>	18.200	31.420	0.6
<b>África Subsahariana</b>	10.000	11.835	0.1
<b>Oriente Medio y Norte de África</b>	45.000	22.948	1.0
<b>Total</b>		1.357.082	27.8

Fuente: Asociación de Promoción de Servicios Sociales, *Investigación sobre prostitución y trata de mujeres*, Madrid, 2013, <http://www.fundadeps.org/recursos/documentos/629/Investigacion%20sobre%20prostitucion%20y%20trata%20de%20mujeres%20APROSEERS.pdf>

<sup>54</sup> Derechos de Autor reservados, *La lucha contra la trata de personas: Manual para parlamentarios*, Naciones Unidas, [https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/Handbook\\_for\\_Parliamentarians\\_Spanish.pdf](https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/Handbook_for_Parliamentarians_Spanish.pdf)

<sup>55</sup> Casado Caballero, Vanessa, *La trata de mujeres con fines de explotación sexual, la globalización de la violencia de género*, España, Universidad Pablo de Oviedo, Departamento de Derecho Internacional Público, 2011, [https://idus.us.es/xmlui/bitstream/handle/11441/39463/Pages%20from%20Investigacion\\_Genero\\_117.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://idus.us.es/xmlui/bitstream/handle/11441/39463/Pages%20from%20Investigacion_Genero_117.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Sin embargo, el público que accede a este tipo de servicios atentan contra la dignidad de la mujer, degradándolas y violando sus derechos y su posición frente a la sociedad, ya que es minorizada y responde a estereotipos\* sexuales que van en contra de su condición como seres humanos.

Además, la industria del sexo conlleva más implicaciones como es la probabilidad de adquirir enfermedades de transmisión sexual debido a la actividad sexual temprana y a la multiplicidad de parejas<sup>56</sup>, asimismo, las víctimas no pueden obligar a los “clientes” en el uso de preservativos. Por lo que, la explotación sexual es potencialmente dañina para su salud y pueden provocar daños graves y permanentes.<sup>57</sup>

El papel que funge la insaciable demanda de mujeres en la industria del sexo a través de establecimientos de masajes, servicios de acompañamiento, burdeles, pornografía y prostitución callejera es el causante del mantenimiento de la trata de mujeres y niñas, ignorando su procedencia violenta, poniendo en primera instancia su satisfacción sexual.

### 1.3.1 Pornografía.

Existe una estrecha relación entre prostitución y pornografía. Sin embargo, poseen características muy particulares. A diferencia de la prostitución, en donde existe el dominio de un cuerpo, la pornografía es la representación explícita de actos sexuales y de los cuerpos de las víctimas, siendo difundidos a través de revistas, videos o en sitios web. Estos contenidos gráficos que son publicados contribuyen a la valoración de mujeres en términos sexuales, lo que naturaliza negativamente el ejercicio de la prostitución forzada y contribuye a su reconocimiento como un servicio socialmente aceptado.

---

\* De acuerdo con Rebecca Cook en su libro *Gender Stereotyping Transnational Legal Perspectives* en la p. 12 se menciona que un estereotipo es una preconcepción generalizada surgida a partir de adscribir a las personas ciertos atributos, características o roles, en razón de su aparente pertenencia a un determinado grupo social.

<sup>56</sup> Para leer testimonio dirigirse al Anexo 4.

<sup>57</sup> Kumar Acharva, Arun y Salas Stevanato Adriana, *Violencia y Tráfico de mujeres en México: Una perspectiva de género*, México, [http://www.alapop.org/alap/images/PDF/ALAP2004\\_362.pdf](http://www.alapop.org/alap/images/PDF/ALAP2004_362.pdf)

Considerando que muchas mujeres que sometidas a la explotación sexual a través de material pornográfico son menores de edad se toma en cuenta la definición de pornografía dada por la UNICEF siendo “toda representación de un niño, niña y/o adolescentes realizando actividades sexuales explícitas, toda representación de las partes genitales con fines predominantemente sexuales, toda organización de espectáculos en vivo de representaciones sexuales explícitas en la que participen niños, niñas y adolescentes. La pornografía puede transmitirse por cualquier medio.”<sup>58</sup>

En lo que respecta al Código Penal Federal (México, 1931) en su artículo 201 bis, se entiende por pornografía de menores los “actos de exhibicionismo corporal, lascivos y sexuales, con el objeto y fin de videograbarlos, fotografiarlos o exhibirlos mediante anuncios impresos o electrónicos, con o sin el fin de obtener un lucro.”<sup>59</sup>

La pornografía que se exhibe en gran medida muestra una carga de violencia física y verbal contra las mujeres, lo que condiciona a los hombres en la asimilación de las mujeres como objetos destinados a su placer. La pornografía no es un factor que conlleve a la explotación sexual sino, en muchas ocasiones, es la manifestación de dicha explotación.

Cabe señalar que, la pornografía es un producto sexual de fácil acceso y crea adicción en los consumidores. En un reportaje publicado por el periódico Excelsior se menciona que el sitio web Pornhub dio a conocer que en 2013 14,700 millones de personas accedieron a su contenido, es decir, 1,068 millones de usuarios vieron 63, 200 millones de videos pornográficos por hora.

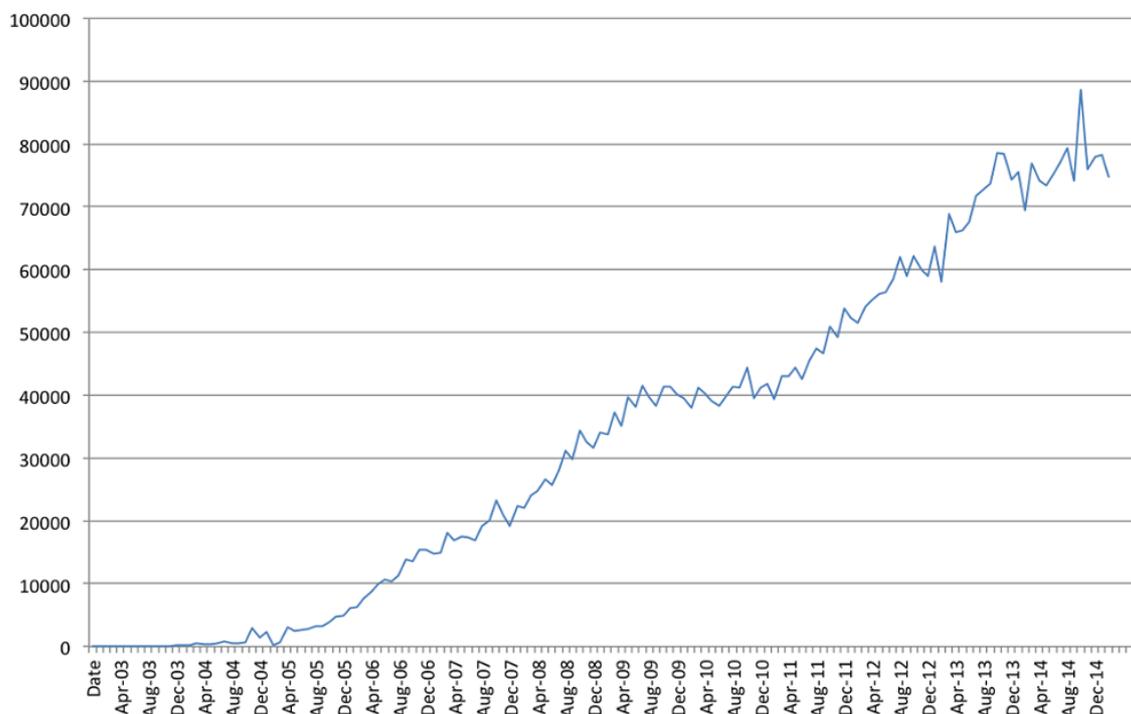
Por su parte, en otro estudio realizado por Martin Robbins, reportero del diario “*The Guardian*” en Inglaterra acerca de los sitios web con contenido sexual presenta el aumento en la producción de videos cada año.

---

<sup>58</sup> UNICEF, *Conceptos vinculados a la explotación sexual infantil*, Buenos Aires, 2003, <http://www.unicef.org/argentina/spanish/definiciones.pdf>

<sup>59</sup> Código Penal Federal, Nuevo Código Publicado en el Diario Oficial de la Federación, México, 14 de agosto de 1931.

GRÁFICA 12  
Videos por mes.



Fuente: Martin Robbins, Porn data: Visualising fetish space, The Guardian, Inglaterra, 2013  
<https://www.theguardian.com/science/the-lay-scientist/2015/apr/30/porn-data-visualising-fetish-space>

Además, del incremento notable menciona cuales son las principales palabras en los buscadores de videos, encontrándose en los primeros dos lugares: esclavitud y dominación femenina.

### 1.3.2 Prostitución.

La prostitución forzada es una de las actividades más recurrentes dentro de la explotación sexual comercial, en donde las víctimas se encuentran obligadas a cubrir una “cuota” diaria, siendo sometidas constantemente a abusos físicos, morales y sexuales, tanto de los tratantes como de los mismo clientes, quienes las conciben meramente como objetos sexuales o mercancías.

Para el presente apartado es necesario observar las diferencias entre prostitución y prostitución forzada, para ello la Dirección de Servicios de Investigación y Análisis de la Subdirección de Política Exterior en México hace

la siguiente distinción:

TABLA 9  
Tipos de prostitución.

Tipo	Características
<b>Prostitución</b>	Se refiere al libre y consentido intercambio entre dos personas de servicios sexuales a cambio de un bien monetario o material
<b>Prostitución forzada</b>	El intercambio no es libre ni consentido, siendo una práctica ilegal. La remuneración económica o material la percibe un tercero.

Elaboración propia con datos de la Dirección de Servicios de Investigación y Análisis de la Subdirección de Política Exterior en México, *Estudio de Legislación Internacional y Derecho comparado de la Prostitución*, México, junio del 2007, <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-ISS-14-07.pdf>

A su vez la prostitución puede presentarse de las siguientes formas:

- Prostitución de calle: la que se ejerce en zonas delimitadas de la ciudad como pueden ser parques y plazas públicas, efectuándose el contacto sexual en pensiones modestas a las cercanías.
- Prostitución en locales y clubes: estos establecimientos cuentan con instalaciones y servicios que ofrecer a sus clientes.
- Prostitución en domicilios privados.
- Nuevas formas de prostitución: se incluyen aquí la prostitución en hoteles de lujo, salones de masaje, los servicios de acompañamiento, el turismo sexual y la prostitución vía Internet.<sup>60</sup>

Con respecto al manejo y entendimiento de la prostitución existen dos corrientes de análisis que comparten como objetivo la erradicación y prevención de la explotación sexual forzada. Por una lado, encontramos a los abolicionistas quienes consideran que debe de ser sancionado cualquier acto

---

<sup>60</sup> APRAMP/Fundación Mujeres, *La prostitución. Claves básicas para reflexionar sobre un problema*, España, 2015, <http://www.angelesalvarez.com/wp-content/photos/la-prostitucion-claves-basicas-apramp.pdf>

de prostitución y la penalización de toda persona involucrada, incluyendo a los mismos clientes, ya que colaboran en la pérdida de valores y de moral, quebrantando las estructuras sociales y fomentando la violencia de género, ya que invisibiliza los abusos y malos tratos a los que se enfrenten las víctimas, especialmente mujeres y niñas, lo que da paso a la naturalización del abuso dirigido hacia los cuerpos concebidos socialmente como objetos sexuales.

Frente a esta postura, se encuentra el grupo reglamentarista quienes defienden el derecho sobre su propio cuerpo, por lo que la prostitución, lejos de ser prohibida y/o penalizada, debería ser un trabajo regulado y protegido por el Estado, a fin de garantizar su seguridad y bienestar como sujeto de derechos. Dentro de las obligaciones contenidas en estos regímenes se encuentra el control de las personas dedicadas a la prostitución, exámenes médicos periódicos y el establecimiento de lugares enfocados a dichas actividades.

Siguiendo con el análisis de la prostitución forzada, la Coalición Internacional Contra el tráfico de Mujeres menciona que la forma para enfrentar dicho problema es haciendo que la sociedad recupere su capacidad de indignación ante esta forma de esclavitud y atacando los problemas sociales como la marginación, la pérdida de identidad y la manipulación.

## CAPITULO SEGUNDO. MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL

### 2. Marco Jurídico Internacional

En el presente capítulo nos concentraremos en la identificación de los derechos humanos más afectados por la trata de personas, los cuales se encuentran consagrados en diversas declaraciones y tratados internacionales de los que México es parte.

Estos tratados constituyen el fundamento jurídico que consagra el respeto, la protección y el reconocimiento de los derechos humanos, especialmente de las mujeres.

Finalmente, se analizará el papel del Protocolo de Palermo (2000) que tiene como objetivo la protección de los derechos humanos de las víctimas de trata, al igual que su prevención y erradicación.

#### 2.1 Los derechos humanos en la trata de mujeres con fines de explotación sexual.

Existe una estrecha relación entre el delito de trata de personas y los derechos humanos, de acuerdo con el 36º folleto informativo de las Naciones Unidas, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos ha proclamado de manera inequívoca que el apropiarse de la personalidad jurídica, el trabajo o la humanidad de otra persona, es inmoral e ilícito.

Para continuar con el análisis de los derechos humanos violados en la trata de personas es pertinente mencionar lo que se entenderá por derechos humanos y cuáles son sus características.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos los define de la siguiente manera:

“el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecida en el orden jurídico nacional [...] Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos consignados a favor del individuo.”<sup>61</sup>

En otras definiciones son considerados como exigencias éticas encaminadas a la creación de un ambiente de valores humanos sin que se interponga la raza, sexo, creencias religiosas, etc., todo ello contenido en el marco jurídico de los Estados, garantizando la protección el respeto y la promoción de los derechos humanos.

Además, son parte de la esfera jurídica de toda persona por el simple hecho de serlo. De acuerdo con la teoría iusnaturalista, se fundamentan en la inalienable dignidad de la persona humana y poseen vigencia universal, considerando lo siguiente:

- Ninguna persona puede ser privada de ellos.
- Deben de ser respetados por la legislación de todos los Estados.
- Han de servir como marco de referencia para organizar la vida social y política.
- Han de constituir el código básico y fundamental de la justicia en todas las naciones y el Derecho Internacional.<sup>62</sup>

---

<sup>61</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *¿Qué son los derechos humanos?*, México, [http://www.cndh.org.mx/Que\\_son\\_Derechos\\_Humanos](http://www.cndh.org.mx/Que_son_Derechos_Humanos)

<sup>62</sup> Díaz Pedroche, Montse, *Los Derechos Humanos*, Departamento de Filosofía/ Educación Ético-Cívica 4º ESO, <https://montsepedroche.files.wordpress.com/2010/04/derechoshumanos.pdf>

De igual manera, los derechos humanos son inherentes, por lo que no se encuentran sujetos al reconocimiento de los gobiernos y poseen las características que a continuación se mencionan (Tabla 10):

TABLA 10

Característica	Definición
<b>Universales</b>	A todos los seres humanos se les deben de reconocer sus derechos por igual, sin hacer distinción alguna ya sea por raza, religión, sexo, nacionalidad, etc.
<b>Interdependientes</b>	Consiste en la relación entre todos los derechos humanos, por lo que el respeto y la protección de un derecho implica la protección y el respeto de otros derechos que se encuentran vinculados.
<b>Prioritarios</b>	El Estado se encuentra en la obligación de proteger los derechos humanos ante cualquier otra normatividad existente.
<b>Progresivos</b>	Responde a la ampliación en la protección de los derechos y “constituyen una obligación del Estado para asegurar el progreso en el desarrollo constructivo de los derechos humanos, al mismo tiempo, implica una prohibición para el Estado Respecto a cualquier retroceso de los derechos.” <sup>63</sup>
<b>Indivisibles</b>	Hace referencia a que todos los derechos humanos son necesarios para un desarrollo pleno y una vida digna.
<b>Innegociables</b>	Ningún Estado puede negar el respeto y la protección de los derechos humanos, ni condicionar el otorgamiento de los mismos.

Elaboración propia con datos de la Comisión Nacional de Derechos Humanos; Díaz, Pedroche Montse, *Los Derechos Humanos*, Dep. Filosofía/ Educación ético-Cívica 4º ESO y Nikken, Pedro, *El concepto de Derechos Humanos*, <http://www.comunidadjuridica.mx/derechoshumanos/sidh/Lectura%203.pdf>

Por otra parte, la historia del reconocimiento de los derechos humanos ha sido un proceso largo, dividiéndose en tres generaciones; donde la unión de ellas garantiza el desarrollo pleno de las personas, además, cabe señalar que

<sup>63</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *op. cit.*

· Algunos autores hablan de cuatro, cinco o más generaciones de derechos humanos.

siguen surgiendo cada vez nuevos derechos, respondiendo a su carácter de progresividad.

En la Tabla 11 se podrán observar las tres generaciones y los derechos humanos que las integran, así mismo se mencionan los instrumentos internacionales que los consagran y por último se señalan los derechos humanos violados a consecuencia de la trata de mujeres con fines de explotación sexual.

TABLA 11

Generaciones de derechos humanos	Derechos	Instrumentos internacionales	Derechos violados por la trata de mujeres con fines de explotación sexual
<b>1ª Generación</b>  <b>Surgen con la Revolución Francesa como rebelión contra el absolutismo. Se encuentran los derechos basados en la libertad.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Derecho a la vida.</li> </ul>	Art. 3 DUDH Art. 6 PIDCP	X
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Derecho a la libertad.</li> </ul>	Art. 1 DUDH Art. 9 PIDCP	X
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Derecho a la igualdad entre los hombres y mujeres.</li> </ul>	Arts. 2 y 7 DUDH Art. 3 PIDCP	X
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nadie será sometido a esclavitud y servidumbre.</li> </ul>	Art. 4 DUDH Art. 8 PIDCP	X
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nadie será sometido a torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, ni se les podrá ocasionar daño físico, moral o psicológico.</li> </ul>	Art. 5 DUDH Art. 7 PIDCP Art. 2 Convención Contra la Tortura.	X
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nadie puede ser molestado arbitrariamente en su vida privada.</li> </ul>	Art. 12 DUDH Art. 7 PIDCP	X
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Derecho a circular libremente y decidir su lugar de residencia.</li> </ul>	Art. 13 DUDH Art. 12 PIDCP	X
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Derecho a buscar asilo.</li> </ul>	Art. 14 DUDH	X

Generaciones de derechos humanos	Derechos	Instrumentos internacionales	Derechos violados por la trata de mujeres con fines de explotación sexual
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho a casarse y decidir el número de hijos.</li> <li>• Derecho a la libertad de pensamiento.</li> <li>• Derecho a la justicia.</li> <li>• Derecho a tener una nacionalidad.</li> <li>• Libertad a participar en el gobierno.</li> <li>• Derecho a ocupar un puesto público en su país.</li> <li>• Derecho a la propiedad privada.</li> <li>• A no ser detenido sin motivos.</li> <li>• Libertad de reunión y asociación.</li> <li>• Libertad de opinión y expresión.</li> </ul>	<p>Art. 16 DUDH Art. 10 PIDESC</p> <p>Art. 18 DUDH Art. 18 PIDCP</p> <p>Arts. 6, 8 y 10 DUDH Arts. 14 y 16 PIDCP</p> <p>Art. 15 DUDH</p> <p>Art. 20 DUDH Art. 25 PIDCP</p> <p>Art. 20, párrafo 2, DUDH</p> <p>Art. 17 DUDH</p> <p>Art. 9 DUDH Art. 11 PIDCP</p> <p>Art. 20 DUDH Art. 21 PIDCP</p> <p>Art. 19 DUDH</p>	<p style="text-align: center;">X</p>
<b>2ª Generación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho a la seguridad social.</li> <li>• Derecho al trabajo.</li> </ul>	<p>Art. 22 DUDH</p> <p>Art. 23 DUDH</p>	<p style="text-align: center;">X</p> <p style="text-align: center;">X</p>

Generaciones de derechos humanos	Derechos	Instrumentos internacionales	Derechos violados por la trata de mujeres con fines de explotación sexual
<p><b>Surgen como resultado de la Revolución Industrial. La constituyen los y crean una obligación para el Estado y son de satisfacción progresiva. La comprenden los Derechos de tipo colectivo, sociales, económicos y culturales. Con dichos derechos se dan los medios necesarios para cubrir los derechos de primera generación, correspondiendo al carácter de interdependencia.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho a tener un igual salario por igual trabajo.</li> <li>• Derecho a una remuneración equitativa.</li> <li>• Derecho al descanso y tiempo libre.</li> <li>• Derecho a la educación.</li> <li>• Derecho a la salud física y mental.</li> <li>• Derecho a la seguridad pública</li> </ul>	<p>Art. 6 PIDESC</p> <p>Art. 23, párrafo 2, DUDH</p> <p>Art. 23, párrafo 3, DUDH</p> <p>Art. 24 DUDH</p> <p>Art. 26 DUDH Art. 13 PIDESC</p> <p>Art. 25 DUDH Art. 12 PIDESC</p> <p>Art. 25 DUDH</p>	<p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p>
<p><b>3ª Generación</b></p> <p><b>Surgen como respuesta a la necesidad de cooperación entre las naciones.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho a la autodeterminación.</li> <li>• Derecho a la independencia económica y política.</li> <li>• Derecho a la paz.</li> <li>• Derecho a la identidad nacional y cultural.</li> <li>• Derecho a la coexistencia pacífica.</li> <li>• Derecho a la cooperación internacional.</li> </ul>	<p>Art. 1 PIDESC Art. 1 PIDCP</p> <p>Art. 15 PIDESC</p> <p>Art. 2 PIDESC</p>	

Generaciones de derechos humanos	Derechos	Instrumentos internacionales	Derechos violados por la trata de mujeres con fines de explotación sexual
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho al desarrollo.</li> <li>• Derecho al uso de los avances de las ciencias y la tecnología.</li> <li>• Derecho a un medio ambiente sano.</li> </ul>	Art. 15 PIDESC	

\*DUDH: Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948  
 PIDESC: Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1996  
 PIDCP: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1996  
 Convención Contra la Tortura: Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de 1984.

Elaboración propia con datos de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948; Pacto Internacional de Derechos Económico, Sociales y Culturales de 1996; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1946; la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes de 1984; Aguilar Cuevas, Magdalena, *Las tres generaciones de los Derechos Humanos*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/30/pr/pr20.pdf>

Como se pudo observar, a las mujeres víctimas de explotación sexual les son violentados la mayoría de los derechos que comprenden la primera y segunda generación, poniéndolas en una situación adversa y de peligro para su integridad y seguridad, además de atentar contra su dignidad humana.

En los siguientes apartados se analizarán los instrumentos internacionales que avocan a los derechos humanos y se analizará de qué manera se están violentando sus derechos en el proceso de trata.

### 2.1.1 Declaración Universal de Derechos Humanos (1948).

La Declaración Universal de Derechos Humanos fue firmada por la Asamblea General el 10 de diciembre de 1948, en París, y representa uno de los documentos más importantes en la protección, respeto y garantía de los derechos humanos.

Como antecedente a su creación se encuentra el fin de la Segunda Guerra Mundial y la necesidad de crear un organismo internacional encargado de promover la paz y la seguridad internacional. Con base a dicha necesidad se creó la Organización de las Naciones Unidas (ONU), mediante la firma y ratificación de la Carta de las Naciones Unidas en el año de 1945, en San Francisco, por 51 Estados.

En la Carta de las Naciones se establece el reconocimiento de los derechos fundamentales de todas las personas, en términos de igualdad, y se considera como prioridad para el mantenimiento de la nueva organización internacional.

En este sentido, se crea en 1946, la Comisión de Derechos Humanos, cuyo “primer trabajo de la Comisión fue el encargo de un proyecto de Declaración sobre Derechos Humanos, a un equipo formado por ocho personas, presidido por Eleanor Roosevelt (Estados Unidos) y con René Cassin (Francia) como vicepresidente.”<sup>64</sup>

Posteriormente, la aprobación de la Declaración, contando con 48 votos a favor\*, 8 abstenciones\* y ningún voto en contra, significó un gran avance para la humanidad al representar “el primer instrumento internacional que contiene un catálogo integral de derechos y libertades fundamentales con alcance y pretensión de universalidad adoptado por la comunidad internacional a nivel

---

<sup>64</sup> Amnistía Internacional, *Historia de los Derechos Humanos*, Catalunya, [www.amnistiacatalunya.org/edu/es/historia](http://www.amnistiacatalunya.org/edu/es/historia)

\* Argentina, Australia, Bélgica, Birmania, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estados Unidos, Etiopía, Filipinas, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Holanda, India, Irak, Irán, Islandia, Líbano, Liberia, Luxemburgo, México. Nueva Zelanda, Nicaragua, Noruega, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Reino Unido, Siria, Suecia, Tailandia, Turquía, Uruguay y Venezuela.

\* URSS, Bielorrusia, Ucrania, Checoslovaquia, Polonia, Yugoslavia, Sudáfrica y Arabia Saudí.

mundial. [...] otras características de su texto y su contexto la distinguen, aunque no la separan, del resto de instrumentos que la anteceden; entre ellas: su sencillez; su oportunidad; su evidente ductilidad; la tridimensionalidad (ética, política y normativa); la integridad y la fuerza expansiva de su contenido, y la significativa evolución de sus efectos jurídicos.”<sup>65</sup>

Es importante mencionar que la Declaración Universal no es de carácter vinculante, sin embargo, sirve como referente para la creación de documentos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, de carácter normativo, ya que se basa en la ética internacional, considerando que todas las personas nacen libres y poseen los mismos derechos sin importar raza, religión, sexo, etc., significando un avance trascendental en la historia de la humanidad.

“Que no tenga carácter jurídicamente vinculante no quiere decir que su incumplimiento no importe ni afecte a la comunidad internacional. Su peso moral dentro de la comunidad internacional no ha dejado de crecer con el paso del tiempo. Además, dentro del mismo país los ciudadanos también pueden esgrimir los principios de la Declaración Universal contra sus propios Gobiernos, cuando estos no los respetan, en cualquier caso, la Declaración Universal es un exhortación, una llamada, a la posterior elevación de sus contenidos al ámbito jurídico (nacional o internacional), convirtiéndose entontes en vinculantes.”<sup>66</sup>

Así mismo, la Declaración sostiene que el reconocimiento de los derechos humanos son base para la justicia, la paz y la libertad, ya que de lo contrario se pueden cometer actos terribles que atenten contra la integridad de la humanidad.

---

<sup>65</sup> Del Toro Huerta, Mauricio Iván, *La Declaración Universal de Derechos Humanos: un texto multidimensional*, México, CNDH, 2012, [http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:ZP1vhPrSqsEJ:200.33.14.34:1033/archivos/pdfs/DH\\_99.pdf+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=mx](http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:ZP1vhPrSqsEJ:200.33.14.34:1033/archivos/pdfs/DH_99.pdf+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=mx)

<sup>66</sup> Amnistía Internacional, *op. cit.*

“Proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los territorios colocados bajo su jurisdicción.”<sup>67</sup>

Sin embargo, dichos ideales actualmente son violados por múltiples actores, uno de ellos es la delincuencia organizada transnacional para trata de mujeres con fines de explotación sexual, vulnerando la dignidad y desarrollo de miles de mujeres.

Con base en lo anterior, el siguiente aspecto a analizar corresponde a la relación entre los derechos contemplados en la Declaración y la trata de mujeres con fines de explotación sexual. Para ello, en la tabla 12 se menciona el derecho violado, el artículo que lo avoca en la Declaración y de qué manera se presenta la violación.

TABLA 12  
Declaración Universal de Derechos Humanos.

Derecho violado en la trata de mujeres con fines de explotación sexual	Artículo	Modo en que se presenta la violación
<b>Libertad</b>	Art. 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.	Se viola al momento de privar de la libertad a una persona a través del raptó, fraude o coacción con el fin de apropiarse de su cuerpo para explotarlo y obtener remuneraciones económicas o materiales.
<b>Igualdad</b>	Art. 2 Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta	Se viola en la discriminación existente entre hombres y mujeres, posicionando a la mujer

<sup>67</sup> Declaración Universal de Derechos Humanos, Preámbulo, ONU, 1948.

Derecho violado en la trata de mujeres con fines de explotación sexual	Artículo	Modo en que se presenta la violación
	Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.	como objeto de satisfacción sexual.
<b>Vida</b>	Art. 3 Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.	Peligro constante a ser asesinadas por los tratantes o clientes como castigo, lección para las demás víctimas o simplemente por placer.
<b>No ser sometido a esclavitud</b>	Art. 4 Nadie estará sometido a esclavitud no a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.	Las víctimas son esclavas sexuales y se encuentran obligadas a realizar cualquier tipo de trabajo sexual.
<b>No ser sometido a torturas</b>	Art. 5 Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.	Constantemente las víctimas son sometidas a golpes, violaciones, encierros, quemaduras, etc.
<b>Justicia</b>	Art 6 Toda persona tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.	En diversas ocasiones las víctimas no son tratadas adecuadamente, incluso se llegan a desconocer sus derechos o a tratar como delincuentes.
<b>No ser molestado arbitrariamente</b>	Art. 12 Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación.	En el momento que una víctima regresa a su lugar de origen pueden ser estigmatizadas y constantemente hostigadas.
<b>Libertad de circulación</b>	Art. 13 1.Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.	Las víctimas extranjeras son el resultado del transporte ilegal de migrantes, incluso muchas de ellas son captas en su país de origen pero su explotación se realiza en otro país respondiendo a la demanda que se tenga.
<b>Casarse y formar una familia</b>	Art. 16 Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna [...] a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos.	Al ser esclavizada se le niega la posibilidad de elegir una pareja y crear una familia, ya que es considerada como una mercancía.
<b>Propiedad privada</b>	Art 17 1.Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.	Al ser esclavas no poseen la libertad ni los medios para adquirir cualquier tipo de propiedad.
<b>Libertad de</b>	Art. 20 1.Toda persona tiene derecho a la	Se viola al obligar a una persona a ser parte de un negocio y

Derecho violado en la trata de mujeres con fines de explotación sexual	Artículo	Modo en que se presenta la violación
<b>reunión y asociación</b>	libertad de reunión y de asociación pacíficas. 2.Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.	explotarla para obtener remuneraciones sin que la víctima obtenga beneficio alguno.
<b>Seguridad social</b>	Art. 22 Toda persona, como miembro de la sociedad tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.	Al ser una esclava no cuenta con la posibilidad de acceder a sus derechos económicos, sociales ni culturales.
<b>Trabajo</b>	Art. 23 1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfacciones de trabajo y a la protección contra el desempleo.	Incluso en el momento previo a su enganche y explotación las víctimas viven la desesperada búsqueda por un empleo que las ayude a su subsistencia y la de sus familias, sin embargo, en varias comunidades no es posible cubrir tal demanda lo que obliga a las víctimas a buscar otras alternativas de empleo. Una vez enganchadas las víctimas son negadas a elegir su trabajo y actividades a realizar. Otro momento en que ocurre la violación es al discriminar a las víctimas rescatadas, ya que al estigmatizarlas difícilmente son aceptadas en otro tipo de empleos, provocando que en muchas ocasiones regresen a la prostitución.
<b>Salario y remuneración equitativa</b>	Art. 23 2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual. 3.Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que se asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medio de protección social.	Por ser esclavas sexuales no poseen paga alguna y todos los beneficios económicos son entregados a los tratantes. En la utilización del argumento por "deudas" todo lo generado por las víctimas es destinado para saldar dicha deuda por gastos de viajes y alimentación, la cual jamás será saldada
<b>Descanso y</b>	Art. 24 Toda personas tiene derecho al	Al ser esclavas sus jornadas pueden llegar a cubrir 18 horas

Derecho violado en la trata de mujeres con fines de explotación sexual	Artículo	Modo en que se presenta la violación
<b>tiempo libre</b>	descanso, al disfrute del tiempo libre, a una imitación razonable de la duración de trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.	al día, ya que deben de llegar a una cuota de clientes o dinero cada día sino son sometidas a golpes. Además, la explotación de sus cuerpos es extrema por lo que no se consideran descansos aun estando en sus días de menstruación.
<b>Salud</b>	Art. 25 1. Toda persona tiene derecho aun nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios necesarios.	Las víctimas no cuentan con asistencia medica ni educación sexual lo que trae como consecuencias el contagio de enfermedades de transmisión sexual, embarazos no deseados y abortos que pueden causar la muerte de la víctima. Además, presentan problemas de anemia como resultado a la desnutrición, infecciones por la utilización de esponjas en su periodo menstrual, etc.
<b>Educación</b>	Art. 26 1. Toda apersona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental [...]. 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.	Al igual que el derecho al trabajo, el derecho a la educación puede verse vulnerado antes del enganche de la víctima, al no poder acceder a la educación por falta de cupo, instalaciones en su comunidad o recursos, además la falta de educación es determinante para el engaño y rapto de una persona. Cuando la persona ya es víctima de trata se le niega el derecho de acceder o continuar con sus estudios.

Elaboración propia con datos de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948.

Considerando que la Declaración está integrada por 30 artículos y que de éstos 29 mencionan derechos humanos, al menos 19 derechos son violentados como resultado de la trata de mujeres con fines de explotación sexual, lo que permite vislumbrar la situación tan deplorable a la que se enfrentan y a la que son obligadas a vivir durante largos periodos e incluso toda su vida.

Aunque, la Declaración Universal en un parteaguas en la historia de los derechos humanos es necesario el compromiso y acción de los Estados en la creación de mecanismos que ayuden en la protección y promoción de los derechos humanos. Para ello, es primordial el diseño congruente y eficaz de normatividades internas contemplando los ideales e instrumentos internacionales, además de su correcta aplicación y vigilancia con la finalidad de ir eliminando los factores de riesgo que atentan contra la humanidad, como lo es la trata de personas.

### 2.1.2 Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (1976)

En el apartado anterior se observó la preocupación de la Declaración Universal de Derechos Humanos por el reconocimiento de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales de todas las personas, basados en la igualdad. Sin embargo, se apreció la creciente discriminación y violencia dirigida hacia las mujeres, haciendo necesaria la creación de un instrumento internacional que las protegiera, dando paso al Convenio sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Convención de la CEDAW por sus siglas en inglés).

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1976, con 130 votos a favor y 11 abstenciones, entrando en vigor el 3 de septiembre de 1981. “Entre los tratados internacionales de derechos humanos, la Convención ocupa un importante lugar por incorporar la mitad femenina de la humanidad a la esfera de los derechos humanos en sus distintas manifestaciones. El Espíritu de la Convención tiene su génesis en los objetivos de las Naciones Unidas: reafirmar la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombre y mujeres”<sup>68</sup>.

---

<sup>68</sup> Instituto Nacional de las mujeres, *Compilación de los principales instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres*, 4ª ed., México, 2008, p. 10.

En un primer momento, la Convención menciona que todas las personas nacen con igualdad en dignidad y derechos, los cuales deben ser protegidos por el Estado. Sin embargo, las mujeres aún son objeto de discriminación, lo que violenta sus derechos humanos y el respeto a su dignidad, obstaculizando el pleno desarrollo de la sociedad. Es por ello que la CEDAW es un instrumento que responde a las necesidades jurídicas, sociales, económicas y políticas de las mujeres, considerando necesario el cambio de patrones socioculturales de conducta, ya que ciertos usos y costumbres entorpecen la promoción de los derechos al imponer estereotipos.

En cuanto a su estructura, la Convención consta de 30 artículos, organizados en seis partes, por principios y obligaciones aceptados internacionalmente sobre los derechos de la mujer en todos los ámbitos. Además, en ella se establecen los derechos y libertades mínimas que los Estados Partes se encuentran obligados a cumplir.<sup>69</sup> En la tabla 13 se podrá observar su contenido.

TABLA 13  
CEDAW

Artículos	Resumen del contenido
<p><b>Parte I</b> <b>Artículo 1</b></p>	<p>Se define a la discriminación contra la mujer como toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humano y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil no en cualquier otra esfera.</p>
<p><b>Parte I</b> <b>Artículos 2-6</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El compromiso de los Estados de condenar y erradicar la discriminación contra la mujer, adoptando las medidas legislativas necesarias para consagrar el principio de la igualdad al más alto nivel de la legislación nacional.</li> <li>• La adopción de medidas para el desarrollo político, social, económico y cultural de las mujeres.</li> <li>• La adopción de medidas temporales de acción afirmativa, con el objeto de alcanzar la igualdad <i>de facto</i> .</li> <li>• La adopción de medidas que sean necesarias a fin de lograr el cambio de estereotipos socioculturales que se fundamentan en la</li> </ul>

<sup>69</sup> Naciones Unidas *et. al.*, México ante la CEDAW, México, 2012, <http://www.unfpa.org.mx/publicaciones/CEDAW.pdf>

Artículos	Resumen del contenido
	<p>idea de la inferioridad y superioridad de cualquiera de los sexos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Los Estados se comprometen a propugnar la eliminación de la explotación sexual de las mujeres a través de la prostitución y a erradicar el tráfico de mujeres.</b></li> </ul>
<p><b>Parte II</b> <b>Artículos</b> <b>7-9</b></p>	<p>Disponen la no discriminación en el ejercicio de los derechos civiles y políticos de las mujeres:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El compromiso de adoptar medidas que garanticen a la mujer el pleno goce de sus derechos políticos, incluida si igual participación en la vida pública y política, tanto en procesos electorales como en la formación de asociaciones y organizaciones civiles, así como en su participación en estas.</li> <li>• La igualdad de derechos con los hombres para adquirir, cambiar o conservar su nacionalidad, y para transmitirla a sus hijos e hijas.</li> </ul>
<p><b>Parte III</b> <b>Artículos</b> <b>10-14</b></p>	<p>Disponen la no discriminación en los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres, incluidas las mujeres rurales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>La igualdad de oportunidades y de acceso a la educación en todos los niveles.</b></li> <li>• <b>El derecho igual al trabajo, a la libre elección de profesión.</b></li> <li>• <b>El acceso igual al empleo y la capacitación, a la seguridad social y a la salud.</b></li> <li>• <b>El derecho a la igual remuneración que los hombres por trabajo igual.</b></li> <li>• <b>La igualdad de acceso a los servicios de atención médica.</b></li> <li>• La igualdad de trato en programas y servicios de prevención de enfermedades, incluidas las de transmisión sexual, así como atención al embarazo y parto.</li> <li>• La no discriminación en el acceso a créditos bancarios, préstamos hipotecarios, prestaciones y beneficios similares.</li> <li>• La atención a los problemas específicos de las mujeres rurales, así como la creación de programas que aseguren se igual participación en el desarrollo rural.</li> </ul>
<p><b>Parte IV</b> <b>Artículos</b> <b>15 y 16</b></p>	<p>Abordan la capacidad jurídica de las mujeres y el ámbito de la familia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Garantiza la igual capacidad jurídica de las mujeres y los hombres en materia civil, en procedimientos judiciales y para contratar y administrar propiedad, así como para elegir su lugar de residencia y domicilio.</li> <li>• La igualdad entre hombres y mujeres en el matrimonio y las relaciones familiares.</li> <li>• Establece la igualdad de derechos para decidir cuándo y con quién casarse, cuándo y cuántos hijos tener, y la igualdad de derechos y responsabilidades en la educación y cuidado de los</li> </ul>

Artículos	Resumen del contenido
	hijos.
<b>Parte V</b> <b>Artículos</b> <b>17 -22</b>	Disponen del establecimiento del mecanismo internacional de vigilancia de la aplicación de la Convención: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dispone que es el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer*.</li> <li>• Se estipula la obligación de los Estados Partes de presentar un informe inicial al año de la ratificación de la Convención e informes periódicos cada cuatro años, en lo se que habrán de reseñar las medidas de toda índole adoptadas para aplicar efectivamente la Convención.</li> </ul>
<b>Parte VI</b> <b>Artículos</b> <b>23-30</b>	Contienen las disposiciones reglamentarias para el registro y administración de la Convención.

Fuente: Rodríguez Huerta, Gabriela, "La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)", Colección del Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos, México, CNDH, Fascículo 6, 2012, [http://www.idaip.org.mx/archivos/transparencia/convencion\\_americana.pdf](http://www.idaip.org.mx/archivos/transparencia/convencion_americana.pdf)

Una vez dado un breve recorrido acerca del contenido de la Convención es importante analizar su papel para la erradicación y prevención de la trata de mujeres con fines de explotación sexual.

La trata de mujeres es, sin lugar a dudas, una forma de discriminación en la sociedad, ya que otorga al sexo femenino la obligación de satisfacer las necesidades sexuales de los hombres, situándolas en una situación de desventaja ya que concede el aprovechamiento y explotación de sus cuerpos. La Convención en su artículo 6º menciona la necesidad de crear las medidas y legislaciones necesarias para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer<sup>70</sup>.

---

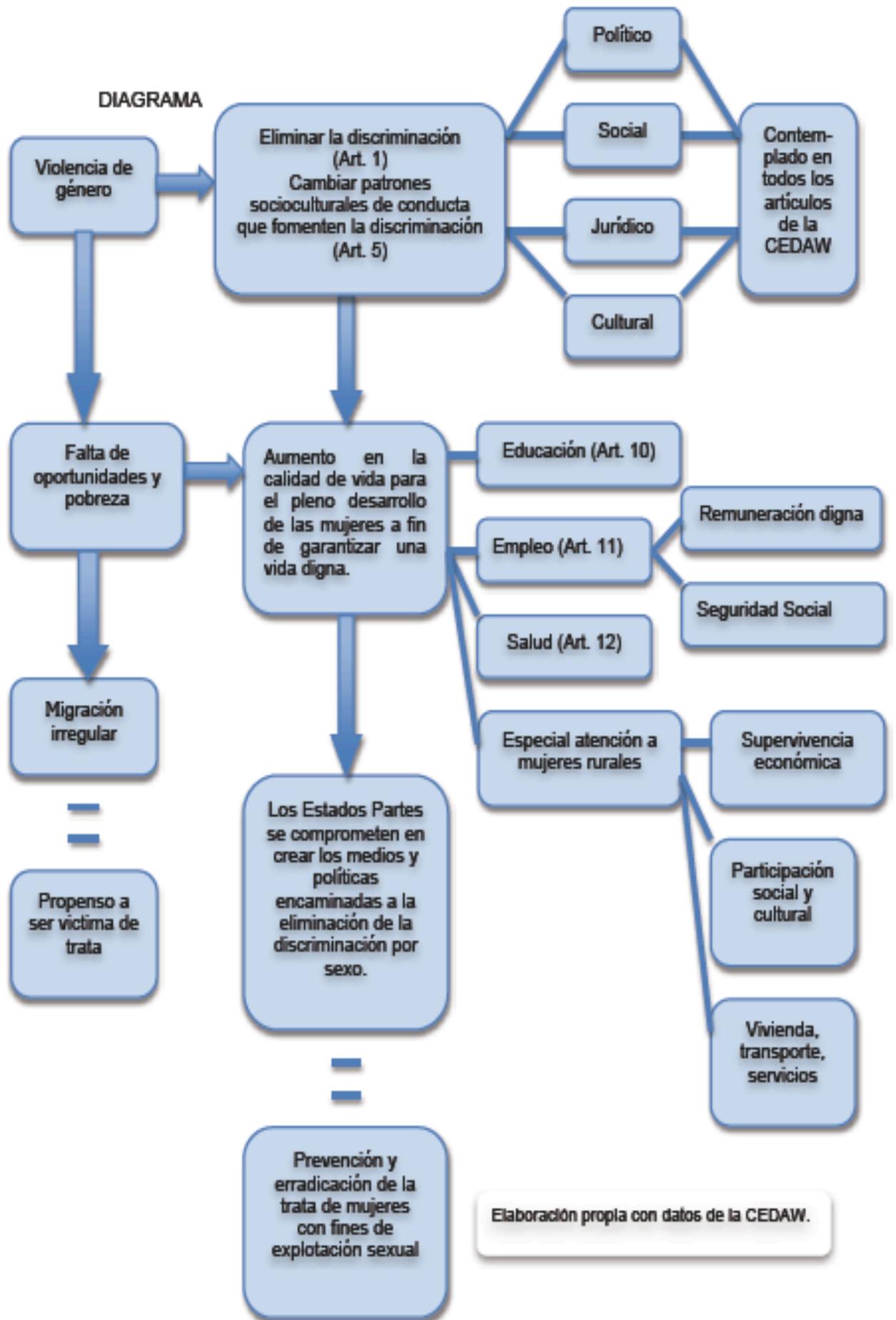
\* Compuesto por veintitrés expertos elegidos por los Estados Parte. Todos los candidatos estarán sujetos a una votación en la Sede de las Naciones Unidas convocada por el Secretario General. Una vez elegidos su cargo tendrá una temporalidad de 4 años, sin embargo, para 9 integrantes que sea elegidos en la primera elección su cargo expirará a los dos años y esos puestos serán designados nuevamente a través de un sorteo. La función del Comité será la creación de sugerencias y recomendaciones a los Estados Parte basándose en los exámenes de informes y los datos que proporcionen, con el objetivo de señalar en que esferas hace falta trabajar para eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres. Por lo que respecta a los Estados Parte, se comprometen a la creación y adopción de todas las medidas necesarias para lograr el pleno goce de los derechos humanos en todos sus niveles, en este caso específicamente de mujeres y niñas.

<sup>70</sup> Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Art 6.

Aunque, se presenta explícitamente la prohibición de la trata de mujeres es necesario considerar y resolver otros problemas a los que se enfrentan en sus comunidades, ya que pueden ser factores decisivos para su enganche. Como se vio en el capítulo anterior, las principales causas para la existencia de la trata de mujeres son la violencia de género (discriminación), pobreza, falta de oportunidades y la migración irregular.

Con base en lo anterior, es primordial otorgar a todas la mujeres las condiciones necesarias en salud, educación, empleo y seguridad social para que tengan una vida digna y no se vean obligadas a buscar otras fuentes de empleo informales o fraudulentas ni a migrar irregularmente en la búsqueda de mejores condiciones de vida.

En el siguiente diagrama se podrá observar los factores de riesgo fundamentales para la presencia de la trata de mujeres y las soluciones que propone la CEDAW a fin de asegurar la integridad de las mujeres.



Conforme a lo anterior el Estado tiene la obligación de actuar a través de la creación, aplicación y seguimiento de políticas, programas y los medios propicios para erradicar todas las maneras de discriminación contra las mujeres, lo que se vería reflejado en el menor número de mujeres propensas a ser víctimas de trata.

Aterrizando la situación, en el caso de México, en las recomendaciones emitidas por el Comité se encuentra en repetidas ocasiones temas como los altos niveles de inseguridad y delincuencia organizada a los que son expuestas múltiples mujeres, lo cual puede traducirse en el latente peligro en el que se encuentran diariamente. En las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer del 2012 se menciona lo siguiente:

“Al Comité le preocupa el hecho de que los altos niveles de inseguridad y violencia en el Estado parte no se limiten a la lucha con la delincuencia organizada y, en consecuencia, estén afectando de modo negativo a la población, en particular a las mujeres y las muchachas, en el disfrute de sus derechos humanos. Le preocupa profundamente que la estrategia de seguridad pública para luchar contra la delincuencia organizada, combinada con la impunidad y corrupción persistentes haya contribuido a la intensificación de unas pautas ya existentes de discriminación y violencia generalizadas contra las mujeres en el Estado parte, basadas en actitudes patriarcales, y a minimizar este fenómeno y hacerlo invisible.”<sup>71</sup>

Lo anteriormente expuesto, es una clara señal de que el Estado mexicano no está adoptando las medidas adecuadas para la protección de las mujeres, por el contrario, se ha intensificado la brecha de discriminación e inseguridad. Esto ayuda indudablemente a que los grupos delictivos operen con mayor facilidad en el enganche y operación para la explotación de mujeres con fines sexuales.

---

<sup>71</sup> Naciones Unidas *et. al.*, *op. cit.*

Finalmente, es necesario subrayar que el funcionamiento de la CEDAW depende totalmente del compromiso de los Estados y de su preocupación por transformar y/o redefinir la concepción que se tiene de los cuerpos feminizados, rompiendo con los estereotipos e incentivando el respeto a los derechos de todos sus nacionales a fin de eliminar desigualdades que inferioricen a un éste sector de la población y que pueda colocarlas en un ambiente de inseguridad y constante posibilidad a ser víctima de trata.

## 2.2 Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo) (2000).

A pesar de la creación de diversos instrumentos internacionales encaminados a la protección y garantía de los derechos humanos para una vida digna se siguen presenciando delitos que traspasan fronteras y atentan contra el pleno goce de los derechos humanos.

La delincuencia organizada transnacional ha cobrado gran fortaleza teniendo un impacto notable y permeado en las esferas sociales, políticas y económicas, incluso transformando usos y costumbres. Se cree que la delincuencia transnacional “ha cambiado modelos culturales por otros, en los que prevalece el éxito en la vida por la acumulación de riqueza sin importar el daño material y el grave trastorno psicológico ocasionado a terceras personas; ha socavado la economía de los países, e inclusive paradójicamente hasta la ha impulsado; y en el ámbito político, no solamente ha financiado a políticos sino que miembros de la propia delincuencia organizada participan directamente en la política.”<sup>72</sup>

La carencia de programas y planes de acción por parte de los Estados en materia de derechos humanos ha sido un factor que favorecen el crecimiento de la delincuencia, ya que los entornos violentos, discriminatorios y sin la posibilidad de cubrir las necesidades básicas de las personas son determinantes para que los criminales encuentren en ellos posibles víctimas

---

<sup>72</sup> Uribe Benítez, Óscar, *La Convención de Palermo*, México, LXI Legislatura Cámara de Diputados, Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, 2010, p. 12.

para su aprovechamiento y explotación ilícitas, obteniendo altas remuneraciones económicas.

Aunque todos los Estados se encuentran obligados a crear marcos jurídicos y estrategias que respondan a la realidad social muchos grupos criminales buscan diferentes medios para seguir delinquir e incluso traspasar fronteras con la finalidad de ampliar su mercado. La impunidad por parte de las autoridades, la creciente corrupción y la utilización de tecnología son elementos importantes para la operación de los criminales transnacionales.

Es por ello que surge la necesidad de crear la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus tres Protocolos (Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, aire y mar; Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños; y el Protocolo contra la fabricación y tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones) en diciembre del 2000, en Palermo (Italia) manifestando la voluntad de los Estados en hacer frente a la problemática de criminalidad que se encuentra a nivel internacional.

La creación de la Convención fue propuesta de la Asamblea General, después de la adopción de la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial contra la Delincuencia Organizada Transnacional a fin de establecer las acciones necesarias para mitigar la problemática criminal. En la tabla 14 se podrá observar brevemente el contenido de la Convención.

TABLA 14  
Convención de Palermo.

Artículo de la convención de Palermo	Contenido
<b>Finalidad Art. 1</b>	Cooperación para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional.
<b>Definiciones Art. 2</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grupo delictivo organizado</li> <li>• Delito grave</li> <li>• Grupo estructurado</li> <li>• Bienes</li> <li>• Producto del delito</li> <li>• Embargo preventivo</li> <li>• Decomiso</li> <li>• Delito determinante</li> <li>• Entrega vigilada</li> <li>• Organización Regional de Integración Económica</li> </ul>
<b>Ámbito de aplicación Art. 3</b>	<p>Un delito es transnacional cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se comete en más de un Estado.</li> <li>• Se comete en un Estado pero su preparación, planeación, dirección o control se efectúa en otro.</li> <li>• Se comete en un Estado pero las actividades delictivas u efectos importantes se realizan en otro Estado.</li> </ul>
<b>Protección a la soberanía Art. 4</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Igualdad soberana e integral entre los Estados.</li> <li>• No intervención.</li> <li>• No faculta a otro Estado Parte a ejercer su jurisdicción o función en otro Estado Parte.</li> </ul>
<b>Penalización de la participación de un grupo delictivo Art. 5</b>	<p>Los Estados Parte deben tipificar delito como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuerdo de una o más personas para cometer un delito grave para obtener un bien material o monetario estando consiente de la finalidad delictiva.</li> <li>• Organización, ayuda, incitación, facilitación o asesoramiento en una actividad ilícita.</li> </ul>
<b>Penalización del blanqueo del producto del delito Art. 6</b>	<p>Se deben adoptar las medidas legislativas u otras necesarias para penalizar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conversión o transferencia de bienes para ocultar su origen ilícito.</li> <li>• Adquirir, poseer o utilizar los bienes que sean producto del delito.</li> </ul>
<b>Medidas para evitar el blanqueo Art. 7</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reglamentar y supervisar a los bancos e instituciones financieras no bancarias u otras organizaciones susceptibles con el fin de prevenir y detectar sus formas de blanqueo e identificar y denunciar a los sospechosos.</li> <li>• Cooperación e intercambio de información a nivel nacional e internacional.</li> <li>• Posibilidad de crear una dependencia de inteligencia financiera encargada de su análisis y difusión.</li> <li>• Vigilar los movimientos transfronterizos y títulos negociables.</li> <li>• Restringir el uso de capitales ilícitos.</li> </ul>
<b>Penalización de la</b>	Tipificación de:

<b>Artículo de la convención de Palermo</b>	<b>Contenido</b>
<b>corrupción Art. 8</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Promesa, ofrecimiento o concesión a un funcionario público, directa o indirectamente, de un beneficio con el fin de que actúe o se abstenga del cumplimiento de sus funciones.</li> <li>• Solicitud o aceptación de un beneficio por un funcionario público para que actúe o se abstenga del cumplimiento de sus funciones.</li> <li>• Consideración de funcionarios extranjeros o internacionales.</li> </ul>
<b>Medidas contra la corrupción Art. 9</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Promover la integridad de los funcionarios.</li> <li>• Prevenir, detectar y castigar a funcionarios corruptos.</li> </ul>
<b>Responsabilidades de las personas jurídicas Art. 10</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Estados Parte crearán las medidas necesarias para el establecimiento de la responsabilidad de personas jurídicas por participación en delitos graves.</li> <li>• La responsabilidad podrá ser penal, civil o administrativa.</li> <li>• Imposición de sanciones penales o no penales a las personas jurídicas consideradas responsables.</li> </ul>
<b>Proceso, fallo y sanciones Art. 11</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Penalización de los delitos contemplados.</li> <li>• Enjuiciamiento eficaz.</li> <li>• Comparecencia del acusado.</li> <li>• Los tribunales y autoridades competentes tengan en cuenta la gravedad del delito al conceder la libertad condicional o anticipada.</li> <li>• Establecer un plazo de prescripción para la iniciación del proceso penal.</li> </ul>
<b>Decomiso e incautación Art. 12</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Decomiso de bienes que corresponda al producto del delito.</li> <li>• Bienes, equipo e instrumentos para la ejecución del delito.</li> <li>• Identificación, localización, embargo o incautación un bien del delito.</li> <li>• Se contemplan para su embargo productos del delito mezclados con bienes adquiridos ilícitamente.</li> <li>• Prestación o incautación de documentos bancarios, financieros o comerciales.</li> <li>• Exigir al delincuente que demuestre el origen del producto o bienes del delito.</li> </ul>
<b>Cooperación internacional para fines de decomiso Art. 13</b>	<p>Un Estados Parte deben solicitar a otro Estado Parte:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud a las autoridades orden de decomiso.</li> <li>• El Estado Parte requerido deberá identificar, localizar y embargar o incautar el producto del delito.</li> </ul>
<b>Disposición del producto del delito o de los bienes decomisados Art. 14</b>	<p>Destinados a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Indemnización de las víctimas.</li> <li>• Son regresados a los propietarios legítimos.</li> <li>• Destinación del valor del producto a organismos especializados contra la delincuencia transnacional organizada.</li> <li>• Son repartidos entre los Estados Parte.</li> </ul>
<b>Jurisdicción Art. 15</b>	<p>Se aplicará cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El delito se cometa contra un nacional.</li> <li>• El delito lo cometa un nacional o con residencia en su territorio.</li> <li>• El delito se cometa fuera de su territorio pero su ejecución tenga consecuencias en su territorio.</li> <li>• Cuando el delincuente se encuentre en su territorio.</li> </ul>

<b>Artículo de la convención de Palermo</b>	<b>Contenido</b>
<b>Extradición Art. 16</b>	El grupo organizado y la persona que es objeto de extradición será extraditado siempre y cuando sea punible con arreglo al derecho interno del Estado Parte requirente y el Estado Parte requerido.
<b>Traslado de personas condenadas a cumplir su pena Art. 17</b>	A través de la celebración de acuerdos bilaterales o multilaterales entre los Estados Parte.
<b>Asistencia judicial recíproca Art. 18</b>	Respecto a investigaciones, procesos y actuaciones judiciales relacionadas con los delitos comprendidos.
<b>Investigaciones conjuntas Art. 19</b>	Celebración de acuerdos bilaterales o multilaterales de investigaciones, procesos o actuaciones judiciales en uno o más Estados.
<b>Técnicas especiales de investigación Art. 20</b>	Adopción de medidas necesarias con las autoridades en la utilización de otras técnicas como la vigilancia electrónica y operaciones encubiertas.
<b>Remisión de actuaciones penales Art. 21</b>	Cuando se considere en beneficio de la debida administración de justicia en el proceso.
<b>Establecimiento de antecedentes penales Art. 22</b>	Utilización de declaraciones de culpabilidad en actuaciones penales.
<b>Penalización de la obstrucción de la justicia Art. 23</b>	Se deberá tipificar el uso de la fuerza, amenazas, intimidación, ofrecimiento o concesión de un beneficio para inducir el falso testimonio que obstaculice la obtención de pruebas.
<b>Protección a testigos Art. 24</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Protección ante amenazas o represalias.</li> <li>• Reubicación para su protección.</li> <li>• Prohibición total o parcial de su identidad o paradero.</li> <li>• Protección al dar su testimonio.</li> </ul>
<b>Asistencia protección a víctimas Art. 25</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prestación de asistencia y protección en casos de amenazas de represalia o intimidación .</li> <li>• Indemnización* y restitución.</li> <li>• Examinar y considerar las opiniones y preocupaciones de las víctimas en el proceso penal.</li> </ul>
<b>Medidas para intensificar la cooperación con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley Art. 26</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Intentar que los grupos delictivos proporcionen información útil a las autoridades con fines de investigación.</li> <li>• Mitigación de la pena a culpables que cooperen.</li> <li>• Inmunidad judicial a personas que cooperen.</li> </ul>
<b>Cooperación en</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cooperación con sus respectivos ordenamientos jurídicos ya</li> </ul>

\* Es la forma más común de reparación, y es la cantidad que se abona por los daños provocados por un acto internacionalmente ilícito en la medida en que ese daño pueda evaluarse económicamente y no quede cubierto por la restitución. En el caso de la trata de personas, una indemnización adecuada y apropiada podría incluir la indemnización pagadera por daños físico o psicológicos, la pérdida de oportunidades, la pérdida de ganancias, los daños morales, y los costos médicos. Legales o de otro tipo sufridos de resultas de la infracción.

<b>Artículo de la convención de Palermo</b>	<b>Contenido</b>
<b>materia de cumplimiento de la ley Art. 27</b>	administrativos para hacer eficaz el cumplimiento de la ley. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejoramiento de los canales comunicación y organización entre las autoridades, organismos y servicios competentes.</li> <li>• Intercambio de información con otros Estados Parte.</li> </ul>
<b>Recopilación, intercambio, y análisis de información sobre la naturaleza de la delincuencia organizada Art. 28</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Analizar y consultar con círculos científicos y académicos para identificar los elementos de la delincuencia transnacional organizada.</li> <li>• Desarrollar y compartir experiencia analítica de las actividades delictivas para crear definiciones, normas y metodologías.</li> <li>• Evaluación de la eficacia de las políticas en vigor.</li> </ul>
<b>Capacitación y asistencia técnica. Art. 29</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formular, desarrollar o perfeccionar programas de capacitación para el personal competente.</li> <li>• Planificación y ejecución de programas de investigación y capacitación para intercambio de información.</li> <li>• Promoción de actividades que faciliten la extradición y asistencia jurídica recíproca.</li> </ul>
<b>Otras medidas: aplicación de la Convención mediante el desarrollo económico y la asistencia técnica Art. 30</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cooperación internacional para prevenir y combatir la delincuencia.</li> <li>• Aumentar la asistencia financiera y material en los países en desarrollo.</li> <li>• Asistencia técnica en países en desarrollo.</li> <li>• Alentar la unión de esfuerzos.</li> </ul>
<b>Prevención Art. 31</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formulación y evaluación de proyectos nacionales para la prevención.</li> <li>• Reducción de oportunidades actuales y futuras de los grupos delictivos en mercados ilícitos.</li> <li>• Promoción de la reintegración social de las personas culpables.</li> <li>• Evaluación periódica de instrumentos jurídicos y administrativos.</li> <li>• Sensibilización de la opinión pública.</li> </ul>
<b>Conferencia de las partes de la Convención Art. 32</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejorar la capacidad de los Estados Parte al combatir la delincuencia organizada transnacional.</li> <li>• Realización de Conferencia para la probación y revisión de normas.</li> <li>• Facilitación de información entre los Estados Partes.</li> </ul>
<b>Art. 33-41</b>	Disposiciones reglamentarias para el registro y administración de la Convención.

Elaboración propia con datos de la Convención de Palermo, 2000.

Como se pudo apreciar, la Convención es un instrumento basto en definiciones que comparte conceptual y terminológicamente un lenguaje común<sup>73</sup>, con el

<sup>73</sup> Genera et. al., *Análisis socio jurídico de la trata con fines de prostitución forzada: herramientas para una intervención desde una perspectiva de los Derechos*, España, Noviembre del 2011,

objetivo de diseñar nuevas estrategias que den paso a la cooperación internacional judicial en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional.

La Convención se complementa de dos Protocolos\*. Uno es el Protocolo Adicional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, el cual tiene como objetivo el combate contra el fenómeno ilícito de migrantes por medio del intercambio de información y cooperación entre los Estados Parte, haciendo hincapié en la eliminación de las causas que fomentan la migración ilegal.

El segundo Protocolo complementario a la Convención tiene como objetivo prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente de mujeres y niñas (Protocolo de Palermo) el cual se analizará más a detalle en el siguiente apartado, ya que es instrumento fundamental para la presente investigación.

### 2.3 Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños. (2000)

La trata de personas con fines de explotación sexual ha sido cuestión de preocupación para los Estados lo que los ha llevado a la adopción de numerosos acuerdos y tratados internacionales.<sup>74</sup>

Es por ello, que el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Instrumento complementario a la Convención de Palermo\*) representa un significativo avance dentro del Derecho Internacional en la protección de los derechos humanos de las víctimas de trata y la tipificación del delito, ya que incluye elementos

---

[http://observatoridesc.org/sites/default/files/Analisis\\_SocioJuridico\\_Trata\\_PF\\_-\\_Genera\\_-Desc\\_-Antigona\\_Nov2011\\_0.pdf](http://observatoridesc.org/sites/default/files/Analisis_SocioJuridico_Trata_PF_-_Genera_-Desc_-Antigona_Nov2011_0.pdf)

\* Hasta la fecha son 157 los Estados que han ratificado el Convenio de Palermo, de ellos 141 han ratificado el Protocolo de Palermo y 125 el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes.

<sup>74</sup> Genera *et. al.*, *op. cit.*

\* En el Art. 37° de la Convención de Palermo hace referencia a su relación con los Protocolos y la posibilidad de complementarse con uno o más. Para poder ser parte de alguno de ellos es necesario que los Estados también sean miembros de la Convención de Palermo.

anteriormente ignorados y logra una definición del fenómeno ampliamente consensuada por la comunidad internacional.

Cabe señalar que es el primer instrumento universal que ampara la mayoría de los aspectos de la trata de personas<sup>75</sup> y contempla las normas y medidas necesarias para hacer frente al delito y erradicarlo. Además, dicho instrumento vislumbra los diferentes tipos de explotación a los que están siendo sometidas miles de personas diariamente, brindando herramientas factibles para mitigar el delito y sus consecuencias.

En cuanto a la estructura del Protocolo, se encuentra integrado por 20 artículos organizados en tres capítulos. En su preámbulo se menciona que es fundamental un enfoque internacional en los Estados de origen, tránsito y destino para crear mecanismos de prevención, sancionar a los tratantes y proteger la integridad de las víctimas amparando sus derechos humanos<sup>76</sup>.

En la tabla 15 se muestra su organización y se da una breve explicación del contenido de cada artículo a fin de conocer las disposiciones del presente instrumento internacional y su importancia:

TABLA 15  
Protocolo de Palermo.

Artículos		Contenido
I. Disposiciones generales	Relación con la Convención Art. 1	Será complementario a la Convención.
	Finalidad Art. 2	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prevenir y combatir la trata de mujeres y niños.</li> <li>• Proteger a ayudar a las víctimas de trata.</li> <li>• Promover la cooperación entre los Estados Parte.</li> </ul>
	Definiciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Trata de personas*</li> </ul>

<sup>75</sup> Orozco Fiallo, Karla Lorena, *Análisis del Protocolo de Palermo y su utilización en la legislación procesal penal ecuatoriana, en los casos de trata de personas, especialmente mujeres y niños*, Ecuador, Universidad del Pacífico, 2014, <http://repositorio.upacifico.edu.ec/bitstream/40000/24/1/TDC-UPAC-19084.pdf>

<sup>76</sup> Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de Palermo (2000), Naciones Unidas, Preámbulo.

\* Se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza, o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para

Artículos		Contenido
	Art. 3	<ul style="list-style-type: none"> <li>Niño*</li> </ul>
	Ámbito de aplicación Art. 4	Cuando el delito sea de carácter transnacional y se lleve a cabo por un grupo delictivo organizado, así como la protección de las víctimas de dicho delito.
	Penalización Art. 5	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tipificación de delito de trata de personas (considerando el Art. 3).</li> <li>Participación como cómplice.</li> <li>Organización o dirección de otras personas para la comisión del delito.</li> </ul>
<b>II. Protección de las víctimas de la trata de personas</b>	Asistencia y protección a las víctimas de trata de personas Art. 6	<ul style="list-style-type: none"> <li>Proteger la privacidad e identidad de las víctimas.</li> <li>Proporcionar a las víctimas información sobre los procedimientos judiciales y administrativos que le conciernan.</li> <li>Consideración de las opiniones y preocupaciones de las víctimas en el proceso penal contra los delincuentes.</li> <li>Prever la recuperación física, psicológica y social de la víctima (alojamiento, asesoramiento e información de sus derechos en su idioma, asistencia médica, psicológica y material, oportunidades de empleo, educación y capacitación).</li> <li>Considerar la edad, el sexo y las necesidades específicas de las víctimas.</li> <li>Prever seguridad física de las víctimas.</li> <li>Indemnización por daños sufridos.</li> </ul>
	Régimen aplicable a las víctimas de trata de personas en el Estado receptor. Art. 7	<ul style="list-style-type: none"> <li>Permitir a las víctimas permanecer en su territorio, temporal o permanentemente, cuando sea necesario.</li> <li>Dar la debida consideración a factores humanitarios y personales.</li> </ul>
	Repatriación de las víctimas de la trata de personas Art. 8	<ul style="list-style-type: none"> <li>Facilitación de la repatriación teniendo en cuenta su seguridad.</li> <li>Verificación sin demora del Estado Parte requerido si la víctima es uno de sus nacionales o tiene derecho de residencia.</li> <li>Facilitación en la creación de documentación necesaria para que la víctima pueda viajar a su país de origen.</li> </ul>
<b>III. Medidas de prevención, cooperación</b>	Prevención de la trata de personas Art. 9	<ul style="list-style-type: none"> <li>Creación de políticas, programas u otras medidas necesarias para prevenir y combatir la trata de personas: y proteger a las víctimas contra un nuevo riesgo de victimización.</li> <li>Realizar actividades de investigación y campañas de información y difusión.</li> </ul>

obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

\* Toda personas menor de 18 años.

Artículos		Contenido
<b>y otras medidas</b>	Prevención de la trata de personas Art. 9	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Crear iniciativas sociales y económicas para prevenir y combatir la trata.</li> <li>• Fomentar la cooperación entre organizaciones no gubernamentales, organizaciones pertinentes y otros sectores de la sociedad civil.</li> <li>• Reforzar la cooperación bilateral y multilateral para mitigar problemas de pobreza, subdesarrollo, falta de oportunidades y desalentar la demanda que propicia la explotación.</li> </ul>
	Intercambio de información y capacitación Art. 10	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Intercambiar información para determinar si llevan o no documentación de viaje y si dicha documentación es de personas víctimas de trata.</li> <li>• Localizar los medios y métodos utilizados por los delincuentes en la captación, transporte, rutas y personas involucradas.</li> <li>• Capacitación a los funcionarios pertinentes en la prevención de trata de personas, enjuiciamiento de los traficantes y protección de los derechos de las víctimas.</li> </ul>
	Medidas fronterizas Art. 11	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reforzar los controles fronterizos para prevenir y detectar la trata de personas.</li> <li>• Prevenir la utilización de medios de transporte explotados para la comisión del delito de trata.</li> <li>• Prever que todos los transportistas comerciales verifiquen que los pasajeros traigan consigo su documentación de viaje requerido para estar al Estado receptor.</li> <li>• Negar o revocar visados a personas implicadas con la trata.</li> <li>• Reforzar la cooperación y mantener conductos de comunicación directos.</li> </ul>
	Seguridad y control de los documentos Art. 12	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Garantizar la calidad de los documentos de viaje para evitar su falsificación.</li> <li>• Garantizar la integridad y seguridad de los documentos de viaje para evitar su utilización ilícita.</li> </ul>
	Legitimidad y validez de los documentos Art. 13	Verificar la validez y legitimidad de la documentación de viaje si un Estado Parte lo solicita.
<b>IV. Disposiciones finales</b>	Arts. 14- 20	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cláusula de salvaguardia.</li> <li>• Solución de controversias.</li> <li>• Firma, ratificación, aceptación, aprobación y adhesión.</li> <li>• Entrada en vigor.</li> <li>• Enmienda.</li> <li>• Denuncia</li> <li>• Depositario e idiomas.</li> </ul>

Elaboración propia con datos del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de Palermo, 2000.

Una vez que se tiene conocimiento de su contenido es importante analizar su impacto en las víctimas de explotación sexual comercial. Como se pudo observar en el Art. 3º se establece la definición de trata de personas, así como los recursos para su captación y los fines de explotación. Sin embargo, no se define en qué consiste cada tipo de explotación dejándolo a la consideración de los Estados Parte, lo cual, en cierta medida, se puede comprender por la postura que adoptan los Estados ante el fenómeno de la prostitución (abolicionista o reglamentarista).

No obstante, lo anterior se puede considerar como un elemento que obstruye la uniformidad en el concepto y puede prestarse a diversas interpretaciones por los Estados Parte al presentarse un caso de trata con fines de explotación sexual.

Por otro lado, en lo que respecta a la obligatoriedad en su implementación, conforme al Análisis socio jurídico de la trata con fines de prostitución forzada<sup>77</sup>, se plantea que el lenguaje del Protocolo se inclina más hacia lo político jurídico que hacia los derechos humanos. En este sentido, se puede observar que en los artículos referentes a la protección de las víctimas se deja su cumplimiento al criterio de los Estados Parte, esto se observa en la utilización de las expresiones “cuando proceda” y “en la medida que lo permita”, lo cual refleja un lenguaje débil y carente de obligatoriedad en contraste con otros artículos referentes a la creación de legislaciones, ya que se utilizan expresiones como “cada Estado Parte adoptará” dejando clara su obligatoriedad.

Siguiendo con el análisis de la protección a los derechos humanos de las víctimas de trata con fines de explotación sexual, es fundamental, primeramente, informales acerca de su condición como víctimas y la prestación de servicios médicos, así como brindar protección a su integridad durante el proceso judicial, si es que desea la víctima demandar y/o su readaptación. Por lo que queda prohibido que la prestación de servicios médicos, penales y

---

<sup>77</sup> Genera *et. al.*, *op. cit.*

psicológicos dependan de su colaboración con el Estado para la demanda y detención de los tratantes, ya que se considera como un derecho no negociable.

Además, dicho principio de protección y apoyo a las víctimas debe ser aplicado en cualquier Estado Parte en donde se localicen éstas, sin hacer distinción si es extranjera o nacional, ya que la primera obligación de los Estados es proteger a las víctimas y asegurar el no retorno a la victimización.

Por lo que los Estados Parte deben de aplicar la norma de la diligencia debida, vigilando el traslado de las víctimas a un lugar seguro para evitar intimidaciones o posibles represalias que afecten su salud física y emocional. Lo mismo aplica para terceras personas, ya sea que hayan ayudado en el rescate de las víctimas y localización de los tratantes o sean familiares de éstas.

Otro elemento a destacar es el derecho de las víctimas a la intimidad<sup>78</sup>, con el objetivo de resguardar y proteger su identidad, ya que si se llegan a exhibir pueden sufrir de discriminación o amenazas, frenando su tratamiento. Por lo que solo será permitida la exposición de las víctimas en los juicios para acusar a los tratantes y ayudar a su detención.

En lo que respecta a los procesos judiciales para la detención de los tratantes se menciona que bajo “el enfoque de derechos humanos que ha de aplicarse a la trata exige que se haga todo lo posible para que las víctimas puedan participar en las actuaciones judiciales de manera libre, segura y plenamente informada. [...] Las personas que han sido objeto de trata pueden testificar en un juicio contra sus explotadores, ya sea por escrito o en persona”<sup>79</sup>. También, se considera el derecho a tener asistencia jurídica en un idioma comprensible, en el caso que la víctima sea extranjera, y de recibir información acerca del

---

<sup>78</sup> Los Estados Parte deben proteger la privacidad y la identidad de las víctimas de trata. Artículo 6° del Protocolo de Palermo.

<sup>79</sup> Naciones Unidas, *Los derechos Humanos y la trata de personas*, Folleto Informativo, núm. 36, Nueva York, Oficina del Alto Comisionado, 2014, [http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FS36\\_sp.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FS36_sp.pdf).

proceso judicial. De igual manera, se les reconoce el derecho a estar presentes y ser considerados durante dicho proceso.

En cuanto al papel del Estado en los procesos penales se encuentra la obligación a penalizar a los tratantes y no dejar impune la situación a la que se enfrentaron las víctimas. La adecuada penalización evitará que otras personas sean objetos de explotación, de lo contrario estaría incumpliendo y obstaculizando investigaciones en contra de la trata y los procesos penales. Es fundamental que cada Estado tipifique el delito de trata de personas, acorde al presente instrumento, para ejecutar correctamente sus funciones en la lucha contra la trata de personas.

Otro tema relevante es cuando las víctimas se encuentran de manera ilegal, que se presenta en múltiples casos, difícilmente pueden tener acceso a fuentes de información que le permitan conocer su situación, enfrentándose a constantes peligros y al miedo a ser deportados o internados en estaciones migratorias.

Sin embargo, cuentan con la oportunidad de que se les sea otorgado un periodo de reflexión, en donde se les brinda asistencia el tiempo que la víctima necesite para tomar una decisión. También, se les puede dar un permiso de residencia temporal cuando las víctimas están dispuestas a cooperar con la autoridad para iniciar un juicio en contra de sus tratantes. Dicho permiso termina una vez que concluya el proceso penal. Así mismo, se pueden expedir permisos de residencia temporal con fines humanitarios, en ellos se analiza la situación en la que vivía la víctima en su país de origen y se llega a la conclusión de que es un ambiente inseguro para ella.

Una vez que la víctima regresa a su país de origen se debe considerar su retorno en condiciones de seguridad y bajo su voluntad. Dicho principio necesita del trabajo del Estado de origen, ya que debe asegurarse de que la víctima no se encontrará en riesgo al ser repatriada, esto a través de la realización de evaluaciones que respondan adecuadamente a cada caso, ya que varían dependiendo el fin de explotación a la que fue sometida la víctima,

su condición familiar, edad, sexo, etnia, escolaridad y si su Estado de origen cumple con lo necesario para garantizar su protección y evitar que pueda caer nuevamente en explotación.<sup>80</sup>

Cuando se tiene la plena seguridad en la protección y salvaguardia de la víctima el Estado tiene la obligación de proporcionar la documentación necesaria para que la víctima regrese a su lugar de origen.

Posteriormente, ya que la víctima es repatriada el Estado debe de asegurarse de no interrumpir u obstaculizar el procedimiento legal que se está llevando a cabo en contra de los tratantes, y proteger el derecho de la víctima a estar informada durante todo el proceso, así como de manifestar sus preocupaciones y opiniones.

En este momento la víctima puede recurrir a la indemnización por los daños sufridos, ya que es otro de los derechos contemplados en el Protocolo de Palermo.

En cuanto a su tratamiento, es de vital importancia la creación de programas, políticas e instituciones, por parte del Estado y de la sociedad civil, para la reintegración social de las víctimas de trata, a fin de trabajar en la sanación de sus lesiones físicas y emocionales, dotándolas de seguridad que les permita interactuar con la sociedad nuevamente en un ambiente sano. De lo contrario, serán propensas al aislamiento, la intimidación y la estigmatización. Para ello, el Estado debe considerar cambios sociales que fomenten la tolerancia y el respeto a los derechos humanos a fin de concientizar a la población y evitar la violencia dirigida, en este caso, hacia las mujeres.

Es importante tener en cuenta que todos estos planes y mecanismos de protección a las víctimas de trata no deben de perjudicar ninguno de sus derechos humanos, por lo que los Estados se comprometen a dar atención y tratamiento adecuando, reconociendo plenamente sus derechos y libertades.

---

<sup>80</sup> Ídem.

Sin embargo, a veces los Estados no siguen dichos lineamientos y cometen diversas violaciones a los derechos humanos de las víctimas, un ejemplo de ello los podemos observar en las siguientes situaciones:

- La detención de personas víctimas de la trata en centros de inmigración o albergues (detención sistémica)\*;
- El procesamiento de personas víctimas de la trata por delitos relacionados con su situación jurídica, entre ellas la entrada ilegal, la residencia ilegal y el trabajo ilegal;
- La denegación de visados o autorizaciones de entrada o salida, sea de aplicación general o sólo con relación a un grupo de personas identificadas como especialmente vulnerables a la trata;
- La denegación del derecho de todas las personas, incluidas las que han sido objeto de trata, a solicitar asilo por ser perseguidas;
- Denegación de los derechos fundamentales a los migrantes;
- Redadas, rescates y otras operaciones de captura en las que no se tengan debidamente en cuenta y se protejan los derechos de las personas afectadas.
- La repatriación forzada de las víctimas en peligro de sufrir represalias o de volver a ser objeto de trata;
- Denegación del derecho a reparación;
- Violaciones de los derechos de personas sospechosas o juzgadas por participar en la trata de personas y delitos conexos;
- Las leyes o los procedimientos que autoricen cualquiera de los anteriores ejemplos.<sup>81</sup>

Por último, el Estado tiene la obligación de fortalecer y crear medidas preventivas para mitigar la trata de personas, así como de eliminar las principales causas que fomentan dicho delito (pobreza, falta de oportunidades

---

\* Conforme a las Naciones Unidas la detención sistémica es cuando las víctimas de trata son llevadas a centros públicos de detención o en albergues públicos, vulnerando varios principios del derecho internacional, como el derecho a la libertad de circulación.

<sup>81</sup> Naciones Unidas, *Principios y Directrices Recomendados sobre Derechos humanos y la Trata de personas*, Nueva York, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, 2010, [http://www.ohchr.org/Documents/Publications/Commentary\\_Human\\_Trafficking\\_sp.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Publications/Commentary_Human_Trafficking_sp.pdf)

y violencia de género) a través del mejoramiento en las condiciones de salud, educación, fuentes de trabajo y otorgar una vida libre de violencia para todos sus habitantes. Además, resulta necesaria la facilitación de información acerca de la trata a migrantes que atraviesen su territorio, ya que son un grupo que viven constantemente el peligro de ser captados por redes de la delincuencia organizada trasnacional.

Concluyendo, la creación de éste instrumento jurídico ha logrado encaminar a un mejor tratamiento, accionador y vinculante a los Estados Parte, los cuales se han comprometido a seguirlo para erradicar el delito de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y acabar con las diferentes modalidades de explotación que viola cruelmente los derechos humanos de las víctimas<sup>82</sup>. Sin embargo, aun existe mucho trabajo por hacer para su correcta implementación, ya que al omitir algún artículo se da la pauta para que los grupos delictivos sigan operando.

---

<sup>82</sup> Orozco, Fiallo Karla Lorena, *op. cit.*

## CAPITULO TERCERO. APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE PALERMO EN MÉXICO Y EL CASO DE LA FRONTERA SUR DE CHIAPAS (2010-2015).

### 3. Análisis de la aplicación del Protocolo de Palermo.

En el presente capítulo se hablará del marco legislativo nacional en materia de trata de personas, partiendo de la ratificación del Protocolo de Palermo, ya que al suscribir ambos instrumentos (Convención y Protocolo de Palermo) México se encuentra obligado a seguir dichos parámetros internacionales en su totalidad<sup>83</sup>.

De igual manera se mencionarán las acciones implementadas específicamente por el gobierno de Chiapas con el objetivo de analizar la situación de trata de personas en la frontera sur de México.

#### 3.1 Acciones implementadas por el Gobierno Mexicano.

En el tema de trata de personas, con la aprobación y entrada en vigor del Protocolo de Palermo (2000), México dio un paso decisivo en el combate a la trata de personas en sus distintas modalidades<sup>84</sup>, este instrumento es considerado el más importante para la armonización legislativa en la materia.

Los retos a los que se tuvo que enfrentar el gobierno mexicano fueron, en primer lugar, la asimilación del concepto e identificación de los elementos que componen la trata de personas, ya que contemplan varios fines de explotación y no sólo la sexual. En segundo lugar, la obligación de tipificar y penalizar el delito, teniendo en cuenta los criterios establecidos dentro del Protocolo. En tercer lugar, la creación de leyes y políticas públicas encaminadas a la prevención, asistencia a las víctimas y a la cooperación internacional en cuanto

---

<sup>83</sup> Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Diagnóstico sobre... cit*, p. 79.

<sup>84</sup> *Ibíd*em, p.78.

a la facilitación de información. Todo ello con el objetivo de lograr la erradicación del delito.

Dentro de las acciones tomadas por el gobierno Mexicano nos encontramos con reformas a artículos constitucionales en materia de derechos humanos y trata de personas.

En lo que respecta al reconocimiento de los derechos humanos es importante señalar lo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo primero:

“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”<sup>85</sup>

Otro punto que cabe mencionar es la importancia que tienen los tratados internacionales sobre derechos humanos en el marco jurídico mexicano, ya que a partir del 10 de junio del 2011 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación su rango constitucional\*, por lo que son normas jurídicas de aplicación directa e inmediata, vinculantes y obligatorias para los poderes públicos. Esto significa que las autoridades mexicanas deben verificar que todos sus actos de gobierno atiendan a lo estipulado en los tratados sobre derechos humanos ratificados por México.<sup>86</sup>

Considerando lo anterior, México ha ratificado diversos tratados internacionales encaminados a la defensa de los derechos humanos y a la erradicación de la trata de personas, esclavitud y violencia hacia sectores vulnerables de la población. Es por ello que México debe atender la doble necesidad de legislar en el tema como respuesta a una demanda nacional y por el compromiso internacional adquirido.<sup>87</sup>

Por otro lado, en cuanto a los artículos constitucionales en materia de trata de personas, el artículo 5 menciona que “nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo

---

<sup>85</sup> Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. (Última reforma publicada DOF: 27 de enero del 2016).

\* Art. 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados internacionales que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.”

<sup>86</sup> Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Diagnóstico Nacional sobre la Situación de Trata de Personas en México*, op. cit.

<sup>87</sup> Centro de Estudios para el adelanto de las mujeres y la equidad de género, *Análisis de las reformas legislativas en materia de trata de personas, desde la perspectiva de género*, México, 2015, [http://www3.diputados.gob.mx/camara/content/download/332858/1184156/file/S=5FEN=5FMATERIA=5FDE=5FTR\\_=%20ATA\\_DE\\_PERSONAS\\_DESDE\\_LA\\_PERSPECTIVA\\_G%C3%89NERO%20\(1\).pdf](http://www3.diputados.gob.mx/camara/content/download/332858/1184156/file/S=5FEN=5FMATERIA=5FDE=5FTR_=%20ATA_DE_PERSONAS_DESDE_LA_PERSPECTIVA_G%C3%89NERO%20(1).pdf).

el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial”<sup>88</sup>, por lo que se prohíben elementos fundamentales para el delito de trata de personas.

Otras reformas importantes fueron la realizadas a los artículos 19 y 20, el 14 de julio de 2011, por las cuales se clasifica a la trata de personas como delito grave. En el artículo 19 se decreta la prisión preventiva en diversos delitos incluyendo la trata de personas, mientras que en el artículo 20 se hace referencia al proceso penal, incluyendo los derechos de la víctima o del ofendido, estableciendo el derecho a recibir atención médica y psicológica, la reparación del daño, al resguardo de su identidad y a recibir las medidas necesarias para su protección.

Por último la reforma al artículo 73 constitucional el 10 de enero del 2015, faculta al Congreso de la Unión para expedir leyes sobre los tipos penales y sanciones referentes a la trata de personas.

En la lucha contra la trata de personas es necesario articular acciones específicas y de colaboración entre los tres Poderes de la Unión. Cendejas, en la siguiente cita nos menciona la importancia de la comunicación y coordinación entre los diferentes órganos de gobierno federales y locales en la materia:

“La trata de personas es, sin lugar a dudas, un problema sumamente complejo en el que intervienen una gran diversidad de factores, circunstancias y actores. Por lo tanto, no constituye responsabilidad de una sola autoridad, ni de una sola institución. Para lograr una lucha efectiva con resultados tangibles y medibles es necesaria la participación de múltiples instancias que van desde el Poder Legislativo, en su constante tarea de perfeccionar el marco jurídico; pasa por el Poder Ejecutivo, con su atribuciones concernientes a reglamentar la ley y perseguir el delito; y el Poder Judicial, a cargo de la impartición de justicia. Incluso se requiere la participación de la propia sociedad, la cual

---

<sup>88</sup> Ídem.

no debe tolerar ni ignorar la gravedad del atropello a la dignidad de las personas que son víctimas de este flagelo”<sup>89</sup>

Para seguir con dicho razonamiento a continuación se mencionaran las medidas adoptadas por los tres poderes federales en cuanto a la sanción, prevención y erradicación del delito de trata de personas y de protección a la víctima.

### 3.1.1 Poder Legislativo.

México se encuentra comprometido a cumplir con el Protocolo de Palermo, combatiendo de manera integral la trata de personas, es decir, deben de incluir en sus leyes la tipificación de delito, la protección y asistencia a las víctimas de trata de personas y crear los mecanismos necesarios para su prevención, es por ello que en el presente apartado nos enfocaremos en el análisis de las leyes federales que se han creado en la materia a partir de su vinculación con dicho instrumento internacional.

#### 3.1.1.1 Ley para prevenir y Sancionar la Trata de Personas (LPSTP) (2007-2012)\*.

El delito de trata de personas no se encontraba tipificado en México, y fue hasta el 13 de abril del 2007 (poco más de tres años después de la entrada en vigor del Protocolo\*) que se publicó en el Diario Oficial de la Federación una reforma al Código Penal Federal y a otros ordenamientos jurídicos que contenía el primer tipo penal de trata de personas\*.

Esto constituyó un paso importante gracias al cual las instancias de procuración e impartición de justicia federales tuvieron la posibilidad de

---

<sup>89</sup> Rivas Rodríguez, Francisco *et al.*, “Estadística sobre la procuración de justicia en el combate a la trata de personas en México 2010-2013”, *Revista Internacional de Estadística y Geografía*, México, vol. 6, núm. 2, mayo-agosto 2015, [http://www.inegi.org.mx/RDE/rde\\_15/rde\\_15\\_art4.html](http://www.inegi.org.mx/RDE/rde_15/rde_15_art4.html)

\* Abrogada 14 de junio de 2012.

\* Entró en vigor el 29 de septiembre del 2003.

\* En el Título Octavo, referente a los Delitos contra el libre desarrollo de la personalidad. En su capítulo VI se hablaba del lenocinio y trata de personas. En el se tipifica el delito el lenocinio, sin embargo, aun no se tiene claro el concepto de trata y solo se contempla la explotación para el “comercio carnal”.

investigar y sancionar esta conducta delictiva. Sin embargo, no fue suficiente para enfrentarla de manera adecuada, ni para cumplir las obligaciones derivadas del Protocolo de Palermo. Por ello, en noviembre del mismo año se expidió la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas que, además de definir la trata de personas, sentó las bases del combate integral e involucró a instituciones de la Administración Pública Federal que, por sus atribuciones, deben participar en materias de prevención y asistencia a las víctimas.<sup>90</sup>

Dentro de los avances obtenidos en dicha ley se incluyen una serie de disposiciones para la asistencia y atención a las víctimas de trata, como:

- La obligación del Estado en dar facilidades migratorias a las víctimas extranjeras de trata en el periodo que dure el proceso judicial, además de la obligación en brindar información, asistencia, orientación a éstas.
- La obligación de las autoridades en la correcta implementación de las medidas de protección y asistencia a las víctimas de este delito. Entre ellas se consideraba la creación de albergues especializados para las víctimas, respetando sus derechos humanos (asistencia médica y psicológica, alimentación, alojamiento por el tiempo necesario).
- La obligación de la Comisión Intersecretarial en la creación de programas de capacitación para los servidores públicos que correspondan.

En contraste con lo anterior, en el Diagnóstico realizado por la ONUDD (2014) se menciona que en un inicio la propuesta de ley reunía casi textualmente los verbos de las acciones previstas en el Protocolo, sin embargo, los legisladores dictaminaron incluir, además, las conductas contenidas en el Código Penal Federal, provocando que se apartaran de lo que pretendía sancionar como trata de personas la comunidad internacional. Esto desencadenó que la creación de la ley fuera limitada ya que se sustituyeron los verbos “captar” y “transportar” por el verbo “trasladar” y no se incluyó “acoger” sólo se mencionó la acción de “recibir”. Dichas omisiones implicaban una falta importante ya que

---

<sup>90</sup> Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *op. cit.*

no vislumbraba el hospedaje o albergue de las víctimas, siendo elementos importantes dentro la trata de personas.<sup>91</sup>

Otro elemento fue la inclusión de conductas que no se encontraban previstas en el Protocolo, como promover, ofrecer, facilitar, conseguir, entregar. El mencionado Diagnóstico sostiene que éstas modificaciones desencadenaron la confusión entre el sujeto activo del delito con sus participantes, provocando la ineficaz operación de las autoridades, ya que la redacción era confusa en la identificación de la autoría del delito, además de la inexistente lógica gramatical entre los verbos rectores con los elementos del tipo penal, los medios comisivos y los fines de explotación.

Aunado a lo anterior, la adición de conductas en la tipificación de la trata de personas y la no reforma de otros supuestos similares (lenocinio, pornografía infantil y corrupción de menores) ocasionó contradicciones normativas debido a la duplicidad de conductas, lo que tuvo como resultado la impunidad al no poder procesar a los delincuentes por desarmonización legislativa.

En cuanto a los medios comisivos, fue la Comisión Dictaminadora en la Cámara de Diputados la que decidió incluirlos para tener una mayor certeza jurídica, aunque, también se integraron de manera limitada, ya que no se incluyeron “el abuso de la vulnerabilidad”, el cual es uno de los medios con mayor presencia en el delito, “la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra” y “el rapto”<sup>92</sup>. Al no contemplar estos elementos se consideraba que la persona sólo podía ser obligada mediante la violencia física o moral, el engaño o abuso del poder.

Por otro lado, una de las mayores aportaciones del Protocolo es la inclusión del consentimiento dado por la víctima, el cual no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios comisivos<sup>93</sup>. Lo anterior fue otro

---

<sup>91</sup> Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Diagnóstico sobre... cit.*, p.81.

<sup>92</sup> Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *op. cit.*

<sup>93</sup> Ídem.

tema de crítica para los legisladores mexicanos en su tarea de incluirlo a la ya mencionada Ley, ya que vuelve a remitirse al Código Penal Federal, excluyendo el delito cuando se actúa con el consentimiento del titular del bien jurídico afectado.<sup>94</sup>

Finalmente, las sanciones penales por el delito de trata de personas correspondían de 6 a 12 años de prisión y de 500 a 1500 días de salario mínimo y si la víctima era menor de edad se consideraba de 9 a 18 años de prisión y de 700 a 2250 días de salario mínimo. Dichas sanciones en un inicio parecían inadecuadas, sin embargo, cabe mencionar que a las sentencias se les adicionaban otras sanciones en la comisión del delito. En junio de 2011 se adicionó que las sanciones también se aplicarían para las personas que contratara publicidad o publicara anuncios que hicieran referencia a la trata de personas.

A manera de conclusión la primera Ley Federal especializada en materia de trata de personas tuvo múltiples tropiezos y errores en su contenido y forma, lo que provocó la necesidad de crear otra ley especializada que correspondiera y se apegara a los requerimientos internacionales para la efectiva persecución, sanción y prevención del delito.

---

<sup>94</sup> Código Penal Federal, artículo 15, fracción III

3.1.1.2 Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (junio 2012).

Cuatro años y medio más tarde de la entrada en vigor de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, el 14 de junio de 2012 (para responder a las necesidades de homologar en toda la República los tipos penales y sus sanciones, distribuir competencias y delinear las formas de coordinación entre la Federación) se publicó la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de los delitos que abrogó la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas de 2007.

Ésta ley tiene por objeto la prevención, sanción, persecución e investigación del delito de trata de personas y la protección a las víctimas, familiares y testigos, así como la correcta coordinación entre los tres poderes federales a fin de erradicar el delito.

Dentro las novedades que se hicieron en la presente ley se encuentra la intervención del INE a fin de brindar condiciones adecuadas y dignas a las víctimas extranjeras durante el procedimiento penal contra los delincuentes, la modificación al cambio de identidad y residencia con el objetivo de no ser localizadas por la delincuencia organizada, la creación de refugios y casas de medio camino<sup>95</sup> orientadas a la recuperación de las víctimas y sus familiares y, finalmente, la reparación del daño a las víctimas.<sup>96</sup>

La nueva Ley General corrige la omisión de conductas penales que la anterior no contemplaba, como el “alojamiento” de la víctima. Así mismo, incluyó dos acciones del delito que no son parte de Protocolo de Palermo, la primera se

---

<sup>95</sup> De acuerdo con el Reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de personas y para la Protección y Asistencia de las Víctimas de estos Delitos, en el artículo 2, fracción I se definen como “Establecimientos que otorgan Asistencia y Protección a víctimas, ofendidos o testigos de los delitos previstos en la Ley, así como, resguardo y hospedaje temporal a fin de promover su integridad social y productiva, con independencia de la denominación que le otorgue cada dependencia y entidad de la Administración Pública Federal o Fiscalía.”

<sup>96</sup> Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *op. cit.*

refiere a la acción de “entregar” (el Protocolo sólo menciona el “recibimiento” de la víctima) y la segunda acción es la de “retener” que implica el impedir que la víctima pueda salir o moverse de las instalaciones fijadas por los tratantes, o incluso que pueda eliminarse o desaparecer a la víctima.<sup>97</sup>

Ahora bien, aunque existen diversas modificaciones y significativos avances en la presente Ley también hay elementos que aún no quedan bien definidos. Por ejemplo, la nominación del delito en “materia de trata de personas” por lo que cualquier acto que tenga algún elemento contemplado en el Protocolo o en otros ordenamientos jurídicos serán considerados como explotación.

Lo anterior puede resultar hasta cierto punto benéfico para las víctimas al contemplarse cada actividad que sea producto de una explotación, sin embargo, aunque se refleja inmediatamente en el número de personas procesadas por delitos en materia de trata de personas, no quiere decir que se esté actuando en conformidad con el Protocolo de Palermo, ya que no necesariamente se estarán procesando a los tratantes sino a los explotadores, por lo que pierde su sentido de integridad el concepto.<sup>98</sup>

De igual manera, es necesario mencionar que en la ley se elimina un punto esencial del Protocolo de Palermo que son los medios comisivos bajo el argumento de que son difíciles de comprobar, en lugar de prestar mayor atención y cuidado en la capacitación de los operadores encargados de identificar posibles situaciones de trata de personas.

Por otra parte, en el Diagnóstico sobre la situación de Trata de Personas de la ONUDD se menciona que la inclusión de un catálogo de definiciones en la Ley General podría constituir un obstáculo en su aplicación, ya que se tendrá que ajustar la conducta del delincuente, no sólo acorde al tipo penal, sino también a las definiciones dadas por la legislación. Esto puede significar que una persona acusada corresponda a lo estipulado en el tipo penal pero no coincida con el supuesto legal, lo que podría causar la libertad del imputado.<sup>99</sup>

---

<sup>97</sup> Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Diagnóstico sobre... cit.*, p.81.

<sup>98</sup> Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *op. cit.*

<sup>99</sup> Ídem.

En lo referente a los avances obtenidos con la creación de las leyes especializadas (en un inicio la LPSTP) deben ser matizados. A partir de la creación de ambas leyes sólo 7 entidades (Baja California, Colima, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora y Veracruz) cumplen con la mayoría de los principios establecidos por el Protocolo de Palermo y 17 los atienden parcialmente. El resto de los Estados atienden dichos principios parcialmente.”<sup>100</sup> En el mapa 1 se podrá observar el grado de compatibilidad con el Protocolo de Palermo a nivel estatal y en el mapa 2 su compatibilidad con otros ordenamientos jurídicos.

### MAPA 1

Grado de compatibilidad del Protocolo a nivel estatal.



Fuente: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Diagnóstico Nacional sobre la Situación de Trata de Personas en México*, México, 2014, [https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/Diagnostico\\_trata\\_de\\_personas.pdf](https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/Diagnostico_trata_de_personas.pdf)

<sup>100</sup> Ídem.

MAPA 2  
Grado de vinculación con otros ordenamientos jurídicos.



Fuente: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Diagnóstico Nacional sobre la Situación de Trata de Personas en México*, México, 2014, [https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/Diagnostico\\_trata\\_de\\_personas.pdf](https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/Diagnostico_trata_de_personas.pdf)

Hasta el 13 de noviembre del 2013 tan sólo 25 Entidades contaban con una legislación especial en materia de trata de personas, quedando fuera una cuarta parte del total de las Entidades Federativas. En 2014 Guanajuato publicó su ley especial (11 años después de la ratificación de Protocolo). En la tabla 16 se podrán observar las Entidades Federativas que cuentan con una Ley especializada y la fecha de su publicación.

TABLA 16  
Estados que cuentan con una Ley Especializada.

	Entidad Federativa	Fecha de publicación en periódico oficial
1	Distrito Federal*	24 de octubre de 2008
2	Chiapas	3 de abril de 2009
3	Tlaxcala	4 de diciembre 2009
4	Tabasco	26 de diciembre de 2009
5	Nuevo León	30 de julio de 2010
6	Hidalgo	4 de octubre de 2010
7	Tamaulipas	19 de octubre de 2010
8	Veracruz	5 de noviembre de 2010 [21 de marzo de 2013]
9	Puebla	3 de diciembre de 2010 [31 de diciembre de 2012]
10	Quintana Roo	10 de diciembre de 2010
11	San Luis Potosí	27 de enero de 2011
12	Sonora	10 de marzo de 2011
13	Yucatán	31 de marzo de 2011
14	Baja California	1 de abril de 2011 [19 de julio de 2013]
15	Sinaloa	13 de junio de 2011
16	Nayarit	15 de junio de 2011
17	Guerrero	26 de agosto de 2011
18	Colima	29 de octubre de 2011
19	Michoacán	1 de febrero de 2012
20	Oaxaca	22 de junio de 2012
21	Durango	15 de junio de 2012
22	Jalisco	1 de septiembre de 2012
23	Coahuila	20 de noviembre de 2012
24	Querétaro	8 de marzo de 2013
25	Estado de México	13 de noviembre de 2013
26	Guanajuato	28 de febrero de 2014

Puebla, Veracruz y Baja California emitieron una nueva ley para su armonización con la Ley General. Fuente: Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Diagnóstico sobre la situación de la Trata de Personas en México*, México, CNDH, 2014.

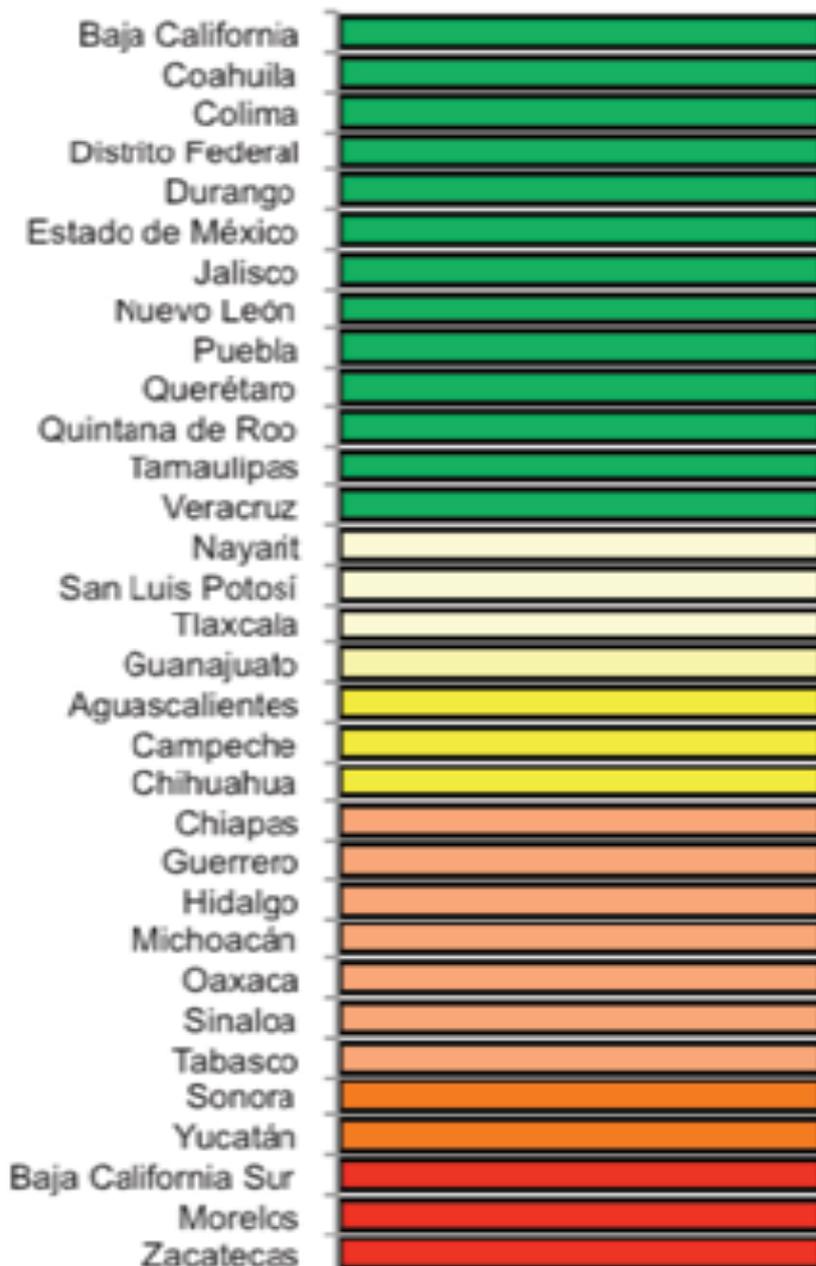
Como se pudo observar en la tabla anterior, la primera entidad en regular dicho delito fue el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, un año después de la creación de la LPSTP y 5 años después de la ratificación del Protocolo de Palermo. Las seis Entidades faltantes hasta el momento han presentado la

---

\* Actualmente Ciudad de México.

intención de crear una ley especializada pero no se ha concretado. Además de la creación de las leyes especializadas es importante observar la armonización de cada una de ellas con la Ley General. En la gráfica 13 se muestra el nivel de armonización de cada Entidad y el porcentaje total según la categoría.

GRAFICA 13  
Armonización Legislativa.



Fuente: Secretaría de Gobernación, *Informe Anual 2014 de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas de éstos Delitos*. México, 2014.

GRAFICA 14

Nivel de armonización.

Nivel de Armonización	Porcentaje
	40.63
	9.38
	3.13
	9.38
	21.88
	6.25
	9.38
<b>TOTAL</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Secretaría de Gobernación, *Informe Anual 2014 de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas de éstos Delitos*. México, 2014.

Para la obtención de los datos anteriores se tomaron en cuenta las 31 Entidades Federativas y la Ciudad de México, por lo que suma un 62.50% de las Entidades que se encuentran armonizadas y parcialmente armonizadas y un 37.50% suman las entidades que aun no armonizan sus legislaciones.

3.1.1.3 Reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

El Reglamento de la Ley General fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2013 y tiene por objeto “establecer las bases de coordinación del Gobierno Federal para la prevención, atención, investigación, persecución y sanción de los delitos en materia de trata de personas.”<sup>101</sup>

<sup>101</sup> Reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. Artículo 1.

Lo estipulado en el reglamento será aplicado a las dependencias y entidades de la Administración Pública y a la Procuraduría General de la República.

A continuación se puntualiza a grandes rasgos el contenido del Reglamento de la Ley General:

- Vigilancia y monitoreo de publicidad ilícita o engañosa.
- Creación de campañas de información y difusión para el público en general que ayuden a prevenir la comisión del delito.
- La inclusión de lenguas, dialectos y lenguaje de señas para la difusión de campañas y comunicación con las víctimas.
- Asistencia a las víctimas (asesoría jurídica, atención médica, asistencia psicológica, orientación y gestión de trabajo social).
- Resguardo de identidad e información personal de las víctimas por parte de dependencias o entidades de la Administración Pública Federal.
- Garantizar los derechos humanos de las víctimas.
- Aplicación de medidas para asistir a las víctimas extranjeras en territorio nacional y a las víctimas mexicanas en el extranjero.
- Reparación del daño por los daños causados en materia de trata de personas, de acuerdo a los datos proporcionados a las autoridades.
- Establecimiento del objeto, integración y funcionamiento de la Comisión Intersecretarial.
- Señalar las obligaciones de las dependencias y entidades integrantes de la Comisión.
- Funciones de la Subcomisión Consultiva, como instancia colegiada de análisis y opinión de los asuntos que competen a la Comisión.
- Creación de Programas Permanentes en congruencia con el Programa Nacional.<sup>102</sup>

---

<sup>102</sup> Ídem.

### 3.1.2 Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo en su función de promulgar y ejecutar las leyes aprobadas por el Congreso de la Unión así como de organizar y dirigir la administración pública, a través de sus secretarías y dependencias, actúa contra la trata de personas a través de la Comisión Intersecretarial para Prevenir y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas en concordancia con lo estipulado en la Ley General y el Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a Víctimas de estos Delitos. En los siguientes apartados se anunciarán las actividades realizadas dentro de la competencia del poder ejecutivo en la erradicación del delito de trata de personas.

#### 3.1.2.1 Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

La Comisión Intersecretarial es un Órgano Colegiado encargado de definir y coordinar la implementación de la Política de Estado en materia de trata de personas y dar seguimiento e incentivar la armonización legislativa a nivel nacional basándose en las disposiciones de la Ley General. Es presidida por el Secretario de Gobernación y sus integrantes son los titulares de las Secretarías de Comunicaciones y Transportes, Relaciones Exteriores, Trabajo y Previsión Social, Salud, Desarrollo Social, Educación Pública y Turismo.

De igual manera, participan las dependencias de la Procuraduría General de la República, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, el Instituto Nacional de las Mujeres, el Instituto Nacional de Migración y el Instituto Nacional de Ciencias Penales, con derecho a voz y voto.<sup>103</sup>

---

<sup>103</sup> Secretaría de Gobernación, *Informe Anual 2014 de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas de éstos Delitos*, México, 2014, p. 7.

En las sesiones también se cuenta con la participación de representantes de las Cámaras del Congreso de la Unión y del Poder Judicial de la Federación, tres representantes de la Conferencia Nacional de Gobernadores, un representante de las organizaciones de los municipios, un representante de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, un representante del Consejo Nacional de Población, tres representantes de la Organización de Organismos Oficiales de Defensa de los Derechos Humanos, tres representantes de la Conferencia Nacional de Procuradores Generales de Justicia y un representante del Consejo Nacional de Seguridad Pública, con derecho a voz y sin derecho a voto. Además de contar con representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil y Académicos <sup>104</sup>

Dentro de los esfuerzos realizados por la Comisión Intersecretarial se encuentran la celebración de convenios con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) con la finalidad de llevar a lenguas indígenas campañas de difusión y prevención, de igual manera se necesito de la participación del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de Personas con Discapacidad (CONIDIA) para traducir dichas campañas en lenguaje de señas. Además, se celebró convenio con la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) para crear un Observatorio Legislativo en Materia de Trata de Personas.

Paralelamente la Comisión, a través de la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA), vigila y monitorea diversos anuncios (ya sean por medio de televisión, radio e impresos) para evitar alguna comisión del delito de trata de personas.

En la misma tónica, la Comisión divide en tres rubros importantes el tema de prevención del delito, los cuales son difusión, sensibilización y capacitación. En su informe del 2014 se mencionan los siguiente datos:

---

<sup>104</sup> Secretaría de Gobernación, *op. cit.*, p. 8.

- Difusión: se impactó a un total de 2,562,285 personas a nivel nacional.
- Sensibilización: se tiene un total de 14, 563 personas.
- Capacitación: en 14 dependencias se logró capacitar a 12,823 servidores públicos y 3,574 personas de la sociedad en general.
- Capacitación en entidades federativas: se tiene un total de 241, 775 personas capacitadas, de los cuales 34,478 son servidores públicos y 207,297 son de la sociedad en general.<sup>105</sup>

Por otra parte, el contenido del Informe Anual de la Comisión Intersecretarial del 2013 se enfoca especialmente en señalar los programas, materiales de difusión, nombres y entidades en la que se impartieron cursos, talleres y seminarios con el objetivo de capacitar a funcionarios públicos y a la sociedad en general. De igual manera hace una relación de las actividades realizadas en el mismo tema, capacitación, de cada Institución de la Administración Pública y de las Entidades Federativas. Sin embargo, omiten dar datos duros que muestren los avances en la persecución y sanción del delito, además de no ahondar en el tratamiento de las víctimas localizadas.

Ahora bien, en su último Informe Anual del 2014 (en algunos rubros incluye el primer semestre del 2015) se presentan las avances y las acciones implementadas por el Congreso de la Unión, organismos autónomos, dependencias gubernamentales, Secretarías de Estado y las Entidades Federativas que son integrantes de la Comisión intersecretarial, con mayor numero de indicadores e incluso presenta una mejor metodologías en comparación en el Informe del 2013.

A continuación se puntualizan dichas acciones y avances que contiene el Informe Anual del 2014:

---

<sup>105</sup> Ibidem, p. 10 .

## **Secretaría de Gobernación.**

La Secretaría de Gobernación (SEGOB) tiene como función vigilar, definir y coordinar la correcta implementación de las políticas en materia de trata de personas.

Dentro de las actividades realizadas por la SEGOB se encuentran:

- Publicación de los Lineamientos para la Vigilancia y Monitoreo de Anuncios Clasificados (10 abril 2014 Diario Oficial de la Federación).
- Adición de un segundo párrafo a la fracción II del artículo 62 de la Ley General\*. (19 de marzo de 2014 Diario Oficial de la Federación).
- Publicación del Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos 2014-2018 (30 de abril de 2014 Diario Oficial de la Federación).
- Integración de representantes de la sociedad civil y académicos en las actividades de la Comisión (23 de enero Diario Oficial de la Federación).
- Funcionamiento de la página Web de la Comisión para la publicación de las actividades de la Comisión (14 de abril de 2014).
- Seguimiento a las instalaciones de Comisiones Interinstitucionales en las Entidades Federativas para la implementación de lo acordado en la Comisión. En el 2014 se conformaron 22 comisiones o comités especializados en la trata de personas.
- Conmemoración del Día Mundial contra la Trata de Personas (30 de julio de 2014).

---

\* Las autoridades responsables de atender a las víctimas del delito en los ámbitos federal, de los estados, municipales, del Distrito Federal y sus Demarcaciones Territoriales, en sus respectivos ámbitos de competencia, adoptarán medidas tendientes a proteger y asistir debidamente a víctimas, ofendidos y testigos, para lo cual deberán:

I...

II. Crear programas de protección y asistencia previos, durante y posterior al proceso judicial, así como asistencia jurídica durante todas las etapas del procedimiento penal, civil y administrativo.

Así mismo deberán proporcionar a las víctimas en un idioma o lengua con su respectiva variante lingüística que comprendan, y de acuerdo a su edad, información sobre sus derechos, garantizando su integridad psicológica y la protección de identidad e intimidad.

- Fomentó la participación del INALI para la traducción de información (folletos, campañas de difusión por televisión y radio) a lenguas indígenas (10 de septiembre de 2014).
- Creación del Convenio Marco entre la Comisión y el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS), con la finalidad de crear campañas de información y difusión en lenguaje de Señas Mexicanas (1 de octubre de 2014).
- Celebración de la Primera Reunión Nacional de Secretarios Técnicos de Comisiones Intersecretariales en materia de Trata de Personas, que tuvo por objeto la creación de Comisiones en las Entidades federativas (31 de octubre de 2014).<sup>106</sup>

### MAPA 3

Comisiones Intersecretariales en las entidades federativas.



<sup>106</sup> Secretaría de Gobernación, *op. cit.*, p. 15.

Comisiones	Entidades Federativas
<b>Instaladas</b>	Campeche, Chiapas, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Durango, Estado de México, Durango, Guerrero, Jalisco, Morelos, Nuevo león, Puebla, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán.
<b>En proceso de instalación</b>	Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Hidalgo, Michoacán, Nayarit, Sonora.
<b>No cuentan con Comisión.</b>	Quintana Roo, Zacatecas.

Fuente: Secretaría de Gobernación, *Informe Anual 2014 de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas de éstos Delitos*, México, 2014.

TABLA 17

Comisiones Intersecretariales creadas en 2014

Comisiones instaladas en 2014
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Campeche</li> <li>• Coahuila</li> <li>• Colima</li> <li>• Distrito Federal</li> <li>• Durango</li> <li>• Estado de México</li> <li>• Guanajuato</li> <li>• Guerrero</li> <li>• Morelos</li> <li>• Tabasco</li> <li>• Veracruz</li> </ul>

Fuente: Secretaría de Gobernación, *Informe Anual 2014 de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas de éstos Delitos*. México, 2014.

- Creación de la Subcomisión Consultiva de la Comisión Intersecretarial, para trabajos especializados en materia de prevención, sanción, asistencia y protección a víctimas, testigos u ofendidos. Se conformaron nueve grupos de trabajo\* (Mayo de 2014). En la siguiente tabla se mencionan los grupos y sus actividades a realizar.

\* De acuerdo con el Reglamento de la Comisión intersecretarial en su artículo 2, párrafo II. Se entenderá como Grupos de Trabajo a “Los grupos que la Comisión constituya con carácter temporal o permanente, para analizar y opinar sobre asuntos que se definan como prioritarios en materia de prevención, combate y sanción del delito de trata de personas o de protección y asistencia a las víctimas.

TABLA 18

Grupos de trabajo de la Subcomisión Consultiva

Grupo	Nombre	Actividades
<b>Grupo I</b>	Campañas de Información y Difusión de los Delitos en Materia de Trata de Personas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diseñar, promover, implementar y coordinar campañas de prevención, asistencia y protección a las víctimas.</li> <li>• Informar a la población del problema de trata de personas .</li> <li>• Evitar potenciales víctimas a través de la información</li> <li>• Diseño de la Campaña Nacional Integral en Materia de Trata de Personas.</li> </ul>
<b>Grupo II</b>	Establecimiento y/o Fortalecimiento de Mecanismos de Coordinación en Materia de Refugios, Albergues, Casas de Medio Camino, Comunidades de Inserción, Casas de Emergencia e Instalaciones Diseñadas para la Asistencia y Protección a las Víctimas, Ofendidos y Testigos de los Delitos de la Materia.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Promover la elaboración y coordinación institucional entre todas las instancias de acogimiento (federales, locales, de la sociedad civil).</li> <li>• Creación del proyecto de Lineamientos para la Construcción, Operación y Funcionamiento de Refugios, Albergues y Casas de Medio Camino, que asistan a Víctimas, Ofendidos y Testigos del Delito de Trata.</li> </ul>
<b>Grupo III</b>	Modelo de Asistencia y Protección a Víctimas, Ofendidos y Testigos de los Delitos en Materia de Trata de Personas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Crear una estrategia integral para la protección y asistencia de la población.</li> </ul>
<b>Grupo IV</b>	Programa de Reincorporación Social para las Víctimas, Ofendidos o Testigos de los Delitos en Materia de Trata de Personas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ofrecer apoyo y asistencia socioeconómica y psicosocial a las víctimas, con el fin de que recuperen su autonomía y seguridad.</li> </ul>

<b>Grupo V</b>	Página Web para la Implementación de una Base de Datos única del Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Primera versión 14 de abril de 2014.</li> <li>• Segunda versión 8 de septiembre de 2014.</li> <li>• Actualización en las acciones de prevención.</li> </ul>
<b>Grupo VI</b>	Programa Nacional de Capacitación en Materia de Trata de Personas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitación, formación, sensibilización y actualización a servidores públicos en materia de trata de personas, para prevenir, identificar, seguir y penalizar el delito, además de atender y asistir a las víctimas..</li> </ul>
<b>Grupo VII</b>	Protocolos Únicos para el Uso de Procedimiento de Recursos para el Rescate, Asistencia y Protección de las Víctimas y Posibles Víctimas de los Delitos Previstos en la Ley.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaboración de procedimientos de intervención, asistencia y prevención de las víctimas durante su rescate.</li> <li>• Dar un trato digno, garantizando su integridad psicofísica de las víctimas.</li> </ul>
<b>Grupo VIII</b>	Lineamientos para la Vigilancia y Monitoreo de Anuncios Clasificados	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Vigilar y monitorear los anuncios publicados en medios impresos y eléctricos.</li> </ul>
<b>Grupo IX</b>	Investigación y Persecución del Delito.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diseño de mecanismos para la cooperación entre dependencias e instancias de la administración pública.</li> </ul>

Elaboración propia con datos de la Secretaría de Gobernación, *Informe Anual 2014 de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas de éstos Delitos*. México, 2014.

## **Cámara de Senadores**

Actividades realizadas:

- Aprobación por unanimidad de votos a la modificación de la ley en combate a la trata de personas, estableciendo los tipos penales, la eliminación de la posibilidad de exonerar a los delincuentes, distribución de competencia y coordinación entre las autoridades para la protección a víctimas, prevención y sanción del delito e investigación tomando como prioridad la protección de los derechos humanos.<sup>107</sup>

## **Cámara de Diputados**

Actividades realizadas:

- Modificaciones en la Secretaria de Salud para reincorporar a las víctimas de trata de personas.
- Exhortación a los gobernadores de Entidades Federativas para la protección a víctimas, ofendidos y testigos a través de procuraduría y fiscalías.
- Exhortación para la armonización y aprobación leyes en materia de trata de personas.<sup>108</sup>

## **Comisión Nacional de Derechos Humanos**

En su colaboración como observador de los derechos humanos en el territorio nacional, la Comisión elaboró el Diagnóstico sobre la Situación de Trata de Personas en México (2014), haciendo un análisis de la legislación y sistema jurídico y la situación en las Entidades Federativas.<sup>109</sup>

---

<sup>107</sup> Secretaría de Gobernación, *op. cit.*, p. 16.

<sup>108</sup> *Ibidem*, p.17.

<sup>109</sup> *Ídem*.

## **Comisión Nacional de Seguridad**

La Comisión es un Órgano Administrativo de la Secretaría de Gobernación y tiene por objeto “preservar la libertad, el orden y la paz públicos; así como de salvaguardar la integridad y derechos de la persona a través de la prevención en la comisión de delitos.”<sup>110</sup>

Las actividades que ha realizado como integrante de la Comisión Intersecretarial son:

- Implementación de operativos, junto con el Instituto Nacional de Migración en la revisión de centros nocturnos y restaurantes.
- Creación de campañas de prevención.
- Conformación de grupos especializados a través de la Coordinación Regional de Zona Sur: Operaciones, Trata, Trafico y Pandillas (GOTTPA) y Operaciones Frontera Sur (GOFs). Trabajando en conjunto con la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas para crear medidas de intervención en la frontera sur.
- Estudios de rutas y aforos de los migrantes para generar acciones de prevención del delito de trata de personas.<sup>111</sup>

## **Instituto Nacional de Migración**

El Instituto Nacional de Migración es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Administración Pública, dependiente de la Secretaría de Gobernación.<sup>112</sup>

El INM tiene como finalidad facilitar el ingreso ordenado de flujos migratorios, velando por la protección a los derechos humanos de los migrantes. Además trata de garantizar en forma documentada los movimientos migratorios.

Dentro de sus competencias migratorias se encuentra la identificación y atención a víctimas de trata otorgando asistencia migratoria.

---

<sup>110</sup>Comisión Nacional de Seguridad, *Conoce la CNS*, México, [http://www.cns.gob.mx/portalWebApp/wlp.c?\\_\\_c=11941](http://www.cns.gob.mx/portalWebApp/wlp.c?__c=11941)

<sup>111</sup> Secretaría de Gobernación, *op. cit.*, p. 29.

<sup>112</sup> Instituto Nacional de Migración, México, <https://www.gob.mx/inm/>

En el 5º Informe de Labores del INM (2011), correspondiente al mandato de Felipe Calderón Hinojosa, se hace un apartado llamado “Detectar víctimas de trata en materia migratoria”. En el se establece como objetivo el fortalecimiento en la detección de víctimas de trata con la finalidad utilizar mecanismos eficientes para el retorno asistido de las víctimas.

Como resultados se mencionan los siguientes:

- Capacitación de funcionarios del INM en la detección de víctimas de trata.
- Emisión de la “Guía para la entrevista de identificación de víctimas del delito” como herramienta para los servidores públicos.
- Elaboración de un proyecto junto con la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, que tiene como objetivo el intercambio de información e implementación de acciones conjuntas para garantizar una atención integral a la víctima.
- Otorgó en el 2010 asistencia migratoria a 147 víctimas. De ellas 102 fueron regularizadas, 25 repatriadas y una solicitud de refugio.
- Participó en la procuración e impartición de justicia.
- Participó en mecanismos de prevención.
- Participó en la coordinación e intercambio de información internacional.
- Atendió integralmente a víctimas de trata.
- Colaboración con la Campaña Corazón Azul (ONU) en la propagación de información en torno al tema y su prevención.<sup>113</sup>

Ya como parte de la Comisión en el 2014 realizaron 49 sesiones de las que se derivaron 384 acciones coordinadas en visitas a diversos establecimientos mercantiles. Además coordinó el Programa Ángel Guardián junto con el Servicio y Control de Aduanas y la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos de América, con el objetivo de detectar en México a los extranjeros que hayan sido condenados anteriormente por delitos de violencia

---

<sup>113</sup> Secretaría de Gobernación, *op. cit.*, p. 29.

y agresión sexual. En el informe del 2014 se reportaron 640 rechazos de extranjeros<sup>114</sup> al querer entrar a la República Mexicana.

### **Secretaría de Educación Pública**

Las actividades realizadas por la SEP en materia de trata de personas fueron las siguientes:

- Firma del convenio de coordinación encaminado al fomento de una cultura de los derechos humanos.
- Creación de mecanismos de prevención y atención.
- Implementación protocolos de actuación para directores, profesores, alumnos y padres de familia (30 mayo 2014).
- Incorporación del programa Escuelas para Padres de Familia, que otorga a los padres herramientas necesarias para identificar conductas de violencia en escuelas y núcleos familiares.
- Promoción de consejos para prevenir la trata de personas a nivel federal.<sup>115</sup>

### **Secretaría de Trabajo y Previsión Social**

Las actividades realizadas por dicha dependencia fueron:

- Inspección a 171 campos agrícolas para supervisar las condiciones laborales y de seguridad de jornaleros. En caso de se detectaran actividades de explotación (trata de personas) se pide la intervención del Ministerio Público.<sup>116</sup>

---

<sup>114</sup> Ídem.

<sup>115</sup> Ídem.

<sup>116</sup> *Ibidem*, p. 30.

## **Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia**

Por su parte, el SNDIF realizó las siguientes acciones:

- Acciones preventivas y atención a niños, niñas y adolescentes para reducir las condiciones de riesgo psicosocial.
- Realizó convenios con Entidades Federativas en materia de prevención y atención a víctimas de trata.
- Suscribió convenio con la Policía Federal para la promoción de una cultura de prevención y el uso responsable del Internet. Además de participar en investigaciones de delitos informáticos.
- Firmó contrato para el uso de la licencia de derechos de la propiedad intelectual de la página web “La trata de personas y sus elementos” con el objetivo de difundir información acerca del tema.<sup>117</sup>

## **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**

Las actividades que ha realizado la CEAV en coordinación con el Comité han sido orientadas hacia la prevención. Entre ellas se pueden observar las siguientes:

- Participación en el “Esquema de Colaboración” junto con la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana de la Secretaría de Gobernación.
- Participación en el desarrollo de un esquema de prevención del delito en colaboración con FEVIMTRA, CONAVIM, SEDESOL e Inmujeres.
- Junto con el INM se realizaron acciones de información de niñas y niños centroamericanos en territorio nacional. Además, ayuda en la identificación de víctimas en estaciones migratorias y dar capacitación a los funcionarios públicos correspondientes.<sup>118</sup>

---

<sup>117</sup> Ídem.

<sup>118</sup> Ídem.

Como se pudo observar, dicho informe oficial considera como avances en materia de trata de personas la firma de convenios, acciones preventivas y de atención, creación de programas especializados, entre otros, sin embargo, no existen datos, en la mayoría de las dependencias, de cuales fueron los convenios creados, las acciones realizadas o los resultados de las mismas. Por lo que se puede apreciar que las medidas creadas por las dependencias del Gobierno Federal *se limitan al ámbito de lo administrativo y no traspasa al impacto social.*

Ahora bien, respecto a los temas de capacitación y difusión relativos a la trata de personas es importante señalar que el Informe de la Comisión Intersecretarial menciona el interés del Gobierno en prevenir y erradicar dicho delito a través de las instituciones de la Administración Pública y las Entidades Federativas implementando acciones que sean relevantes para prevenir la victimización, como cursos, talleres, conferencias, seminarios y la difusión de información a través de medios impresos, radio, spots, etc.

De igual manera, se hace especial énfasis en el tema de capacitación y especialización de servidores públicos. En la siguiente tabla (19) se podrán observar las cifras emitidas por cada una de las Instituciones del Gobierno Federal y en la tabla 20 las correspondientes a las Entidades Federativas, presentándose el total de dichas actividades en la tabla 21.

TABLA 19

Actividades por Institución en la prevención, difusión y capacitación relativa a la trata de personas (2014).

Institución	Difusión				Capacitación			
	Evento	Material	Personas Impactadas	Sensibilización	Evento	Servidores Públicos	Público Gral.	Total
<b>Secretaría de Gobernación (SEGOB)</b>	-	710	200	1,550	3	764	200	964
<b>Comisión Nacional de Seguridad (CNS)</b>	23	-	-	675	5	130	0	130
<b>Instituto Nacional de Migración (INM)</b>	6	304	880	-	23	675	1,767	2,442
<b>Secretaría de Turismo (SECTUR)</b>	25	170,000	20,000	7,565	37	523	213	736
<b>Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS)</b>	-	-	-	-	1	148	-	148
<b>Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)</b>	1	-	-	60	12	195	4	199
<b>Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)</b>	-	1.198	2,980 y digital 1,353,156	-	21	449	506	955
<b>Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL)</b>	21	-	3,691	-	90	225	1,385	1,610
<b>Secretaría de Educación Pública (SEP)</b>	-	-	-	-	21	4,322	-	4,322
<b>Secretaría de Salud</b>	3	396	2,590	-	10	298	430	728
<b>Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF)</b>	4,641	-	208,255	-	4	402	51	453
<b>Procuraduría General de la República (PGR)</b>	-	83,400	416,600	1,901	52	2,417	-	2,417

<b>(FEVIMTRA)</b>								
<b>Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres)</b>	-	-	-	-	4	88	-	88
<b>Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE)</b>	-	11.008	-	-	36	1,405	-	1,405

Elaboración propia con datos de la Secretaría de Gobernación, *Informe Anual 2014 de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas de estos Delitos*. México, 2014.

**TABLA 20**  
Difusión y Capacitación por Entidad Federativa (2014)

Entidad Federativa	Difusión			Capacitación		
	Eventos	Materiales	Personas	Eventos	Público en general	Servidores públicos
<b>Aguascalientes</b>	0	0	0	0	0	0
<b>Baja California</b>	10	564	1,069	8	109	272
<b>Baja California Sur</b>						
<b>Campeche</b>	7	2,890	1.300	10	6	714
<b>Chiapas</b>	0	0	0	0	0	0
<b>Chihuahua</b>	1	425	425	7	425	0
<b>Coahuila</b>	4	33	41,495	6	219	145
<b>Colima</b>	0	0	0	19	2,546	308
<b>Distrito Federal</b>	72	19,268	55,469	83	500	10,873
<b>Durango</b>	39	0	0	39	0	0
<b>Estado de México</b>	29	53,890	47,266	138	9,654	2,071
<b>Guanajuato</b>	0	0	0	2	0	89
<b>Guerrero</b>	33	95	5,000	214	6,619	0
<b>Hidalgo</b>	0	26,000	0	1	2,000	0
<b>Jalisco</b>	0	25,456	31,010	6	1,200	272
<b>Michoacán</b>	0	0	0	16	87	433
<b>Morelos</b>	12	0	2,239	0	5,006	0
<b>Nayarit</b>	0	0	0	0	0	0
<b>Nuevo León</b>	632	23,140	27,898	822	18,986	8,369
<b>Oaxaca</b>	301	7,524	234,869	135	3,070	1,101
<b>Puebla</b>	28	116	3,310	6	0	287
<b>Querétaro</b>	13	14,357	23,977	276	56,766	1,869
<b>Quintana Roo</b>	7	21,917	19,800	1,087	25,901	757
<b>San Luis Potosí</b>	474	1,006	26,606	108	5,295	1,468
<b>Sinaloa</b>	136	0	5,272	0	0	0

<b>Sonora</b>	0	0	0	0	0	0
<b>Tabasco</b>	1	100	200	7	1	120
<b>Tamaulipas</b>	66	13,693	3,693	0	0	0
<b>Tlaxcala</b>	30	17,230	7,418	273	13,150	3,107
<b>Veracruz</b>	27	3,520	7,800	21	1,715	407
<b>Yucatán</b>	222	7,500	9,502	74	2,391	636
<b>Zacatecas</b>	2	785	785	55	51,420	1,174
<b>Subtotales</b>	2,146	239,509	556,403	3,418	207,297	34,478

Fuente: Secretaría de Gobernación, *Informe Anual 2014 de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas de éstos Delitos*. México, 2014.

TABLA 21

Total federal en difusión, capacitación y sensibilización (2014).

<b>Actores</b>	<b>Difusión</b>	<b>Capacitación</b>	<b>Sensibilización</b>
<b>Administración Pública Federal</b>	Personas Impactadas	Personas	Acciones
Subtotal	2,005,882	16,397	14,563
<b>Entidades Federativas</b>	Personas Impactadas	Personas	Acciones
Subtotal	556,403	241,775	-
<b>Total</b>	2,562,285	258,172	14,563
<b>Gran total</b>	2,835,020		

Fuente: Secretaría de Gobernación, *Informe Anual 2014 de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas de éstos Delitos*. México, 2014.

Las dependencias con mayor número de capacitaciones y difusión fueron la SEGOB, SECTUR, SEDESOL, INM y FEVIMTRA, sin embargo, Inmujeres, represento un porcentaje mínimo en dicho rubro, considerando que es una Institución creada para responder a las necesidades de las mujeres, incluyendo prevención de la trata de personas, especialmente mujeres y niñas. Por otro lado, en la tabla correspondiente a las Entidades Federativas se aprecia que existen Estados donde no hubo ningún tipo de capacitación ni difusión del delito de trata de personas, entre ellas se encuentra Chiapas, Sonora y Nayarit.

Cabe mencionar que no existe alguna evaluación federal o local con respecto al contenido y extensión en la capacitación de servidores públicos, por lo que las capacitaciones que se consideran en dichos informes oficiales, pueden consistir desde la entrega de un folleto a una plática de 30 minutos, mostrando

el poco interés del gobierno federal y local en la difusión y capacitación en materia de trata de personas de legisladores, funcionarios públicos e impartidores de justicia encargados de salvaguardar la integridad y derechos humanos de los ciudadanos y víctimas de trata. Esto resulta indignante ya que las personas que deben tener formación especializada en el tema tienen conocimientos limitados.

3.1.2.2 Reglamento Interno de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

En cuanto al Reglamento Interno de la Comisión Intersecretarial fue publicado el 24 de enero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación y tiene por objeto establecer la organización y las funciones de la Comisión Intersecretarial<sup>119</sup>, basadas en los artículos 4, 84 y 88 de la Ley General.

Con lo que respecta a las funciones de la Comisión, en el artículo 8 se menciona lo siguiente:

- Aprobar anualmente el calendario de sesiones ordinarias;
- Analizar y aprobar informes de la Subcomisión Consultiva y de los Grupos de Trabajo;
- Coadyuvar en la formulación de la posición Nacional ante foros y organismos internacionales competentes en la materia;
- Coordinar acciones para la elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora del Programa Nacional.
- Exhortar a los integrantes de la Comisión a participar en actividades y metas acordadas por la Comisión;
- Proponer la incorporación de políticas y estrategias a los programas permanentes y acciones sectoriales para efectos consultivos;
- Sesionar, deliberar y emitir los acuerdos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- Conformar Grupos de Trabajo;

---

<sup>119</sup> Ibidem, p. 15.

- Determinar la participación de expertos en los Grupos de trabajo;
- Diseñar, expedir y supervisar los Lineamientos Generales para la construcción, operación y funcionamiento de albergues, refugios y casas de medio camino que proporcionen asistencia médica, psicológica, psiquiátrica, social, alimentación, y cuidados atendiendo a sus necesidades y a su evolución. Así como diseñar y supervisar el funcionamiento de los modelos únicos de asistencia y protección para las víctimas, posibles víctimas, ofendidos y testigos del delito de trata de personas.<sup>120</sup>

Posteriormente se mencionan las actividades y funciones a realizar de los integrantes de la Comisión y su organización interna. Además de los periodos para sesiones y se establecen las funciones de la Subcomisión Consultiva y los Grupos de Trabajo.

### 3.1.2.3 Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a Víctimas de estos Delitos 2014-2018.

El presente instrumento fue aprobado en la 7ª Sesión Ordinaria de la Comisión Intersecretarial celebrada el 13 de diciembre de 2013 y publicado el 30 de abril del 2014, donde se define la postura del Estado mexicano frente al delito de trata de personas, además de sostener la erradicación del mismo y la eficaz recuperación de las víctimas. En esa misma sesión la Comisión quedó formalmente instaurada<sup>121</sup>, quedando como la responsable de la correcta implementación y seguimiento del Programa.

Referente a su contenido, se encuentra integrado por 16 estrategias y 79 líneas de acción, las cuales impulsa su implementación en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública. Establece cuatro

---

<sup>120</sup> Reglamento de Interno de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. Artículo 8.

<sup>121</sup> Secretaría de Gobernación, *op. cit.*, p. 8.

indicadores para la evaluación del avance en la materia. Esos cuatro objetivos son los siguientes:

- Objetivo 1: Prevenir el delito de trata de personas, sus modalidades y fomentar la visibilización del fenómeno delictivo;
- Objetivo 2: Proporcionar atención, protección y asistencia de manera integral a las víctimas de trata de personas;
- Objetivo 3: Impulsar la efectiva procuración, investigación y persecución de los delitos en materia de trata de personas y,
- Objetivo 4: Promover los sistemas de rendición de cuentas y acceso a la información en materia de trata de personas.<sup>122</sup>

Para el cumplimiento de dichos objetivos se especifica la necesaria coordinación entre las dependencias de la Administración Pública y las Entidades Federativas, así como los organismos de defensa de los derechos humanos y organizaciones de la Sociedad Civil para establecer un enlace en la Cooperación Interinstitucional.

En las siguientes tablas (22, 23, 24 y 25) se presentan los indicadores y su progreso del 2013 al 2015 y la meta a cumplir para el 2018.

---

<sup>122</sup> Gobierno de la República, *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. Logros 2015*, México, 2015, [http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/59257/Logros\\_2015\\_PvsTrata.pdf](http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/59257/Logros_2015_PvsTrata.pdf)

TABLA 22  
Indicadores

OBJETIVO 1					
Nombre	Línea base	2013	2014	2015	Meta 2018
<b>Porcentaje de servidores públicos capacitados en materia de trata de personas (Anual)</b>	0.7% (11,000 servidores públicos)  (2013)	0.7%	1.3%	2.1%	6%

Fuente: Gobierno de la República, *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. Logros 2015*, México, [http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/59257/Logros\\_2015\\_PvsTrata.pdf](http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/59257/Logros_2015_PvsTrata.pdf)

TABLA 23  
Indicadores

OBJETIVO 2					
Nombre	Línea base	2013	2014	2015	Meta 2018
<b>Porcentaje de Entidades Federativas que cuentan con un protocolo en materia de atención a víctimas de trata de personas. (Anual)</b>	6.3%  (2013)	6.3%	21.9%	28.1%	100%

Fuente: Gobierno de la República, *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. Logros 2015*, México, [http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/59257/Logros\\_2015\\_PvsTrata.pdf](http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/59257/Logros_2015_PvsTrata.pdf)

TABLA 24  
Indicadores

OBJETIVO 3					
Nombre	Línea base	2013	2014	2015	Meta 2018
<b>Porcentaje de consignaciones hechas por el delito de trata de personas. (Anual)</b>	9.0%  (2013)	9.0%	14.6%	22.7%	23%

Fuente: Gobierno de la República, *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. Logros 2015*, México, [http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/59257/Logros\\_2015\\_PvsTrata.pdf](http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/59257/Logros_2015_PvsTrata.pdf)

TABLA 25  
Indicadores

OBJETIVO 4					
Nombre	Línea base	2013	2014	2015	Meta 2018
<b>Porcentaje de avance en el diseño e implementación del sistema informático para integrar todos los datos asociados a la trata de personas. (Anual)</b>	0% (2013)	0%	22%	33.3%	100%

Fuente: Gobierno de la República, *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. Logros 2015*, México, [http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/59257/Logros\\_2015\\_PvsTrata.pdf](http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/59257/Logros_2015_PvsTrata.pdf)

En términos cuantitativos el Plan nos presenta avances en cada uno de los objetivos, sin embargo, no hay datos claros que correspondan a esos incrementos porcentuales, es decir, acciones implementadas.

En lo que respecta al primer objetivo, las capacitaciones de servidores públicos, como ya se mencionó, no existe una evaluación que asegure su correcta formación en el tema, por lo que se pueden estar contabilizando capacitaciones limitadas que no ayuden a entender la complejidad de la problemática y como consecuencia hagan una mala impartición de justicia, equivocada identificación de víctimas, etc. Por otro lado, en el segundo objetivo se aprecia el considerable aumento en la creación de protocolos especializados en las Entidades Federativas, sin bien, ya cuentan con leyes especializadas no significa que estén armonizadas correctamente con el Protocolo de Palermo y la Ley Federal. Lo anterior resulta alarmante ya que nuevamente se queda en acciones administrativas que son tomadas en cuenta para el aumento porcentual en informes oficiales, más no acciones que verdaderamente ayuden a mitigar la trata de personas.

De igual manera sucede con el tercer objetivo, a primera vista se presenta un avance considerable en el número de consignaciones realizadas, faltando sólo el 0.3% para llegar a la meta fijada para el año 2018. Sin embargo, teniendo en cuenta una posible inadecuada armonización legislativa resulta complicado

creer en el porcentaje emitido, ya que no se tiene la plena seguridad de que efectivamente estén consignando a las personas correctas.

Por último, el Plan, en el cuarto objetivo también presenta avances en la implementación de un sistema informático para la integración de todos los datos asociados a la trata de personas, no obstante, en la realización de la presente investigación no se pudo observar ese avance del 33%, por el contrario, la información acerca del tema es escasa, limitada y, en algunos temas, inexistente como en el caso del tratamiento a víctimas.

### 3.1.3 Poder Judicial.

Finalmente es importante analizar las acciones tomadas por el Poder Judicial de la Federación en la impartición de justicia contra el delito de trata de personas y en la protección de los derechos de las víctimas.

#### 3.1.3.1 Procuraduría General de la República (PGR)

La PGR se encarga principalmente de “investigar y perseguir los delitos del orden federal”<sup>123</sup>, sin embargo, es preciso mencionar que un delito no es exclusivo de la Federación por lo que dependiendo de su comisión le podrá competir únicamente a las Entidades Federativas el proceso legal.<sup>124</sup>

Existen dos dependencias responsables de dar seguimiento a nivel Federal al delito de trata de personas, estas son la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) y la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA).

---

<sup>123</sup> Procuraduría General de la República, México, <http://www.pgr.gob.mx/Subprocuradurias/seido/Paginas/default.aspx>.

<sup>124</sup> Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas, *Violencia contra las Mujeres*, México, <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:ghSu8EvVtUcJ:www3.diputados.gob.mx/camara/content/download/254296/752713/file/FEVIMTRA.pdf+&cd=2&hl=es&ct=clnk&gl=mx&client=firefox-b>

Primeramente, la SEIDO es una dependencia de la PGR especializada en los delitos cometidos por grupos de la delincuencia organizada, considerando los siguientes:

- Terrorismo.
- Terrorismo internacional.
- Contra la salud.
- Falsificación o alteración de moneda.
- En materia de hidrocarburos.
- Operaciones con recursos de procedencia ilícita.
- Corrupción de menores, pornografía, turismo sexual y lenocinio de 18 años o personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o personas que no tienen capacidad para resistirlo.
- Asalto.
- Tráfico de menores o personas que no tienen la capacidad de comprender el significado del hecho.<sup>125</sup>

Es preciso mencionar, después de identificar los delitos contemplados para la SEIDO, que aunque se mencionan características que se encuentran en el delito de trata de personas no se menciona el delito como tal en los temas de su competencia. Lo anterior puede resultar hasta cierto punto confuso, ya que se vuelve a presentar el problema que se tenía con la primera modificación al Código Penal y es el no mencionar el delito de “Trata de personas” dejando a consideraciones o interpretaciones de las autoridades. Por lo que es fundamental la aplicación correcta de los términos para definir las competencias y tener una especialización acertada de los servidores públicos.

En cuanto a la FEVIMTRA surge de la necesidad de la procuración de justicia igualitaria para mujeres y hombres bajo la perspectiva de género, además pretende “ser una instancia modelo en el ámbito nacional por su aptitud para conducir una investigación ministerial de los delitos de violencia contra las

---

<sup>125</sup> Procuraduría General de la República, *op. cit.*

mujeres\* y trata de personas, centrada en la atención integral de las víctimas, que concluya en resoluciones sólidamente sustentadas; y por su interlocución con otras instituciones públicas y con la sociedad civil, para la construcción corresponsable de una cultura que propicie el ejercicio igualitario del derecho a una vida libre de violencia y combata la impunidad.”.<sup>126</sup>

Una vez identificadas las Dependencias Federales encargadas de la persecución del delito de trata de personas y teniendo en cuenta la participación de las Entidades Federales en la persecución del mismo, es preciso analizar las cifras oficiales, emitidas por diferentes instituciones en sus informes, de averiguaciones previas, sentencias e identificación y asistencia de las víctimas de trata.

De acuerdo con el artículo “Estadísticas sobre procuración de justicia en el combate a la trata de personas en México 2010-2013”, en la revista internacional del INEGI, muestran los siguientes datos en cuanto averiguaciones previas registradas por las dependencias de la PGR del 2009 al 2013:

TABLA 26  
Averiguaciones Previas en el país (2009-2013)

	Autoridades Ministeriales	AAPP
PGR	FEVIMTRA	337
	SEIDO	97
	Procuradurías locales	1,079
<b>Total</b>		<b>1,513</b>

Fuente: Rivas Rodríguez Francisco *et. al.*, “Estadística sobre la procuración de justicia en el combate a la trata de personas en México 2010-2013”, *Revista Internacional de Estadística y Geografía*, México, vol. 6, núm. 2, mayo-agosto 2015, [http://www.inegi.org.mx/RDE/rde\\_15/rde\\_15\\_art4.html](http://www.inegi.org.mx/RDE/rde_15/rde_15_art4.html)

\* En conformidad con el Acuerdo A/124/08 del Procurador se entenderá por violencia contra las mujeres cualquier hecho basado en su género, que lesione o ponga en peligro algún bien jurídico tutelado por las normas penales en materia federal o por normas penales del orden común cuando sean conductas conexas con delitos federales.

<sup>126</sup> Procuraduría General de la República, *Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas*, México, <http://www.pgr.gob.mx/Fiscalias/fevimtra/Paginas/default.aspx>

Como se observó en la tabla anterior (26) se obtuvo un mayor número de AAPP en las procuradurías locales en contraste con la dependencia Federal.

Continuando con el análisis, el Diagnóstico de la ONUDD expone el siguiente mapa (4) donde se representan los estados con mayor número de averiguaciones previas, sin embargo, menciona que la tasa de denuncias es relativamente baja debido al miedo de las víctimas a sufrir represalias, también señala que “incluso cuando hay una denuncia de por medio, los agentes del ministerio público o los jueves tienden a reclasificar el delito al no considerar que enfrentan un caso de trata de personas sino, por ejemplo, uno de lenocinio o corrupción de menores, hecho que contribuye a disminuir el número de AAPP sobre el delito de trata de personas.”<sup>127</sup>

MAPA 4

Total de averiguaciones previas del fuero común por Trata de Personas



Fuente: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Diagnóstico Nacional sobre la Situación de Trata de Personas en México*, México, 2014, [https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/Diagnostico\\_trata\\_de\\_personas.pdf](https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/Diagnostico_trata_de_personas.pdf)

<sup>127</sup> Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Diagnóstico Nacional sobre la Situación de Trata de Personas en México*, op. cit.

Dentro las Entidades Federativas con mayor número de averiguaciones previas se encuentran, en primer lugar, Chiapas, seguidas de Oaxaca, Puebla y Aguascalientes.

En la siguiente tabla (27) la CNDH, en su Diagnóstico, aporta los siguientes datos realizando un desglose de las averiguaciones previas en cada Entidad Federativa del 2009 al 2013, además se incluyen datos proporcionados por la FEVIMTRA y SEIDO.

**TABLA 27**  
Desglose de averiguaciones previas por año.

	Entidad Federativa	2009	2010	2011	2012	2013	Total	
1	Aguascalientes	0	0	4	2	0	6	
2	Baja California	0	0	17	46	5	68	
3	Baja California Sur	0	0	0	0	0	0	
4	Campeche	0	0	0	2	1	3	
5	Chiapas	8	13	71	51	23	166	
6	Chihuahua	30						30
7	Coahuila	0	1	0	0	0	1	
8	Colima	0	0	0	1	0	1	
9	Distrito Federal*	12	15	16	15	2	60	
10	Durango	0	0	1	1	0	2	
11	Estado de México	46						46
12	Guanajuato	3	6	3	7	0	194	
13	Guerrero	4	2	1	4	5	16	
14	Hidalgo	0	8	6	4	5	23	
15	Jalisco	0	0	0	0	0	0	
16	Michoacán	3	1	2	0	0	6	
17	Morelos	1	2	1	6	0	10	
18	Nayarit	0	0	0	6	2	8	
19	Nuevo León	0	0	1	2	0	3	
20	Oaxaca	7	7	18	14	8	54	
21	Puebla	5	23	25	44	10	107	
22	Querétaro	7			4	3	14	

\* Actualmente Ciudad de México.

	Entidad Federativa	2009	2010	2011	2012	2013	Total
23	Quintana Roo	1	6	2	7	0	16
24	San Luis Potosí	0	0	0	0	0	0
25	Sinaloa	1	0	0	1	0	2
26	Sonora	1	1	6	4	2	14
27	Tabasco	0	0	2	6	0	8
28	Tamaulipas	0	0	0	1	1	2
29	Tlaxcala	2	10	17	23	0	52
30	Veracruz	10	4	4	8	2	28
31	Yucatán	0	0	1	0	0	1
32	Zacatecas	0	0	0	1	0	1
<b>Total (Procuradurías y Fiscalías Locales)</b>		58	99	197	260	69	767
<b>FEVIMTRA/PGR</b>		27	79	69	72	4	251
<b>SEIDO/PGR</b>		3	11	25	28	16	83
<b>Total de averiguaciones previas en el país</b>		88	189	291	360	89	1 101

Fuente: Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Diagnóstico sobre la situación de la Trata de Personas en México*, México, CNDH, 2014.

Las Entidades Federativas que registraron los mayores números en averiguaciones previas fueron Guanajuato con 194, Chiapas (nuevamente en los primeros lugares) con 166, Puebla con 107, Baja California con 68 y el Distrito Federal con 60.

Las averiguaciones previas hechas por la PGR (FEVIMTRA Y SEIDO) sumaron 334, de ellas sólo se consignaron 78 casos, lo que equivale al 23.3% (menos de una por cada cuatro). A su vez, las 767 averiguaciones previas en las Entidades Federativas sólo 376 fueron las que se consignaron, siendo el 49%. En otras palabras, equivale al 2.8 anuales por Entidad.

Como se observó en la tabla anterior hubo siete Entidades que no presentaron ninguna averiguación previa y, por ende, ninguna consignación. En contraste, Chiapas y el Distrito Federal fueron las entidades con mayor número de consignaciones, concentrando el 60.6% de las consignaciones a nivel nacional.

Del total de averiguaciones previas (federal y local) sólo el 41.2% derivaron en una consignación.<sup>128</sup>

En la siguiente tabla (28) se muestra el número de averiguaciones previas y consignaciones por Entidad Federativa, en donde se podrá observar que nuevamente Chiapas encabeza la lista con mayor número de consignaciones a nivel Federal.

TABLA 28

Averiguaciones previas y consignaciones a nivel nacional 2013 (CNDH).

	Entidad Federativa	Averiguaciones previas o carpetas de investigación iniciadas	Consignaciones	No ejercicio de la acción penal	Reserva
1	Aguascalientes	6	5	1	1
2	Baja California	68	27	0	0
3	Baja California Sur	0	0	0	0
4	Campeche	3	2	0	0
5	Chiapas	166	104	4	14
6	Chihuahua	30	8	1	5
7	Coahuila	1	0	0	0
8	Colima	1	1	0	0
9	Distrito Federal	60	55	2	0
10	Durango	2	1	0	0
11	Estado de México	46	3	3	13
12	Guanajuato	19	2	0	1
13	Guerrero	16	8	1	0
14	Hidalgo	23	11	4	0
15	Jalisco	0	0	0	0
16	Michoacán	6	0	0	5
17	Morelos	10	3	1	1
18	Nayarit	8	2	0	2
19	Nuevo León	3	2	0	0
20	Oaxaca	54	12	1	2
21	Puebla	107	69	0	0
22	Querétaro	14	5	0	0
23	Quintana Roo	16	9	0	0
24	San Luis Potosí	0	0	0	0
25	Sinaloa	2	0	1	1
26	Sonora	14	16	0	0
27	Tabasco	8	8	0	0
28	Tamaulipas	2	1	0	0

<sup>128</sup> Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Diagnóstico sobre... cit.*, p. 79.

Entidad Federativa		Averiguaciones previas o carpetas de investigación iniciadas	Consignaciones	No ejercicio de la acción penal	Reserva
29	Tlaxcala	52	18	0	0
30	Veracruz	28	3	3	8
31	Yucatán	1	1	0	0
32	Zacatecas	1	0	0	0
<b>Total entidades federativas</b>		<b>767</b>	<b>376</b>	<b>22</b>	<b>53</b>
<b>PGR-FEVIMTRA</b>		<b>251</b>	<b>64</b>	<b>27</b>	<b>3</b>
<b>PGR-SEIDO</b>		<b>83</b>	<b>14</b>	<b>1</b>	<b>2</b>
<b>Total</b>		<b>1001</b>	<b>454</b>	<b>50</b>	<b>58</b>

Fuente: Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Diagnóstico sobre la situación de la Trata de Personas en México*, México, CNDH, 2014.

Complementando los datos anteriores, la PGR en su 3er Informe de Labores en el apartado correspondiente a la FEVIMTRA se proporcionan los siguientes datos en cuanto a averiguaciones previas en materia de trata de personas del 2012 al 2015 (tabla 29),

TABLA 29  
Averiguaciones previas de trata de personas (FEVIMTRA).

Concepto	Datos anuales			Enero-junio
	2012	2013	2014	2015
<b>Iniciadas</b>	72	91	143	67
<b>En trámite</b>	133	134	182	179
<b>Determinadas</b>	<b>52</b>	<b>100</b>	<b>106</b>	<b>74</b>
<b>Consignadas</b>	11	16	24	17
<b>Incompetencia</b>	16	49	57	35
<b>No ejercicio de la acción penal</b>	12	27	22	18
<b>Acumulación</b>	10	8	3	4
<b>Reserva</b>	3	0	0	0
<b>Reingresadas</b>	4	9	10	9

Fuente: Procuraduría General de la República, *Tercer Informe de Labores*, México, 2015, <http://www.pgr.gob.mx/informesinstitucionales/Documents/INFORME%20DE%20LABORES/2015.pdf>

Por otra parte, considerando los datos emitidos por el Informe de la Comisión Intersecretarial en el rubro de sentencias en las Entidades Federativas se puede observar en la siguiente tabla (31) las detenciones entre el 2010 y julio

del 2013. Cabe mencionar, que en un inicio se reportaron 275 detenciones en 16 Entidades Federativas, sin embargo, al adicionar la información de Chiapas y el Distrito Federal el delito incrementó un 226.9% ya que reportaron un total de 329 detenidos.<sup>129</sup>

TABLA 31  
Número de detenciones relacionadas con la trata de personas (2010-2013).

Entidad Federativa	Numero de detenciones	Porcentaje
<b>Distrito Federal</b>	212	33.97
<b>Chiapas</b>	117	18.75
<b>Puebla</b>	76	12.18
<b>Baja California</b>	72	11.54
<b>Chihuahua</b>	34	5.45
<b>Tabasco</b>	20	3.21
<b>Querétaro</b>	19	3.04
<b>Hidalgo</b>	19	3.04
<b>Sonora</b>	10	1.60
<b>Campeche</b>	8	1.28
<b>Jalisco</b>	7	1.12
<b>Veracruz</b>	6	0.96
<b>Tamaulipas</b>	6	0.96
<b>Quintana Roo</b>	5	0.80
<b>Aguascalientes</b>	4	0.64
<b>Morelos</b>	3	0.48
<b>Guanajuato</b>	3	0.48
<b>Guerrero</b>	2	0.32
<b>Colima</b>	1	0.16
<b>Zacatecas</b>	0	0
<b>Sinaloa</b>	0	0
<b>Durango</b>	0	0
<b>Coahuila</b>	0	0
<b>Baja California Sur</b>	0	0
<b>Total</b>	<b>624</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Rivas Rodríguez, Francisco *et al.*, "Estadística sobre la procuración de justicia en el combate a la trata de personas en México 2010-2013", *Revista Internacional de Estadística y Geografía*, México, vol. 6, núm. 2, mayo-agosto 2015, [http://www.inegi.org.mx/RDE/rde\\_15/rde\\_15\\_art4.html](http://www.inegi.org.mx/RDE/rde_15/rde_15_art4.html)

Como se pudo observar, Chiapas junto con el Distrito Federal, actual Ciudad de México, encabeza las Entidades que reportaron mayor número de detenciones en materia de trata de personas. Esto puede traducirse en que Chiapas es la Entidad fronteriza con mayor riesgo de presentar posibles

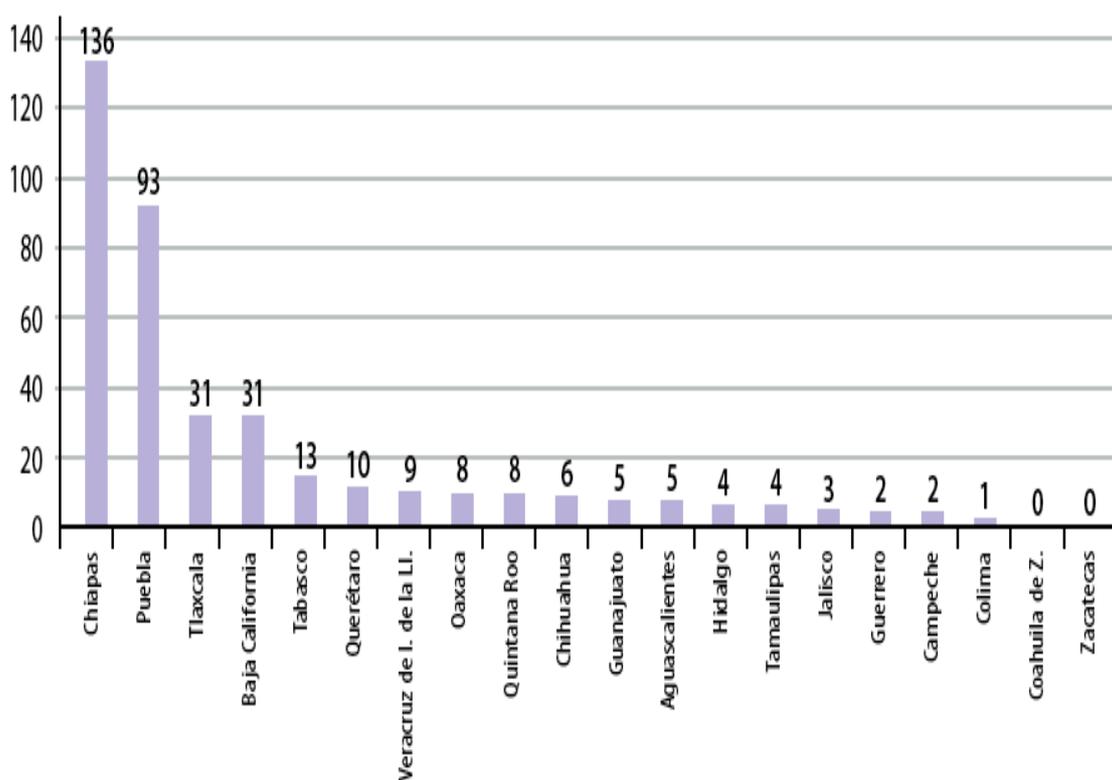
<sup>129</sup> Rivas Rodríguez, Francisco *et al.*, *op. cit.*

víctimas de trata. Sin embargo, el tener un alto número de detenciones no significa que esté siendo el más eficaz en el combate contra el delito de trata de personas, ya que son pocos los condenados.

Ahora bien, en la siguiente gráfica (15) se muestran los procesos judiciales abiertos en el delito de trata de personas, en ella se podrá ver que nuevamente Chiapas se encuentra en los primeros lugares.

GRAFICA 15

Número de procesos judiciales abiertos por el delito de trata de personas.



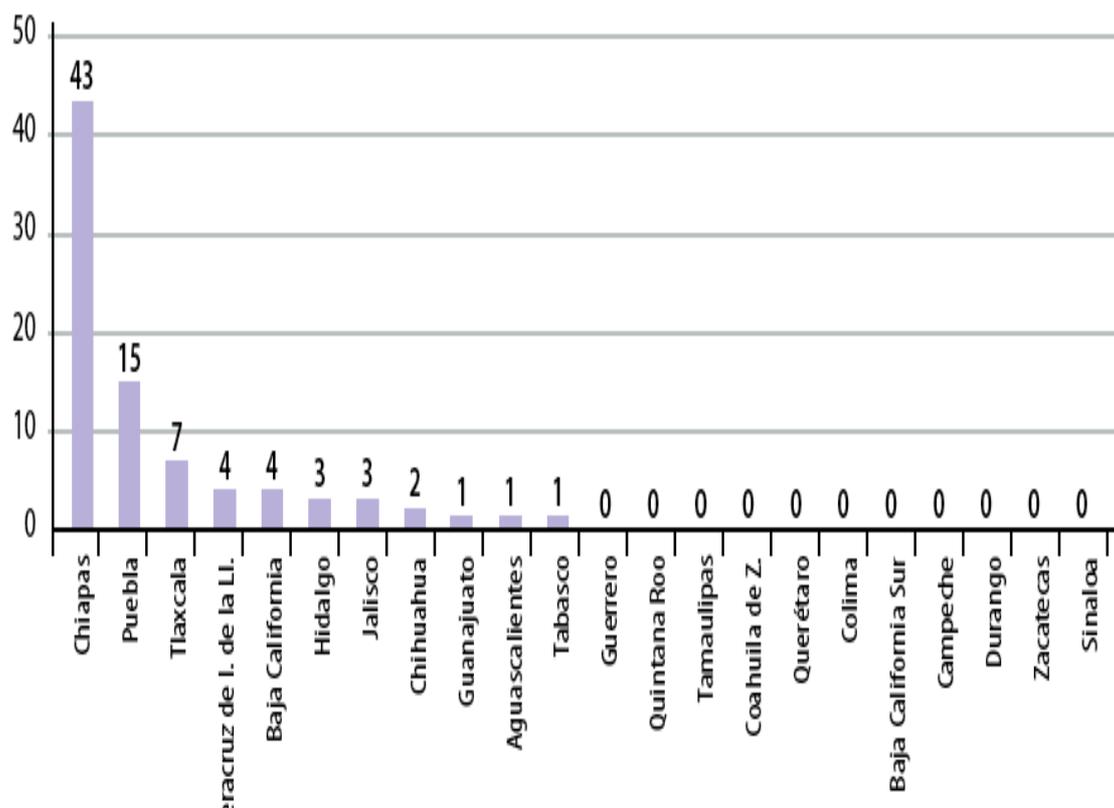
Fuente: Rivas Rodríguez, Francisco *et. al.*, “Estadística sobre la procuración de justicia en el combate a la trata de personas en México 2010-2013”, *Revista Internacional de Estadística y Geografía*, México, vol. 6, núm. 2, mayo-agosto 2015, [http://www.inegi.org.mx/RDE/rde\\_15/rde\\_15\\_art4.html](http://www.inegi.org.mx/RDE/rde_15/rde_15_art4.html)

Es importante mencionar que la fuente de donde se obtuvo dicha información menciona las dificultades que tuvieron en la solicitud de datos, además de que se les dio información incompleta y 13 Entidades no proporcionaron la información solicitada, por lo que no es posible vislumbrar la situación nacional en su totalidad.

Siguiendo con el mismo razonamiento, a pesar de la presencia de 84 personas condenadas por el delito de trata de personas (como se puede observar en la gráfica 16) sigue siendo mínima en comparación con el número de procesos judiciales abiertos (gráfica 15), por lo que solamente se presencié el 13.46% de detenciones, es decir, de 624 detenidos solo se condenaron a 84 personas.

GRAFICA 16

Número de personas condenadas por la comisión del delito de trata de personas.



Fuente: Rivas Rodríguez, Francisco *et. al.*, "Estadística sobre la procuración de justicia en el combate a la trata de personas en México 2010-2013", *Revista Internacional de Estadística y Geografía*, México, vol. 6, núm. 2, mayo-agosto 2015, [http://www.inegi.org.mx/RDE/rde\\_15/rde\\_15\\_art4.html](http://www.inegi.org.mx/RDE/rde_15/rde_15_art4.html)

Con lo que respecta a sentencias, la PGR publica los siguientes datos (tabla 32), dejando ver que del 2009 al 2013 se presenciaron 123 sentencias condenatorias, correspondiendo la mayoría de ellas a procuradurías locales y sólo 2 al ámbito federal.

TABLA 32  
Sentencias

	Autoridades	Sentencias
PGR	PGR	2
	Autoridades locales	123
	<b>Total</b>	125

Fuente: Rivas Rodríguez, Francisco *et. al.*, "Estadística sobre la procuración de justicia en el combate a la trata de personas en México 2010-2013", *Revista Internacional de Estadística y Geografía*, México, vol. 6, núm. 2, mayo-agosto 2015, [http://www.inegi.org.mx/RDE/rde\\_15/rde\\_15\\_art4.html](http://www.inegi.org.mx/RDE/rde_15/rde_15_art4.html)

Por su parte, la CNDH en su Diagnóstico señala que fueron dictadas 90 sentencias condenatorias en 17 Entidades Federativas, registrando el mayor número de sentencias en el Distrito Federal, Chiapas, Sonora y Estado de México, concentrando el 71.1% del total. De igual manera se reporta que únicamente el 53% de las Entidades Federativas reportaron alguna sentencia en el delito de trata de personas.<sup>130</sup>

A continuación (tabla 33) se podrán observar el número de sentencias que reportó cada Entidad Federativa a la CNDH.

<sup>130</sup> Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Diagnóstico sobre... cit.*, p. 104.

TABLA 33

Sentencias condenatorias por delito de trata de personas en Entidades Federativas (2013) (CNDH).

Entidad Federativa		N. de sentencias
1	Baja California	2
2	Chiapas	17
3	Chihuahua	1
4	Distrito Federal	23
5	Estado de México	7
6	Guanajuato	1
7	Guerrero	3
8	Hidalgo	3
9	Morelos	1
10	Nuevo León	1
11	Puebla	7
12	Quintana Roo	2
13	Sonora	10
14	Tabasco	5
15	Tlaxcala	3
16	Veracruz	3
17	Yucatán	1
<b>Total de entidades federativas</b>		90
<b>FEVIMTRA/PGR</b>		2
<b>SEIDO/PGR</b>		1
<b>Total de sentencias en el país</b>		93

Fuente: Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Diagnóstico sobre la situación de la Trata de Personas en México*, México, CNDH, 2014.

Ahora bien, de acuerdo con el Informe de la Comisión Intersecretarial las sentencias condenatorias que se presentaron en el 2014 aumentaron considerablemente. Nuevamente Chiapas y el Distrito Federal encabezan las Entidades con mayor número de sentencias, sin embargo en el caso de Chiapas se puede notar un aumento de más de la mitad del número de sentencias, de 17 sentencias registradas por la CNDH en el 2013 aumentó a 49 sentencias registradas por el Informe de la Comisión en el 2014. En la tabla 34 se podrá observar el desglose de las sentencias de acuerdo a las Entidades Federativas.

TABLA 34

Sentencias condenatorias por delito de trata de personas en Entidades Federativas (2014) (FEVIMTRA).

Entidad Federativa	Total
Baja California	5
Chiapas	49
Chihuahua	2
Distrito Federal	31
Guerrero	2
Hidalgo	1
Jalisco	6
Estado de México	10
Michoacán	1
Morelos	3
Nuevo León	1
Oaxaca	1
Puebla	9
Querétaro	1
Sinaloa	2
Sonora	2
Tabasco	1
Tlaxcala	6
Veracruz	3
Yucatán	1
<b>Total</b>	<b>137</b>

Fuente: Secretaría de Gobernación, *Informe Anual 2014 de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas de éstos Delitos*. México, 2014.

Dichas sentencia se desglosan de la siguiente forma:

TABLA 35  
Tipos de sentencia (FEVIMTRA).

Tipo de sentencia	Total
Absolutoria	54
Condenatoria	79
Mixta	2
Sin especificación	2
<b>Total General</b>	<b>137</b>

Fuente: Secretaría de Gobernación, *Informe Anual 2014 de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas de éstos Delitos*. México, 2014.

De esas 137 sentencias se identificaron a 271 víctimas (217 mujeres y 19 hombres y 35 no especificadas).

Además el Informe de la Comisión incluye la administración de justicia aplicada por los diferentes tribunales y contabiliza las sentencias emitidas en el periodo del 2009 al 2015. En la tabla 36 y grafica 17 se puede observar que de 570 sentencias en total 551 fueron emitidas por los tribunales de las Entidades Federativas y 19 por la Federación.<sup>131</sup>

TABLA 36

Acciones implementadas en administración de justicia.

Año	Tribunal Superior de Justicia	Poder Judicial Federal
2009	22	0
2010	49	1
2011	65	4
2012	68	0
2013	154	2
2014	137	8
2015	56	4
<b>Total general</b>	<b>551</b>	<b>19</b>

Fuente: Secretaría de Gobernación, *Informe Anual 2014 de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas de éstos Delitos*. México, 2014.

GRAFICA 17

Sentencias nacionales emitidas.



Fuente: Secretaría de Gobernación, *Informe Anual 2014 de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas de éstos Delitos*. México, 2014.

<sup>131</sup> Secretaría de Gobernación, *op. cit.*, p. 108.

En la siguiente tabla (37) se muestran el tipo de sentencias que tuvieron de acuerdo al tribunal correspondiente:

TABLA 37  
Desglose de las sentencias emitidas (2099-2015).

<b>Fuero</b>	<b>Tipo de Sentencia</b>	<b>Total</b>
<b>Estatal</b>	Absolutoria	155
	Condenatoria	390
	Mixta	4
	Sin especificación	2
<b>Total Estatal</b>		<b>551</b>
<b>Poder Judicial Federal</b>	Condenatoria	17
	Medida de seguridad*	1
	Sin especificación	1
<b>Total Poder Judicial Federal</b>		<b>19</b>
<b>Total general</b>		<b>570</b>
<b>*Tratamiento psicológico y psiquiátrico de 3 años de libertad</b>		

Fuente: Secretaría de Gobernación, *Informe Anual 2014 de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas de éstos Delitos*. México, 2014.

El siguiente aspecto a tratar corresponde a las víctimas que se presentaron en este periodo. Resulta esencial su identificación para la creación de medidas propicias que ayuden a la prevención del delito de trata de personas y la correcta atención y asistencia de las mismas.

Cabe señalar que en múltiples ocasiones las víctimas no están plenamente conscientes de su condición y pueden llegar a naturalizar su situación de explotación, lo que impide su identificación ya que no acuden a las autoridades para denunciar. Además existen las posibilidades de que las víctimas no estén dispuestas a denunciar por el miedo a sufrir alguna represalia por parte de sus tratantes, por desconfianza a las mismas autoridades o, incluso, por las relaciones afectivas que se tienen con los tratantes (enamoramiento).

Otro factor que dificulta la identificación de las víctimas es que en múltiples ocasiones los familiares desconocen el delito de trata de personas o incluso pueden llegar a ser ellos mismos los explotadores. Por lo que se considera que

la cifra negra de víctimas es mucho más elevada que las que se presentan en los datos oficiales.<sup>132</sup>

En el Diagnóstico de la CNDH se muestran las siguientes cifras (tabla 38) reportadas por la PGR y procuradurías locales del número de víctimas identificadas del 2009 al 2013:

TABLA 38  
Víctimas identificadas (CNDH).

Autoridades ministeriales						
	2009	2010	2011	2012	2013	Total
<b>FEVIMTRA/PGR</b>	52	119	119	93	9	392
<b>SEIDO</b>	7	2	15	19	6	49
<b>Procuradurías locales</b>	1,427					1,427
<b>Total</b>						<b>1,868</b>

Fuente: Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Diagnóstico sobre la situación de la Trata de Personas en México*, México, CNDH, 2014.

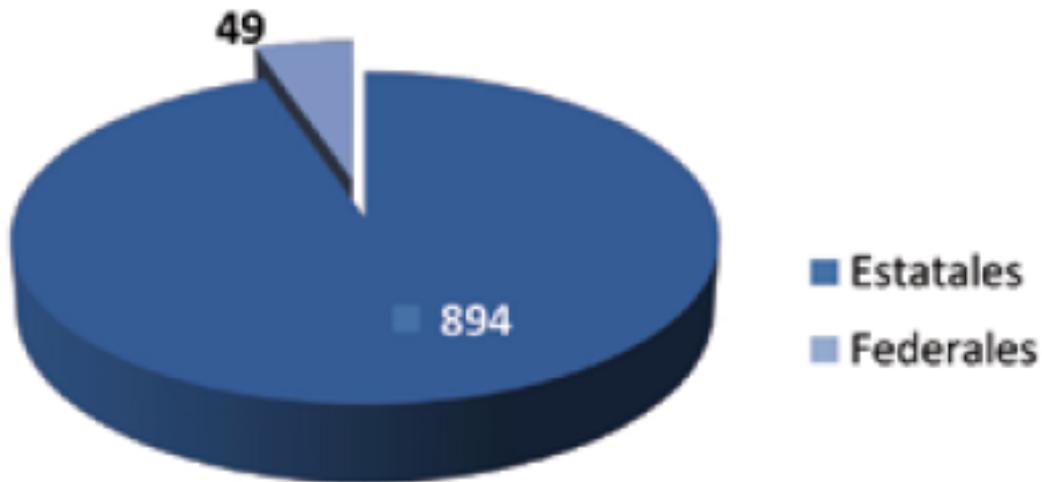
Dentro de la identificación de víctimas en la procuradurías locales Chiapas encabeza con el mayor número de víctimas, registrando 332 del 2010 al 2013, le sigue Jalisco con 283, Puebla con 257, el Distrito Federal con 212, Baja California con 136 y Oaxaca con 86, sumando el 80.17% total de las víctimas reportadas en dicho periodo.<sup>133</sup>

De acuerdo con el Informe de la Comisión Intersecretarial del total de víctimas registradas 894 fueron Estatales y 49 Federales (gráfica 18).

<sup>132</sup> Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Diagnóstico sobre... cit.*, p. 109.

<sup>133</sup> Rivas Rodríguez, Francisco *et. al.*, *op. cit.*

GRAFICA 18  
Total de víctimas.



Fuente: Secretaría de Gobernación, *Informe Anual 2014 de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas de éstos Delitos*. México, 2014.

El desglose por año de esas 943 víctimas se presenta en la siguiente tabla (39):

TABLA 39  
Desglose número de víctimas.

Año	Estatal	Federal
2009	25	0
2010	57	8
2011	107	9
2012	127	0
2013	211	5
2014	271	8
2015	104	19
<b>Total</b>	<b>703</b>	<b>30</b>

Fuente: Secretaría de Gobernación, *Informe Anual 2014 de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas de éstos Delitos*. México, 2014.

Respecto al género de las víctimas identificadas a nivel local y federal se encuentran en la siguiente distribución (tabla 40):

TABLA 40

Género de las víctimas o probables víctimas.

Víctimas o probables víctimas	Estatales	Federales
<b>Femenino</b>	645	41
<b>Masculino</b>	39	0
<b>No específico</b>	218	8
<b>Total</b>	902	49

Fuente: Secretaría de Gobernación, *Informe Anual 2014 de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas de éstos Delitos*. México, 2014.

La CNDH menciona que en este periodo el 82.9% de las víctimas de trata eran mujeres, en contraste con el 13.7% que corresponde a los hombres. En cuanto a la edad se advierte que el 42.1% de las víctimas identificadas eran mayores de edad, mientras que el 39.8% de víctimas eran menores de edad, el otro 18.1% restante son víctimas que no fue posible identificar su edad.<sup>134</sup>

La PGR reportó a la CNDH haber identificado 441 víctimas de trata del 2009 al 2013, de las cuales el 36.1% (159 víctimas) eran extranjeras y el 44.7% (197) eran nacionales y en 85 casos de desconocía la nacionalidad.<sup>135</sup>

De las 1, 427 víctimas reportadas por Procuradurías locales, el 87.7% (1,251) eran mexicanas, 9% (129) eran víctimas extranjeras y el 3.3%(47) de desconocía su nacionalidad. Del total de las víctimas identificadas por procuradurías locales y federales se obtuvo que el 77.5% eran mexicanas, 15.4% extranjeras y 7.1% se desconocía su nacionalidad.

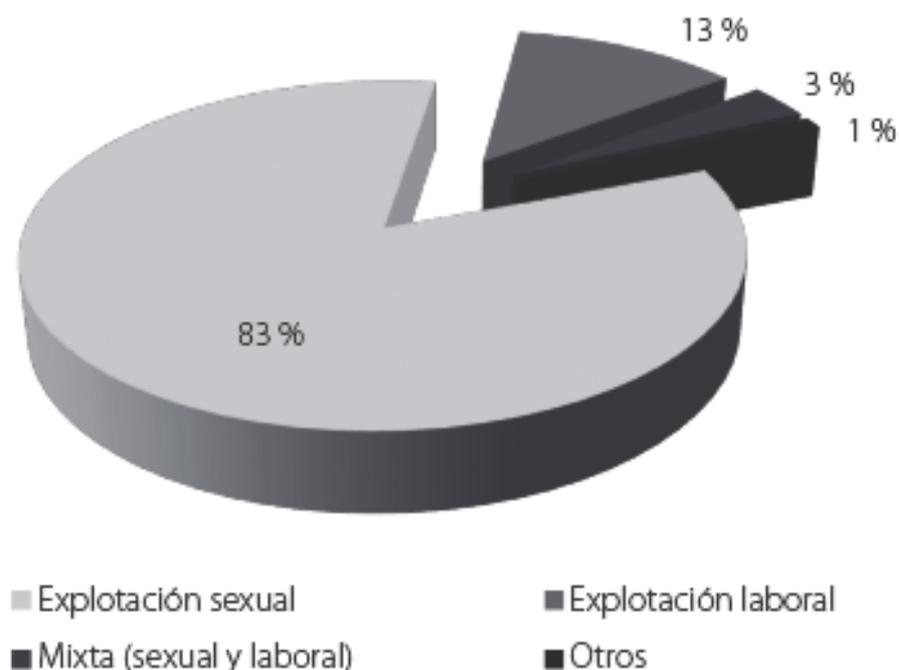
En cuanto a las modalidades de explotación a las que fueron destinadas las víctimas, la CNDH presenta los siguientes datos (grafica 19):

<sup>134</sup> Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Diagnóstico sobre... cit.*, p. 112

<sup>135</sup> Ídem.

GRAFICA 19

Modalidad de explotación total.



Fuente: Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Diagnóstico sobre la situación de la Trata de Personas en México*, México, CNDH, 2014.

En la grafica anterior se puede observar que el 83% de las víctimas identificadas en procuradurías locales y federales fueron destinadas a la explotación sexual y en segundo lugar a la explotación laboral.

Posteriormente la FEVIMTRA emitió el siguiente desglose de las modalidades de explotación correspondientes al periodo del 2012-2015 (tabla 30):

TABLA 30

Modalidades registradas del delito de trata de personas (FEVIMTRA)

Tipos de delitos	Datos anuales			Enero-junio
	2012	2013	2014	2015
<b>Explotación sexual</b>	59	78	91	35
<b>Pornografía infantil</b>	-	-	40	24
<b>Trabajos o servicios forzados (explotación laboral)</b>	7	10	10	7
<b>Explotación sexual y laboral</b>	4	2	0	1

<b>Esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud</b>	0	1	0	0
<b>Publicidad ilícita en medios electrónicos</b>	1	0	1	0
<b>Entrega o recepción ilícita de menores de 18 años de edad</b>	1	0	0	0
<b>Trafico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos, y experimentación biomédica ilícita de seres humanos</b>	0	0	0	0
<b>Mendicidad forzada</b>	0	-	1	0
<b>Total</b>	<b>72</b>	<b>91</b>	<b>143</b>	<b>67</b>

Fuente: Procuraduría General de la República, *Tercer Informe de Labores*, México, 2015, <http://www.pgr.gob.mx/informesinstitucionales/Documents/INFORME%20DE%20LABORES/2015.pdf>

Se puede observar que sigue estando en primer lugar la modalidad de explotación sexual, seguida de la pornografía infantil y la explotación laboral.

### 3.2 Medidas creadas a nivel local en Chiapas.

Aunque la trata de personas, es un problema a nivel nacional existen focos rojos en donde se detecta mayor número de delincuentes procesados bajo el delito de trata de personas y, por ende, mayor número de víctimas.

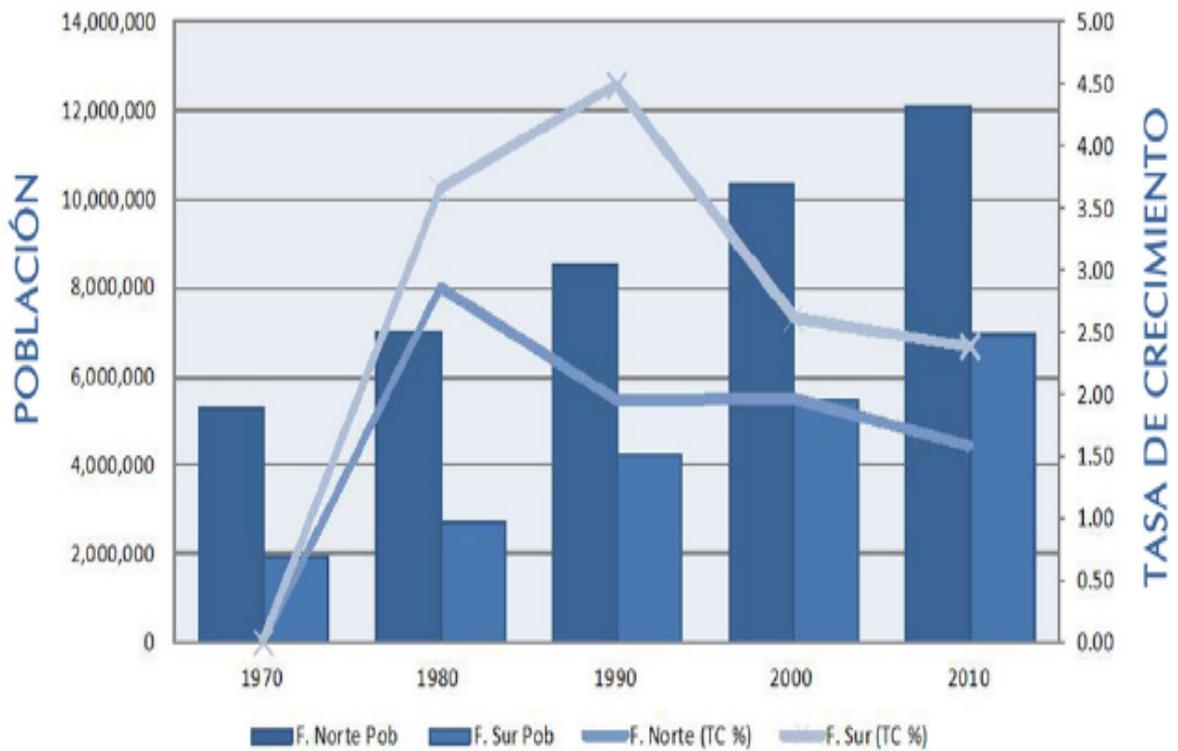
Como se vio en el apartado anterior Chiapas es una de las Entidades Federativas más susceptibles al delito de trata de personas, ya que cuenta con un considerable porcentaje del total nacional de número de víctimas, averiguaciones previas y condenas en materia de trata de personas (sólo por de bajo del Distrito Federal). La posición geográfica de Chiapas como Estado fronterizo (sur) representa, además, altos flujos migratorios diariamente, convirtiéndolo en una Entidad propensa a tener posibles víctimas de trata nacionales y extranjeras.

Debido a lo anterior en el presente apartado se mencionará la importancia de analizar la frontera sur (Chiapas-Guatemala) en el tema de trata de personas y las medidas creadas a nivel local, por el Gobierno de Chiapas, para hacer frente en la prevención, sanción y erradicación del delito

En un primer momento es importante analizar la situación en la frontera sur, para ello en la siguiente gráfica se podrá observar un comparativo del crecimiento poblacional entre la frontera norte y la frontera sur, permitiendo vislumbrar la densidad poblacional.

GRAFICA 20

Comparativo del crecimiento poblacional de la frontera norte y la frontera sur.



Fuente: Casillas, Rodolfo L., *Diagnóstico y Situación Actual del Delito de Trata de Personas en Chiapas*, México, Secretaría de Gobernación, 2014, [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/44028/Libro\\_Diagnostico\\_y\\_Situacion\\_Actual\\_de\\_Delito\\_de\\_Trata\\_de\\_Personas\\_en\\_Chiapas.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/44028/Libro_Diagnostico_y_Situacion_Actual_de_Delito_de_Trata_de_Personas_en_Chiapas.pdf)

Con la gráfica anterior se puede observar que aunque la densidad poblacional es más alta en la frontera norte, la tasa de crecimiento en los municipios fronterizos del sur van en aumento en comparación con la frontera norte.

Aunado a lo anterior, en Chiapas diariamente atraviesan la frontera personas provenientes de Guatemala para trabajar en fincas, construcciones o como trabajadoras domésticas. El INM señala que el 86% de las personas que cruzan la frontera son hombres, aunque cada vez aumenta la migración

femenina en búsqueda de oportunidades laborales para mejorar su calidad de vida.

Lo anterior representa un indicador importante, por lo que se debe de prestar mayor atención en estos flujos migratorios ya que representan un sector propenso a ser enganchados por los tratantes de personas debido a sus condiciones de alta vulnerabilidad.

En el estado de Chiapas se han registrado casos de mujeres centroamericanas que son enganchadas por falsas promesas de trabajo o que inicialmente son contratadas como meseras en bares de localidades fronterizas y posteriormente son obligadas a prostituirse.<sup>136</sup>

En la siguiente tabla (41) se presentan cifras de extranjeros ubicados en estaciones migratorias del 2001 y del 2010, dichos datos nos muestran que el mayor porcentaje de migrantes los registro Chiapas con un 53.1% en el 2001 y un 36.3% en el 2010. En cambio, los Estados que tienen frontera norte se encuentran muy por debajo de los porcentajes de los Estados del sur.

TABLA 41

Extranjeros asegurados en estaciones migratorias en los años 2001 y 2010.

Entidades con mayor flujo migratorio	2001		2010	
	Total	%	Total	%
<b>Chiapas</b>	80022	53.1	23841	36.3
<b>Chihuahua</b>	3507	2.3	1008	1.5
<b>Distrito Federal*</b>	1960	1.3	2268	3.4
<b>Oaxaca</b>	12651	8.4	4645	7.0
<b>San Luis Potosí</b>	727	0.4	1071	1.6

<sup>136</sup> Casillas, Rodolfo L., *Diagnóstico y Situación Actual del Delito de Trata de Personas en Chiapas*, México, Secretaría de Gobernación, 2014, [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/44028/Libro\\_Diagnostico\\_y\\_Situacion\\_Actual\\_de\\_Delito\\_de\\_Trata\\_de\\_Personas\\_en\\_Chiapas.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/44028/Libro_Diagnostico_y_Situacion_Actual_de_Delito_de_Trata_de_Personas_en_Chiapas.pdf)

\* Ahora Ciudad de México.

<b>Sonora</b>	2341	1.5	1343	2.0
<b>Tabasco</b>	17036	11.3	12147	18.5
<b>Tamaulipas</b>	3976	2.6	1779	2.7
<b>Veracruz</b>	11619	7.7	4787	7.3
<b>Total parcial</b>	133839	88.9	52889	80.7
<b>Otros</b>	16691	11.0	12612	19.2
<b>Total</b>	150530	100	65505	100

Fuente: Casillas, Rodolfo L., *Diagnóstico y Situación Actual del Delito de Trata de Personas en Chiapas*, México, Secretaría de Gobernación, 2014, [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/44028/Libro\\_Diagnostico\\_y\\_Situacion\\_Actual\\_de\\_Delito\\_de\\_Trata\\_de\\_Personas\\_en\\_Chiapas.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/44028/Libro_Diagnostico_y_Situacion_Actual_de_Delito_de_Trata_de_Personas_en_Chiapas.pdf)

De acuerdo con el Diagnóstico de la situación de Trata de Personas en Chiapas, emitido por el Gobierno Estatal, se registraron los siguientes datos (tabla 42) en cuanto a las nacionalidades de los extranjeros asegurados en las estaciones migratorias en el 2011.

TABLA 42

Extranjeros asegurados por el INM en el estado de Chiapas (2011).

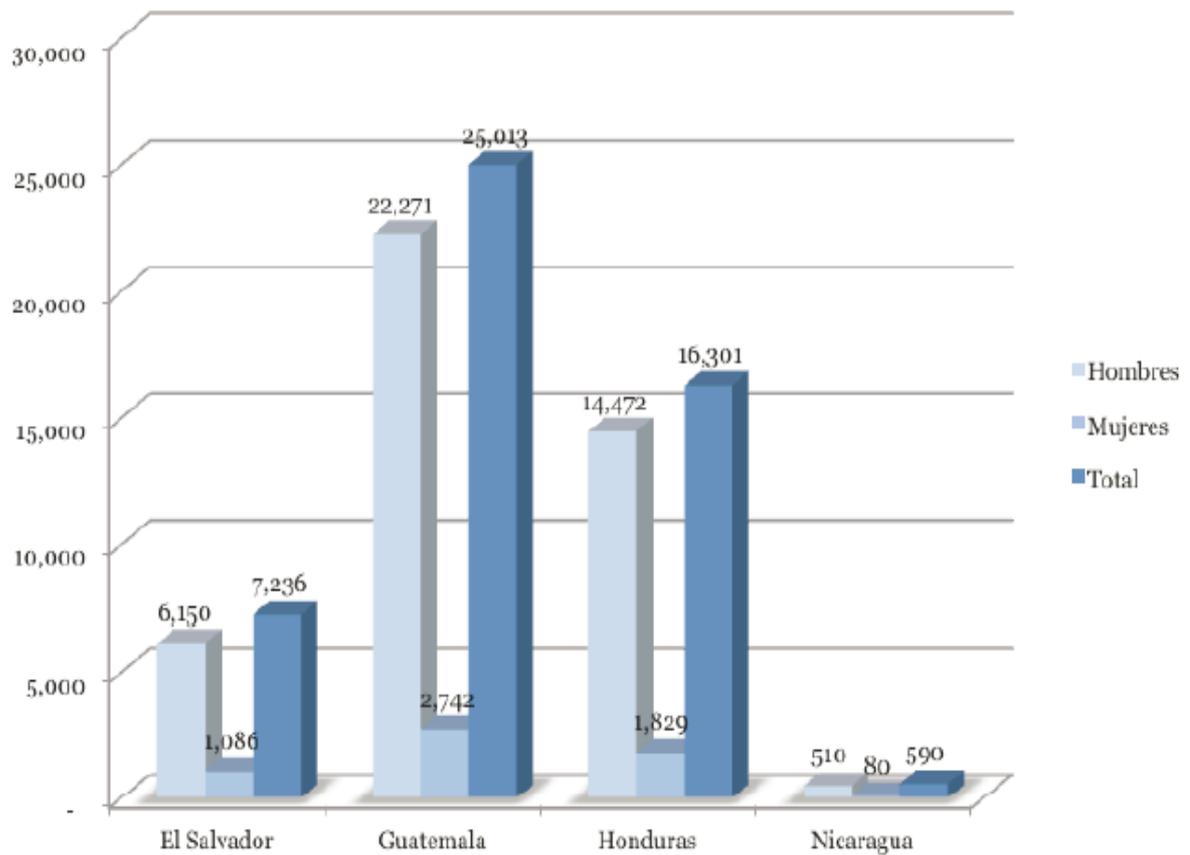
Países				Total	Otras	Total
El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua			
9 098	32 896	19 340	751	62 085	4 498	66 583

Fuente: Casillas, Rodolfo L., *Diagnóstico y Situación Actual del Delito de Trata de Personas en Chiapas*, México, Secretaría de Gobernación, 2014, [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/44028/Libro\\_Diagnostico\\_y\\_Situacion\\_Actual\\_de\\_Delito\\_de\\_Trata\\_de\\_Personas\\_en\\_Chiapas.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/44028/Libro_Diagnostico_y_Situacion_Actual_de_Delito_de_Trata_de_Personas_en_Chiapas.pdf)

De igual manera, se hicieron registros para identificar el género de las personas aseguradas en las estaciones migratorias. En la gráfica 21 se podrá observar la proporción entre hombres y mujeres indocumentados detenidos en su intento por cruzar la frontera, mientras que en la gráfica 22 hace referencia a los porcentajes de migrantes de acuerdo por municipio y por sexo de la persona.

GRAFICA 21

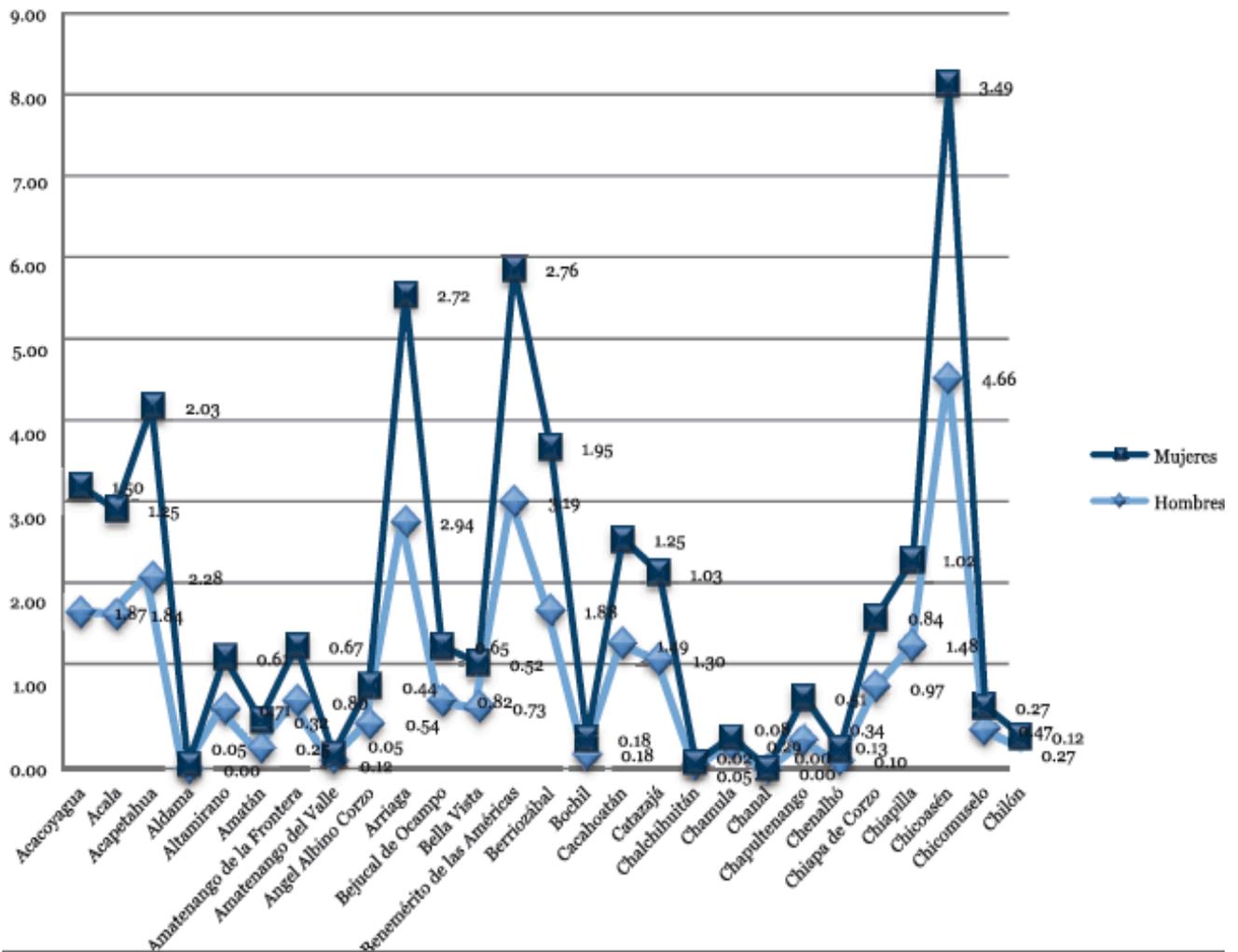
Eventos repatriados centroamericanos por el INM (2011).



Fuente: Casillas, Rodolfo L., *Diagnóstico y Situación Actual del Delito de Trata de Personas en Chiapas*, México, Secretaría de Gobernación, 2014, [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/44028/Libro\\_Diagnostico\\_y\\_Situacion\\_Actual\\_de\\_Delito\\_de\\_Trata\\_de\\_Personas\\_en\\_Chiapas.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/44028/Libro_Diagnostico_y_Situacion_Actual_de_Delito_de_Trata_de_Personas_en_Chiapas.pdf)

## GRAFICA 22

Porcentaje de población migrante por municipio por sexo.



Fuente: Casillas, Rodolfo L., *Diagnóstico y Situación Actual del Delito de Trata de Personas en Chiapas*, México, Secretaría de Gobernación, 2014, [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/44028/Libro\\_Diagnostico\\_y\\_Situacion\\_Actual\\_de\\_Delito\\_de\\_Trata\\_de\\_Personas\\_en\\_Chiapas.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/44028/Libro_Diagnostico_y_Situacion_Actual_de_Delito_de_Trata_de_Personas_en_Chiapas.pdf)

De acuerdo con el Diagnóstico de la CNDH registra como zonas con mayor incidencia de trata de personas (focos rojos) en el estado de Chiapas a: Tuxtla Gutiérrez, Tapachula y Frontera Comapala, Ciudad Hidalgo, Suchiate, Palenque, Benemérito de las Américas, Pakal-Na, Cintalapa y el municipio de La Concordia, Tuzantán, Ocozocuaula de Espinoza, Comitán de Domínguez, Huixtla, San Cristóbal de las Casas, Mapastepec, Teopisca, Ocosingo y Tonalá. Como los lugares de explotación se señalan, entre otros, bares, cantinas, centros nocturnos de Huixtla y Venustiano Carranza<sup>137</sup>. Muchos de

<sup>137</sup> Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Diagnóstico sobre... cit.*, p. 90.

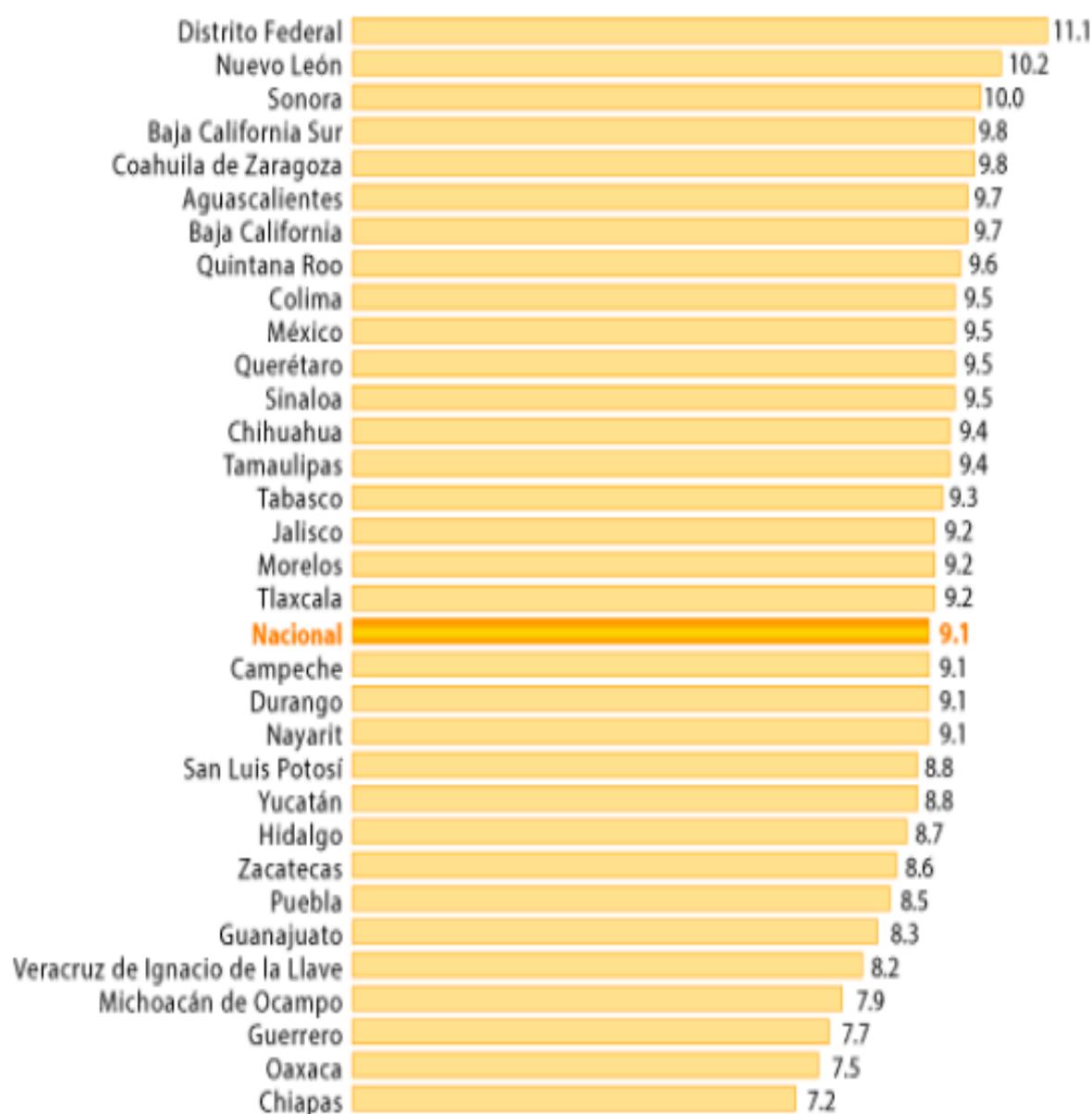
los municipios considerados como zonas peligrosas o focos rojos se encuentran localizadas en la frontera sur.

Ahora bien, regresando al análisis de la gráfica 22 ya con los datos anteriormente mencionados se podrá observar que primeramente sólo se contempla una pequeña muestra del total de municipios existentes en Chiapas, sin embargo, resaltan algunos municipios fronterizos, que la CNDH detectó como focos rojos, donde hay un alto porcentaje de flujos migratorios y además en su mayoría corresponden al sexo femenino.

Otros indicadores a considerar en la región son los altos índices de pobreza y marginación, la falta de educación y la falta de oportunidades laborales. El bajo nivel de escolaridad de las personas implica la presencia de ignorancia y desconocimiento de algunos temas, como su cuidado e integridad personal. A continuación, en la gráfica 23, se presenta el promedio de escolaridad en las Entidades Federativas, dónde Chiapas ocupa el último lugar, es decir, su población tiene los niveles más bajos de escolaridad a nivel nacional.

### GRAFICA 23

Promedio de escolaridad de la población de 15 años y más por entidad federativa (2015).



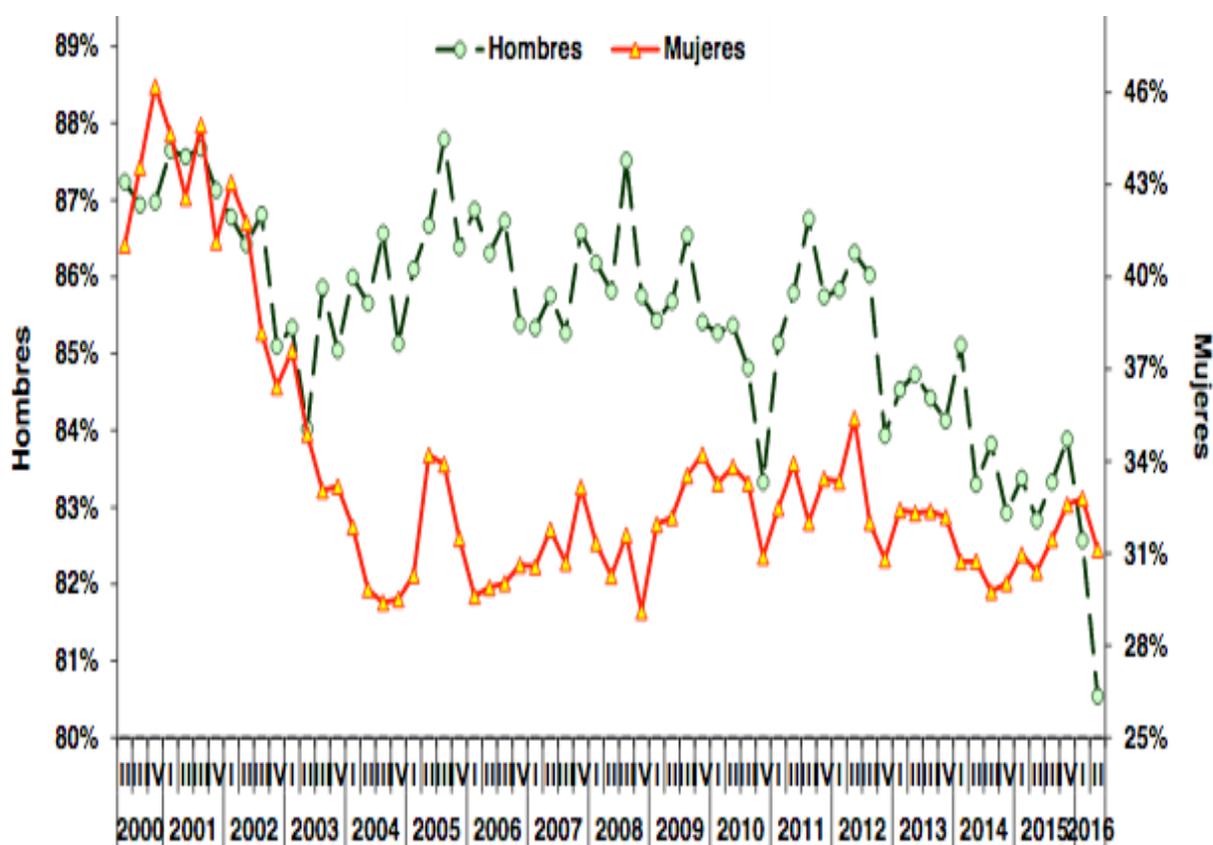
Fuente: INEGI, *Promedio de escolaridad poblacional*, México, 2015, [inegi.org.mx/población/escolaridad.aspx?tema=P](http://inegi.org.mx/población/escolaridad.aspx?tema=P)

En cuanto al promedio de escolaridad por género, de acuerdo con el Diagnóstico de la ONUDD se emiten los siguientes promedios en los grados de escolaridad en Chiapas: para los hombres es de 7.06 años mientras que para las mujeres es de 6.5 años. Esto nos indica que en una población con baja escolaridad las mujeres presentan un rezago mayor en comparación con los hombres, lo que puede originar que las mujeres sean posibles víctimas de

trata, ya que la baja escolaridad se traduce en empleos mal remunerados y temporales.

Respecto a los indicadores laborales en la grafica 24 se pueden observar los datos oficiales por el Gobierno de Chiapas en cuanto a la tasa neta de participación laboral, haciendo la distinción entre hombres y mujeres, donde las mujeres ocupan un menor número de empleos formales.

GRAFICA 24  
Tasa neta de participación laboral en Chiapas

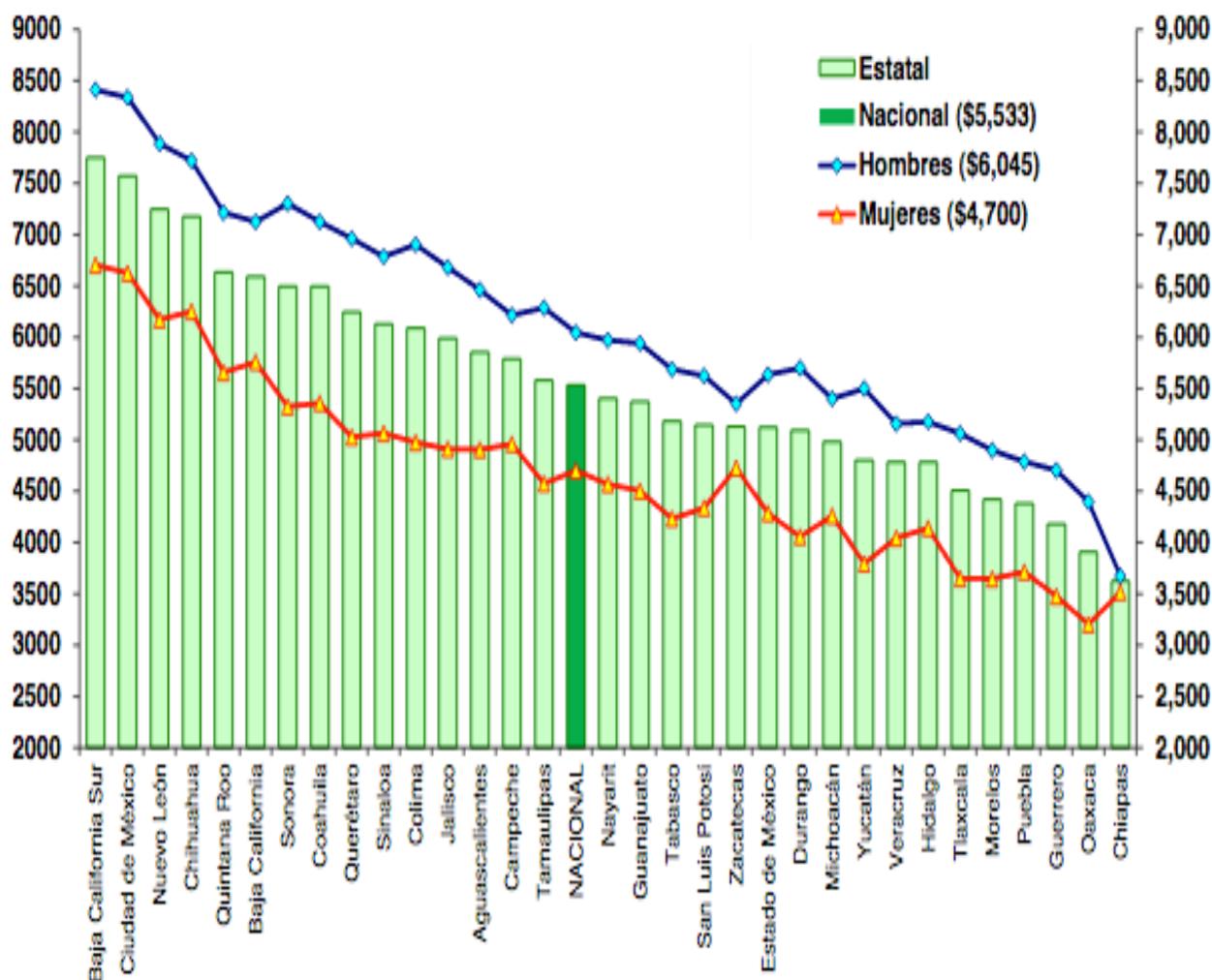


Fuente: Secretaría de Empleo y Productividad Laboral, *Informe Laboral Chiapas*, México, 2015. <http://www.stps.gob.mx/gobmx/estadisticas/pdf/perfiles/perfil%20chiapas.pdf>

Así mismo se presentan los promedios de ingresos a nivel nacional, donde Chiapas, nuevamente, ocupa el último lugar, además de indicar el promedio de ingresos por género, donde resalta la clara desventaja de las mujeres frente a los hombres (grafica 25).

GRAFICA 25

Ingreso promedio de la población ocupada en Chiapas



Fuente: Secretaría de Empleo y Productividad Laboral, *Informe Laboral Chiapas*, México, 2015. <http://www.stps.gob.mx/gobmx/estadisticas/pdf/perfiles/perfil%20chiapas.pdf>

Como se mencionó en el primer capítulo, los factores que pueden ser decisivos para que una persona o comunidad sean vulnerables a la trata de personas. Estas eran la migración irregular, discriminación y violencia contra las mujeres y la marginación que se reflejaba en pobreza y falta de oportunidades. En el caso específico de Chiapas se encuentran los tres factores lo que provoca que sea uno de los estados con los más bajos niveles de calidad de vida convirtiéndolo en un Estado de origen, tránsito y destino de víctimas de trata de personas, nacionales y extranjeras,<sup>138</sup>

<sup>138</sup> Casillas, Rodolfo L., *op. cit.*

Con base en lo anterior Chiapas ha tenido que responder ante la problemática por el aumento en los casos de trata de personas y para su cumplimiento con los requerimientos internacionales y nacionales en la materia (Protocolo de Palermo y Ley General).

Primeramente, es preciso mencionar que la Constitución de Chiapas en su artículo 3º establece los derechos humanos que tienen todos sus habitantes o cualquier persona que ingrese a su territorio, recabando los principios y derechos contemplados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, incluyendo la prohibición de la esclavitud y trata de personas.

“Artículo 3º. Es voluntad del pueblo Chiapaneco adoptar la forma de gobierno republicana, representativa, democrática, laica y popular.

Toda persona en el Estado de Chiapas gozará de las garantías individuales y sociales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los Derechos Humanos contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamados y reconocidos por la Organización de las Naciones Unidas.  
[...]

IV. Nadie estará sometido a esclavitud ni a la servidumbre, la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.”<sup>139</sup>

Además de contemplar lo anterior, Chiapas tuvo que crear una Ley especializada en materia de trata de personas que respondiera a las obligaciones nacionales e internacionales con objetivos encaminados a la prevención, erradicación y persecución del delito.

A nivel Federal Chiapas fue la segunda Entidad Federativa en crear una ley especializada, denominada como Ley para Combatir, Prevenir y Sancionar la

---

<sup>139</sup> Constitución Política del Estado de Chiapas. Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas el 3 de febrero de 1921. (Última reforma publicada en el Periódico Oficial: 18 mayo del 2016).

Trata de Personas en el Estado de Chiapas (2009) y en hacer adecuaciones a su Código Penal.

En el siguiente apartado se abordará brevemente el contenido de la ley especializada y su reglamento.

### 3.2.1 Ley para Combatir, Prevenir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Chiapas (abril del 2009).

Como se mencionó, Chiapas es una de las Entidades Federativas que cuenta con una ley especializada en materia de trata de personas, la cual esta integrada por 44 artículos, divididos en cuatro títulos. En su contenido se encuentra lo siguiente:

TABLA 43  
Contenido de la Ley especializada

Titulo	Capitulo	Artículo	Contenido
<b>Titulo Primero</b> <b>Disposiciones Generales</b>	Capítulo I Del Objeto y Ámbito de Aplicación	1-4	<ul style="list-style-type: none"> <li>Objetivo: adoptar medidas de protección, atención y asistencia para garantizar los derechos de las víctimas.</li> <li>Fortalecer las acciones de prevención, sanción y combate contra la trata de personas.</li> <li>Las autoridades deben de actuar en la prevención, investigación y sanción del delito, además de dar asistencia a las víctimas.</li> <li>Sanción del delito en el Estado de Chiapas si fue cometido en su territorio o tiene efectos en el.</li> <li>Complementación de lo no previsto en la Ley.</li> </ul>
	Capitulo II Delito de Trata de Personas	5-11	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tipificación del delito.<sup>140</sup></li> <li>Tipos de explotación.</li> <li>Comisión del delito en menores de edad.</li> </ul>

<sup>140</sup> De acuerdo con el Artículo 5 de la Ley para Combatir, Prevenir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Chiapas se define la trata de personas como “ Comete el delito de trata de personas, con fines de explotación, promueva, solicite, ofrezca, facilite, consiga, traslade, entregue, reciba para sí o para un tercero, a una persona, por medio de la violencia física o moral, engaño, abuso de poder o aprovechándose de un estado de vulnerabilidad, la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra.”

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Penalización por el delito de trata.</li> <li>• Pago de la reparación de daño a la víctima.</li> </ul>
<b>Título Segundo De la Comisión Interinstitucional</b>	Capítulo I De la Denominación y Objeto.	12-13	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Carácter permanente de la Comisión.</li> <li>• Objeto de la Comisión: coordinar las acciones de los órganos estatales para aplicar el Programa Estatal.</li> </ul>
	Capítulo II De la Estructura	14-21	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Integrantes de la Comisión.</li> <li>• Invitar a expertos, sociedad civil y organismos autónomos en reuniones para fines consultivos.</li> <li>• Estructura de la Comisión (Presidente, Secretario Técnico, titulares de las dependencias).</li> </ul>
	Capítulo III De las Atribuciones	22	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaborar y coordinar la ejecución del Programa Estatal.</li> <li>• Desarrollar campañas de prevención.</li> <li>• Promover convenios de colaboración a nivel nacional.</li> <li>• Evaluación y seguimiento de resultados.</li> <li>• Capacitación.</li> <li>• Investigación científica e intercambio de experiencias.</li> <li>• Sensibilizar.</li> <li>• Informar a la población en general.</li> <li>• Orientación al personal</li> </ul>
	Capítulo IV De las Sesiones	23	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sesiones ordinarias cada seis meses y extraordinarias cuando se solicite.</li> </ul>
	Capítulo V De las Subcomisiones	24-28	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Funciones.</li> <li>• Actividades.</li> <li>• Sesiones.</li> </ul>
<b>Título Tercero De la Política en Materia de Prevención y Protección de Víctimas</b>	Capítulo I De la Prevención	29-32	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sensibilizar e informar a la población.</li> <li>• Crear campañas, programas y políticas para la prevención.</li> <li>• Capacitación.</li> </ul>
	Capítulo II De la Protección a las Víctimas	33-36	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proporcionar asistencia jurídica, médica, psicológica, material, social, educativa y laboral a las víctimas.</li> <li>• Hablar en un idioma o dialecto que pueda entender.</li> <li>• Construcción de albergues especializados y garantizar que su estancia en ellos sea voluntario y pueda salir cuando decida la víctima.</li> <li>• Proporcionar seguridad para salvaguardar su integridad y la de sus familias.</li> <li>• Protección de su privacidad e identidad.</li> </ul>
	Capítulo I Contenido del Programa	37-38	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instrumento rector en materia de prevención, persecución del delito y protección y asistencia a las víctimas.</li> </ul>

<b>Título Cuarto</b>  <b>Del Programa Estatal para Combatir, Prevenir la Trata de Personas y Proteger a sus Víctimas.</b>	Capítulo I Contenido del Programa	37-38	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estructura del Programa.</li> </ul>
	Capítulo II De la Participación Social,	39-42	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Promover la participación social a través de la capacitación.</li> <li>• Intercambio de información entre las autoridades y dependencias.</li> <li>• Establecimiento de derechos y obligaciones de todos los habitantes del estado en materia de trata de personas.</li> </ul>
	Capítulo III De los Recursos	43-44	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dependencias y entidades deberán incluir en su presupuesto de egresos los rubros destinados a las acciones contra la trata de personas.</li> <li>• Se podrán recibir donaciones e empresas, organismos internacionales o de la sociedad civil</li> </ul>

Elaboración propia con datos de la Ley para Combatir, Prevenir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Chiapas.

### 3.2.2 Reglamento de la Ley para Combatir, Prevenir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Chiapas (enero del 2010).

En cuanto al Reglamento de la Ley fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas el 6 de enero del 2010. Tiene por objeto “reglamentar la Ley para Combatir, Prevenir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Chiapas. Su aplicación corresponde al Ejecutivo Estatal por conducto de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado; así como a la Procuraduría General de Justicia del Estado, en el ámbito de sus competencias.”<sup>141</sup>

Así mismo, se establecen las actividades, funciones y estructura de la Comisión Interinstitucional como su participación en la formulación de políticas públicas, la coordinación entre las dependencias para la elaboración, expedición, difusión, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora del Programa Estatal, la creación de Comisiones Especiales.

<sup>141</sup> Reglamento de la Ley para Combatir, Prevenir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Chiapas, Artículo 1.

### 3.2.3 Resultados registrados.

En el presente apartado será preciso mencionar los datos oficiales emitidos con el objetivo de analizar la efectividad de la implementación y ejecución de la Ley especializada.

En la siguiente tabla (44) se podrá observar los casos existentes en materia de trata de personas del 2009 a abril del 2012 en el Estado de Chiapas.

TABLA 44  
Estatuto de los expedientes.

Resoluciones	2009	2010	2011	2012	Total
Consignada con delito	2	3	54	5	64
Consignada sin delito	2	1	3	0	6
N.E.A.P	0	0	4	0	4
Reserva	4	4	4	2	14
Trámite	0	5	5	10	20
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>13</b>	<b>71</b>	<b>17</b>	<b>108</b>

Fuente: Casillas, Rodolfo L., *Diagnóstico y Situación Actual del Delito de Trata de Personas en Chiapas*, México, Secretaría de Gobernación, 2014, [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/44028/Libro\\_Diagnostico\\_y\\_Situacion\\_Actual\\_de\\_Delito\\_de\\_Trata\\_de\\_Personas\\_en\\_Chiapas.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/44028/Libro_Diagnostico_y_Situacion_Actual_de_Delito_de_Trata_de_Personas_en_Chiapas.pdf)

Considerando la tabla anterior, se observa que en el 2011 se presencié el mayor número de expedientes por delitos de trata de personas, sin embargo, es importante considerar que sólo se considera el primer trimestre del 2012, por lo que no se tiene con claridad la cifra total de expedientes.

Los siguientes datos (tabla 45) fueron emitidos por la Procuraduría señalando los municipios de Chiapas que presentaron delitos de trata de personas. Es importante mencionar que se especifica que debido a la novedad jurídica no se reportaron o identificaron todos los casos y, por consecuencia, no se tienen contabilizados exactamente el número de víctimas ni de municipios. Sin embargo, lo que se puede observar con la presente información es que de los 119 municipios se presentó el delito en 30 municipios (muchos de ellos fronterizos).

TABLA 45

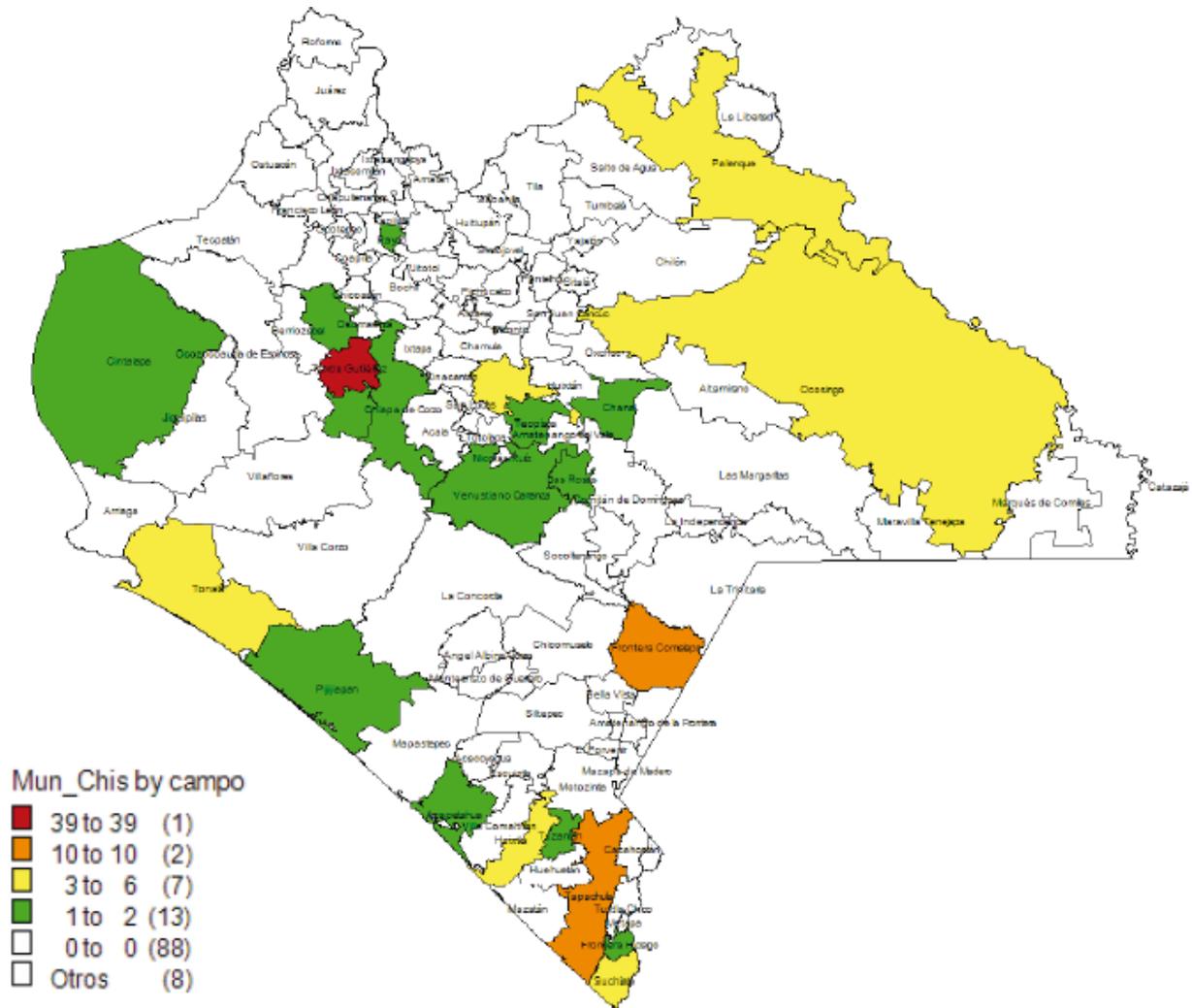
Municipios registrados con delitos de trata de personas.

Municipios	2009	2010	2011	2012	Total
<b>Tuxtla Gutiérrez</b>	1	1	24	13	39
<b>Frontera Comapala</b>	2	1	7	-	10
<b>Tapachula</b>	2	3	4	1	10
<b>San Cristóbal de las Casas</b>	1	-	3	1	5
<b>Huixtla</b>	-	1	2	-	3
<b>Ocosingo</b>	-	-	3	-	3
<b>Palenque</b>	-	2	1	-	3
<b>Suchiapa</b>	.	.	.	1	1
<b>Suchiate</b>	-	-	3	-	3
<b>Tonalá</b>	1	1	1	1	4
<b>Arriaga</b>	-	-	2	-	2
<b>Berriozábal</b>	-	-	2	-	2
<b>Teopisca</b>	-	-	1	-	1
<b>Comitán</b>	-	-	2	-	2
<b>Escuintla</b>	-	-	2	-	2
<b>Huehuetán</b>	-	1	1	-	2
<b>Mapastepec</b>	-	-	2	-	2
<b>Reforma</b>	-	-	2	-	2
<b>Acapetahua</b>	-	-	1	-	1
<b>Chanal</b>	-	-	1	-	1
<b>Chiapa de Corzo</b>	-	-	1	-	1
<b>Cintalapa</b>	-	-	1	-	1
<b>Ciudad Hidalgo</b>	-	1	-	-	1
<b>Pijjiapan</b>	-	-	1	-	1
<b>Rayón</b>	1	-	-	-	1
<b>San Fernando</b>	-	-	1	-	1
<b>Tuzantán</b>	-	1	-	-	1
<b>Venustiano Carranza</b>	-	-	1	-	1
<b>Villa de las rosas</b>	-	-	1	-	1
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>13</b>	<b>71</b>	<b>17</b>	<b>108</b>

Fuente: Casillas, Rodolfo L., *Diagnóstico y Situación Actual del Delito de Trata de Personas en Chiapas*, México, Secretaría de Gobernación, 2014, [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/44028/Libro\\_Diagnostico\\_y\\_Situacion\\_Actual\\_de\\_Delito\\_de\\_Trata\\_de\\_Personas\\_en\\_Chiapas.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/44028/Libro_Diagnostico_y_Situacion_Actual_de_Delito_de_Trata_de_Personas_en_Chiapas.pdf)

## MAPA 5

Ubicación de los Municipios en que incurrieron el delito de trata de personas.



Fuente: Casillas, Rodolfo L., *Diagnóstico y Situación Actual del Delito de Trata de Personas en Chiapas*, México, Secretaría de Gobernación, 2014, [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/44028/Libro\\_Diagnostico\\_y\\_Situacion\\_Actual\\_de\\_Delito\\_de\\_Trata\\_de\\_Personas\\_en\\_Chiapas.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/44028/Libro_Diagnostico_y_Situacion_Actual_de_Delito_de_Trata_de_Personas_en_Chiapas.pdf)

En cuanto al mapa (5) anterior, el Diagnóstico sobre la situación de trata de personas en Chiapas menciona dos puntos importantes para analizar; el primero es que la capital es la zona donde se registra el mayor número de casos de trata de personas, esto puede deberse a la concentración poblacional, las vías de comunicación y la actividad en la ciudad; y el segundo punto corresponde al número considerable del delito de trata de personas en la zona fronteriza, incluyendo personas de los flujos migratorios centroamericanos.<sup>142</sup>

<sup>142</sup> Casillas, Rodolfo L., *op. cit.*

Por otro lado, dentro de las víctimas identificadas se obtuvieron los siguientes registros de las modalidades de explotación a las que fueron sometidas. Se podrá observar (tabla 46) que la explotación sexual fue la modalidad que tuvo mayor número de víctimas, seguida de la laboral.

TABLA 46  
Tipos de explotación.

Tipo de explotación	Total
<b>Sexual</b>	47
<b>Laboral</b>	15
<b>Mixta</b>	8
<b>Total</b>	70

Fuente: Casillas, Rodolfo L., *Diagnóstico y Situación Actual del Delito de Trata de Personas en Chiapas*, México, Secretaría de Gobernación, 2014, [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/44028/Libro\\_Diagnostico\\_y\\_Situacion\\_Actual\\_de\\_Delito\\_de\\_Trata\\_de\\_Personas\\_en\\_Chiapas.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/44028/Libro_Diagnostico_y_Situacion_Actual_de_Delito_de_Trata_de_Personas_en_Chiapas.pdf)

Por su parte el Informe de la Comisión Intersecretarial del 2014 el Estado de Chiapas atendió a un total de 127 víctimas, de las cuales se rescataron 113 en 46 operativos. De igual manera se brindó 367 atenciones integrales (asistencia jurídica, atención médica y psicológica, alimentación, vestido, albergues y protección)<sup>143</sup>.

Con la información previa, en cuanto a las zonas de riesgo, las modalidades explotación y las consignaciones en el delito de trata de personas el siguiente punto a tratar corresponderá a los procesos penales en la Entidad. En la siguiente tabla (47) se muestra la actuación de las autoridades locales hasta el 2014:

---

<sup>143</sup> Secretaría de Gobernación, *op. cit.*, p. 82.

TABLA 47  
Procesos penales.

Situación Jurídica actual de los indiciados	Total
<b>Personas con sentencias condenatorias</b>	16
<b>Personas con Autos de Formal Prisión</b>	99
<b>Personas con órdenes de Aprehensión Vigentes</b>	19
<b>Total</b>	<b>134</b>

Fuente: Casillas, Rodolfo L., *Diagnóstico y Situación Actual del Delito de Trata de Personas en Chiapas*, México, Secretaría de Gobernación, 2014, [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/44028/Libro\\_Diagnostico\\_y\\_Situacion\\_Actual\\_de\\_Delito\\_de\\_Trata\\_de\\_Personas\\_en\\_Chiapas.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/44028/Libro_Diagnostico_y_Situacion_Actual_de_Delito_de_Trata_de_Personas_en_Chiapas.pdf)

Analizando los datos anteriores junto con los informes emitidos por otras dependencias, vistas en los apartados anteriores, el número de consignaciones no coinciden, sin embargo, se aproximan. Esto puede ser resultado de una mala coordinación entre las instituciones o, incluso, la falta de interés en emitir registros en tiempo y forma.

Haciendo un recuento de los datos anteriores se puede apreciar que el Estado de Chiapas es un punto clave a nivel nacional e internacional para el reclutamiento, tránsito y destino de explotación de las víctimas de trata, esto se debe a la alta vulnerabilidad que presentan sus habitantes (principalmente mujeres) y el aumento de migraciones irregulares que se traducen en posibles víctimas de enganche.

Aunque se han tenido resultados judiciales a partir de la creación de la Ley especializada no significa que se esté atacando el problema, ya que como se mencionó con anterioridad, la desarmonización en términos y verbos componentes del delito de trata de personas propicia la confusión en la identificación del delito. Aunado a esto, el bajo número de denuncias por parte de las víctimas, debido a múltiples razones, representa un obstáculo para la identificación real del problema. Sin embargo, con las aproximaciones y los datos limitados que se emiten en informes oficiales se puede identificar que Chiapas, por debajo del Distrito Federal, es el Estado fronterizo con mayor número de averiguaciones previas, sentencias y víctimas.

Otros indicadores que se toman en cuenta para reforzar dichas cifras son los altos niveles de pobreza, discriminación, falta de oportunidad y bajo nivel de escolaridad (elementos fundamentales para el enganche).

Con todos estos datos resulta necesario prestar mayor atención en la frontera entre Chiapas y Guatemala para hacer frente a la delincuencia organizada, ya que es puerta de entrada a territorio mexicano para la comisión del delito o como país de tránsito.

## Conclusiones.

Como resultado de la presente investigación, a continuación enunció las siguientes conclusiones:

1. La trata de personas es un delito que puede tomar como víctima a cualquier persona sin distinción de edad, sexo, nacionalidad, etc., sin embargo, existen factores que hacen más vulnerables a sectores específicos de la población, como es el caso de las mujeres, quienes representan el grupo social más afectado por violencia, discriminación, marginación y falta de oportunidades, y que en algunos ocasiones pueden ser obligadas a recurrir a la migración irregular en la búsqueda de una mejor calidad de vida. Estas situaciones son aprovechadas por los tratantes haciendo fácil el enganche de las víctimas.
2. A pesar de la vinculación del Estado mexicano al Protocolo de Palermo (2000), considerado el instrumento internacional más importante en la materia, México sigue siendo un país fuertemente afectado por la trata de personas, esto se debe a la falta de armonización legislativa entre sus Entidades Federativas y la Federal en relación con los instrumentos internacionales.
3. México no cumple cabalmente con lo estipulado en el Protocolo de Palermo (2000) por lo que las Entidades Federativas se limitan a los mínimos lineamientos del mismo. Su inadecuada adopción es consecuencia de la corrupción, falta de herramientas eficaces, la incapacidad de servidores públicos y el poco compromiso del Gobierno mexicano ante la problemática.
4. Las fallas o, en algunas situaciones, la inexistente comunicación entre las instituciones de la Administración Pública y los tres Poderes de la Federación entorpecen la coordinación en acciones encaminadas a la prevención, sanción y erradicación de delito.
5. México a pesar de sus reformas en la legislación y medidas creadas no presentan notables cambios, y siguen sin cumplir con las normas

- mínimas para la eliminación de la trata de personas. Por lo que México se ha mantenido en el Nivel 2 en la aplicación del Protocolo de Palermo\*.
6. México sigue siendo, desafortunadamente, país de origen, tránsito y destino del delito de trata de personas, como resultado de la escasa coordinación entre las instituciones internas, la complicidad entre servidores públicos con las células delictivas y al limitado entendimiento y capacitación de servidores públicos.
  7. No existe un adecuado reconocimiento de las víctimas de trata y ni de atención, tampoco existen estadísticas confiables acerca del número de víctimas, no se presentan datos de las víctimas que recibieron reparación del daño o cifras de los fondos que fueron destinados para el mismo fin a nivel nacional y estatal. Tampoco son incluidos en los informes los protocolos de atención a víctimas y los servicios otorgados a las mismas. Por lo que la situación, condición y cifra de víctimas son instaladas en el anonimato de las instituciones federales y locales.
  8. En cuanto a la impartición de justicia se observa que el porcentaje de delincuentes procesados es mínimo en comparación con las averiguaciones previas, lo que puede ser resultado de la complicidad de las autoridades con las redes de trata de personas, la mala armonización entre la Ley Especializada con el Código Penal que puede prestarse a confusiones o, en su defecto, la ineficaz aplicación de los mismos. Además resulta necesario mencionar que se observó la precaria, y en algunos casos inexistente, capacitación de funcionarios públicos en cuanto al tema, por lo que no cuentan con las herramientas necesarias para identificar a posibles víctimas o darles un tratamiento adecuado y mucho menos para la erradicación y prevención del delito.
  9. Chiapas es un foco rojo de trata de personas (origen, tránsito y destino) a nivel nacional, ya que es punto estratégico al ser el enlace entre Centro y Sudamérica con Norteamérica e incluso con algunos países Europeos y Asiáticos. Esto se refleja en los altos flujos migratorios que atraviesan la frontera diariamente con el objetivo de buscar nuevas

---

\* Nivel 1: Cumple satisfactoriamente con lo estipulado en el Protocolo.

Nivel 2: No cumple plenamente con las normas mínimas estipuladas en el Protocolo.

Nivel 3: No cumple con ninguna de las normas mínimas estipuladas en el Protocolo.

- oportunidades. Sin embargo, muchos migrantes son irregulares, situación migratoria de la que se aprovechan los tratantes para enganchar, manipular y amenazar a sus víctimas.
10. Se puso observar que los factores que agudizan la vulnerabilidad de mujeres a ser enganchadas, analizados en el primer capítulo, se presentan gravemente en Chiapas, al ser considerado a nivel nacional una de las Entidades Federales con índices más altos en violencia contra las mujeres, marginación, falta de oportunidades y el difícil acceso a la educación.
  11. Como consecuencia del punto 10, en Chiapas existe un alto número de mujeres vulnerables, que son blancos fáciles de enganchar, por medio de ofertas de trabajo fraudulentas, de enamoramiento o que son vendidas por los mismos familiares a cambio de dinero, herramientas, animales, alimentos, alcohol o drogas. De igual manera, se han registrado casos donde los familiares son quienes explotan sexualmente a las mujeres más jóvenes de su familia a manera de negocio familiar.
  12. En Chiapas no se da continuidad ni seguimiento de la problemática, además de que la emisión de datos relacionados con el tema realmente son escasos, no existen informes oficiales anuales donde se plasmen datos duros, avances o metas. El acceso a la información resulta complicado, y la información que se obtiene es insuficiente y no aclara la situación real de la trata de personas. El único informe oficial que se facilita a la ciudadanía es limitado en contenido. Menciona a grandes rasgos acciones tomadas y arroja datos de averiguaciones previas, sentencias y posibles víctimas localizadas. Lo que nos permite pensar que la *cifra negra* de víctimas es mucho más elevada de lo que presentan en sus informes.
  13. Haciendo un análisis entre los escasos datos emitidos por el Gobierno de Chiapas con los informes oficiales de diversas instituciones de la situación nacional, salta a la vista que Chiapas no ha mejorado el tema de trata de personas sino por el contrario, se han presenciado elementos que pueden agudizar el problema.
  14. La zona fronteriza sur, Chiapas-Guatemala, es un punto crítico a nivel nacional. Sin embargo, en comparación con las demás Entidades

Federativas, Chiapas permanece en un estado de pasividad, lo que lo convierte en un lugar propicio para el enganche de víctimas.

A continuación enuncio algunas propuestas que considero fundamentales en la lucha contra la trata de personas a nivel nacional y local:

1. Es vital atacar el delito desde el plano social, poniendo especial atención a las prácticas socioculturales que puedan repercutir en actos violentos y discriminatorios contra las mujeres.
2. Es necesario que el Estado Mexicano exija a las Entidades Federativas sus correspondientes informes anuales para la elaboración del diagnóstico de la situación de trata de personas a nivel nacional, a fin de localizar los puntos vulnerables y tomar las medidas necesarias para ir erradicándolo. Para ello el Gobierno Federal debe ser ejemplo del cumplimiento y compromiso con el problema al que se enfrenta miles de personas diariamente y no ser flexible al momento de exigir a las Entidades los resultados de su trabajo. Además es esencial que se creen los medios correctos para la cooperación entre instituciones nacionales y locales, el Congreso de la Unión y la Sociedad Civil para trabajar conjuntamente.
3. El Estado y sus Entidades Federativas, específicamente Chiapas, tienen la obligación de crear políticas públicas que contemplen las problemáticas que potencian que una persona sea víctima de trata (falta de oportunidades laborales y escolares, discriminación por sexo, edad, discapacidad, situación económica).
4. El Estado y sus Entidades Federativas, particularmente Chiapas, deben adoptar programas más específicos con objetivos compatibles y reales a corto, mediano y largo plazo. Así como, la creación de un organismo que se encargue de su supervisión y exija rendición de cuentas.
5. Es necesario brindar efectivo tratamiento a las víctimas, protegiendo sus derechos humanos y no condicionando la atención a la presencia de una denuncia. Además de trabajar en las condiciones particulares en las que se encuentren las víctimas.

6. Es vital la coordinación y articulación entre los organismos del Poder Judicial y la capacitación de los impartidores de justicia para la identificación de los elementos que componen el delito de trata de personas. Para ello es fundamental la armonización de la legislación, así como de las leyes con sus Códigos Penales, ya que la falta de éste puede desencadenar confusión al momento de sentenciar y dar una pena incorrecta.
7. Así mismo, se debe de poner especial atención en la creación de políticas públicas con perspectiva de género, esto con el objetivo de atender las necesidades específicas de las mujeres en su totalidad, es decir, que se incluyan mujeres indígenas, con discapacidades, niñas, etc., para evitar que sean fácilmente engañadas por los tratantes y puedan solicitar asistencia o ayuda si llegaran a necesitarla.
8. Se debe dar seguimiento, mejoramiento o, en su defecto como el caso de Chiapas, iniciación en la capacitación especializada de funcionarios públicos en materia de trata de personas, a fin de atacar el problema de fondo en la trata de personas, especialmente mujeres, cambiando los patrones socioculturales que fomentan la discriminación y violencia, ya que frecuentemente las mujeres son objetivizadas sexualmente, en otras palabras, son visualizadas como mercancías para su compra, renta o deshecho.
9. Es necesario investigar este delito a través de la policía cibernética, ya que el internet se ha convertido en una herramienta fundamental para los tratantes en la localización de víctimas y compradores. Además se deben efectuar investigaciones financieras para identificar posibles operaciones delictivas. Esto con el fin de realizar una persecución amplia del delito y no limitarse a su investigación sólo en presencia de denuncias.
10. No existe documentación que integre todos los casos del delito, lo que dificulta la identificación de elementos importantes para su comisión, por lo que es relevante que exista una plataforma de los mismos para la cooperación y difusión de información entre las localidades y la federación.

11. Es fundamental propagar mayor difusión del delito de trata de personas para la concientización social, por lo que el Estado mexicano en colaboración con las Entidades Federativas deben de crear estrategias para informar a la sociedad en general y no limitarse a ciertas localidades.
12. En lo que corresponde a la Comisión Intersecretarial, es necesaria la:
  - Reactivación de sesiones ordinarias entre la Comisión, la Subcomisión y los Grupos de Trabajo para analizar a profundidad posibles nuevos elementos y dar continuidad a lo anteriormente trabajado.
  - Emisión de Informes de labores en tiempo y forma, además de integrar información relevante que ayude al análisis de la situación de trata a nivel federal y local.
  - Asignación de un presupuesto y garantizar su adecuada aplicación.
  - Coordinación de actividades y seguimiento a los proyectos de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
13. Es primordial eliminar totalmente la corrupción e infiltración de las autoridades con los grupos delictivos, ya que su complicidad entorpece y empeora el panorama. Un ejemplo de ello es la falta de confianza de la sociedad en general hacia las autoridades por el temor a ser objeto de represalias o regresadas con los mismos tratantes. Además se ha identificado casos en donde los mismos funcionarios públicos solicitan, con pleno conocimiento de la situación de explotación, servicios sexuales de mujeres.
14. En materia de trabajo, se debe de tener control e información de las personas extranjeras que ingresan al país para trabajar y de los nacionales que viajan al extranjero con el mismo propósito, con el objetivo de supervisar que efectivamente se lleven a cabo actividades lícitas y no sean fraudulentas.
15. Para evitar la revictimización es fundamental la creación de convenios entre el sector público y privado para la reinserción de las víctimas al sector laboral y educativo.
16. A nivel local, Chiapas debe de fomentar la comunicación entre sus instituciones y la sociedad civil para perseguir y erradicar el delito.

17. El Gobierno de Chiapas debe mejorar sus canales de información, ya que los datos en cuanto al tema son escasos e incompletos. Además de mejorar los procesos de sistematización información y cooperación con el Gobierno Federal.
18. Las autoridades chiapanecas tiene que poner mayor atención a su línea fronteriza para la identificación migrantes víctimas de trata y establecimientos destinados a la explotación sexual.

## Glosario de abreviaciones e Instrumentos Internacionales

ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
CATW	Coalición Contra el Tráfico de Mujeres (Estados Unidos).
CEAV	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe.
CEDAW	Convención la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979).
CNDH	Comisión Nacional de Derechos Humanos.
CONEVAL	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
CONIDIA	Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
DUDH	Declaración universal de los Derechos Humanos (1948).
FEVIMTRA	Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas.
INACIPE	Instituto Nacional de Ciencias Penales.
INALI	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
INM	Instituto Nacional de Migración.
Inmujeres	Instituto de la Mujer.
LPSTP	Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas (México 2007-2012)
ODM	Objetivos de Desarrollo del Milenio de la ONU.
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible.
OIM	Organización Internacional para las Migraciones.
ONU	Organización de las Naciones Unidas.
ONODC	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.
PGR	Procuraduría General de la República
PNUD	Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.
SCT	Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
SEDESOL	Secretaría de Desarrollo Social.
SEGOB	Secretaría de Gobernación.
SEIDO	Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
SEP	Secretaría de Educación Pública.
SNDIF	Sistema Nacional de Desarrollo Integral Familiar
SER	Secretaría de Relaciones Exteriores.
STPS	Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.
UNESCO	organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

## ANEXOS

### Anexo 1.

Entrevista realizada por la Mtra. Teresa C. Ulloa Ziáurriz para la Coalición Regional contra el Tráfico de Mujeres y Niñas para América Latina (CATWLAC)

#### Testimonio de Rosi:

Me llamo Rosita y me dicen Rosi. Tengo 13 años de edad. Nací en una comunidad muy pobre del Estado de México, en el Municipio de Teotihuacán. Mi papá viajaba mucho a los cultivos de temporal, buscando enviarnos dinero para nuestro sustento. Mi mamá subía al cerro y cultivaba maíz, nopalitos, y los vendía para completar el gasto. Pero siempre tenía su mirada muy triste, porque extrañaba a mi papá. Yo estudiaba el segundo año en la Telesecundaria, y ahí conocí a Gloria, quien me dijo que ella se iba ir con su tío a Estados Unidos a trabajar para ayudarles a sus papás, porque también eran muy pobres. Ese día que me lo contó, me quedé pensando, si ella puede, ¿por qué yo no?.

Al llegar a mi casa, vi que mi hermanito Juan traía un agujero en la suela de su zapato, y mi mamá muy triste le decía que no alcanzaba para comprarle zapatos nuevos, que se los iba a llevar a remendar.

En la escuela Gloria, me seguía contando maravillas de su tío y a todas las personas que había pasado del otro lado a trabajar y cómo habían podido ayudar a sus familias. Ella me dijo que había vacantes en Kentucky y en Mc Donalds, y que ella se iba a ir a trabajar ahí. En una de esas me dijo que si no me quería ir con ella. Después de mucho pensarlo, le dije que sí, que yo me quería ir del otro lado.

Gloria me dijo que ella me avisaba, pero que no le dijera nada a mi mamá. Yo, si le dije, mamá, me voy a ir al otro lado a trabajar, para ayudarte, me duele mucho verte batallar tanto por unos cuantos pesos. Mi mamá no me creyó. Y

un día, Gloria me dijo que ese día a las 8 de la noche me esperaban en su casa. Mi mamá no estaba, porque tuvo que ir a la Ciudad de México a acompañar a mi hermana al doctor, mi hermana estudiaba en la Escuela de Antropología y vivía en el D.F. Yo le tuve que avisar a mi hermanito y con una muda de ropa, me fui para la casa de Gloria, no sin antes prometerle a mi hermanito que le iba a mandar billetes verdes para que le compraran una pelota. Cuando llegó mi mamá, y mi hermanito le contó, me fue a buscar a la casa de Gloria, pero llegó muy tarde, para entonces ya me había escondido en otra casa de un señor que me dijo que era el tío de Gloria. Gloria no se vino conmigo.

Al otro día al amanecer me sacaron a escondidas en una camioneta. Perdí la noción del tiempo, viajamos muchos días, hasta que llegamos a la frontera y me hicieron correr por el desierto, y me dijeron que tuviera cuidado que me viera la migra. Una vez del otro lado, me subieron en una camioneta blanca, la que me llevó a Carolina del Sur. Ahí me dejaron en una casa muy elegante, donde una señora que se llamaba Guadalupe me baño, me peino, me maquilló y me puso ropa fina y perfume. Me dijo que ahí iba yo a ganar mucho dinero y que le iba a poder mandar muchos dólares a mi familia. Me llevaron a un cuarto y ahí, un señor que hablaba muy raro, pago un gran fajo de dinero, hoy supe que eran cinco mil dólares a la señora y me encerraron en el cuarto con él. El me desnudó, me hizo que le chupara el pene y luego me violó por delante y por detrás. Cuando yo me resistía, el me daba de bofetadas, era mucho más fuerte que yo, entonces yo sólo tenía 11 años.

Me llevaron a distintas casas, siempre con la promesa de que iba a ganar mucho dinero, y siempre me hacían lo mismo, pero me daba cuenta que cada vez cobraban menos a los señores con los que me encerraban en los cuartos. Ellos cada vez eran más malos conmigo. Me hacían muchas cosas feas. A veces me sacaban a carretera, luego supe que me transportaban entre Carolina del Sur y Carolina del Norte, en distintos pueblos, y en distintas casas. Después de seis meses, acabé en un "Trailer Park", con la Señora Lupe, y otras tres muchachas, ellas ya tenían como 17 o 18 años, y a veces la Señora Lupe me dejaba hablarle a mis papás por su teléfono celular, inclusive le prometió a mi

papá traerlo a trabajar a Estados Unidos. Pero mi mamá decía que me oía triste, que qué me pasaba. Pues qué me iba a pasar, yo no había recibido un solo dólar, y , me daba mucha pena que mis papás se enterarán de lo que me habían hecho. En el “Trailer Park”, tenía yo que atender a 40 hombres, y les cobraban 60 Dólares a cada uno.

Mi mamá anotó el teléfono de donde le llamé y mi hermana le pidió ayuda a una maestra, quien pidió ayuda a la CATWLAC y en dos días llegaron los agentes de ICE a rescatarme. Ese día, yo estaba en el Trailer con Mónica, que tenía 17 años y me estaba cuidando, pero cuando llegaron los agentes dijo que ella también había sido obligada a prostituirse. Me pidieron que colaborara con las autoridades y me llevaron a un hogar sustituto. Entonces me enteré que era una banda de trata y tráfico de personas y que detuvieron a más de 10 personas, la mayoría familiares de mi amiga Gloria y vecinos de mi familia en el Municipio de Teotihuacán. Me dio mucho miedo que le hicieran algo a mi hermanito o a mi mamá. Me deprimí mucho y me traté de quitar la vida.

Cuando empezó el juicio, finalmente, le dieron visa a mi mamá, a mi papá y a Juanito y fueron a Estados Unidos a verme. Yo tenía mucho miedo, no sabía si me iban a perdonar, o se iban a sentir muy enojados y avergonzados por lo que me habían hecho, pero no, finalmente, cuando nos vimos, me dieron todo su amor, su apoyo y no me reprocharon nada. Por fin, pude darme cuenta que el amor de mi familia era inmenso e incondicional. También aprendí que más vale ser pobre, pero con dignidad. Como me habían dado el ejemplo mi mamá y mi papá.

Nos dieron la residencia, hoy aprendo inglés, estudio y mi mamá y mi papá trabajan, Juanito va a la escuela. Algún día sé que volveré a creer en mí misma y en las demás personas. Espero poder llegar a perdonar a Gloria por su engaño y a todas las personas que me explotaron y abusaron de mi inocencia y mi necesidad. La señora Lupe sigue prófuga.

## Anexo 2.

Entrevista realizada para el *Diagnóstico sobre la situación de Trata de Personas en México*, México, CND, 2014.

Testimonio anónimo:

Cuando yo tenía tres años, mi papá me vendió a una señora. Cuando tenía ocho años, un día la señora me dijo que ella no era mi verdadera madre y que ya no podía hacerse cargo de mí, por lo que me iba a devolver con mis padres biológicos. Regresé a la casa. Mi papá golpeaba a mi mamá. A mí también me golpeó. Un día, al llegar a la casa, mi papá me dijo que un señor me había pedido en matrimonio y me obligó a irme con él. Luego me entere que ese señor había pagado 20,000 pesos por mí. Ese señor me violaba por delante y por detrás. También me obligó a trabajar en un bar de su propiedad y a bailar en el tubo. Me escapé, porque además ese señor vendía droga. Entonces me volvieron a vender [...].

### Anexo 3.

Entrevista realizada por Edmundo Velazquez el 9 de abril del 2015 para "Periodismo Irreverente", <http://periodicocentral.mx/2014/nota-roja/karla-la-escalofriante-historia-de-la-victima-de-trata-en-puebla-que-tuvo-mas-de-43-mil-clientes>.

#### Testimonio de Karla:

Karla fue obligada a tener relaciones sexuales con más de 43 mil hombres durante los cuatro años que fue víctima de trata de blancas. Con solo 12 años de edad esta niña fue raptada por su novio, un padrote que la trasladó a Puebla para venderla con mínimo 30 personas todos los días por sexo. Hoy, Karla tiene 22, fue obligada a abortar a dos gemelos y cría a una hija, engendrada con alguno de sus clientes.

Karla vivía en el Distrito Federal cuando la enamoró su padrote de alrededor de 21 años quien la sacó de su casa con la promesa de mejorar la vida que llevaba como hija de una familia disfuncional. Este hombre la comenzó a observar y poco a poco la fue abordando en la calle. De él prefiere recordar cómo, en un inicio, la llenó de elogios, le decía que se casarían y tendrían una vida de ensueño.

"Yo decía ¡wow! qué vida me espera... no podía creerlo", dice Karla hoy diez años después. Pero, cuando la sacó de su casa, la llevó a prostituirse en Puebla y Tlaxcala. En la ciudad de Puebla vivió varios meses siendo trasladada intermitentemente entre Zacatelco y el Centro Histórico de la Angelópolis. Le asignaron un cuarto en el hotel "Rio", que se encontraba en la 14 Poniente y hoy parece una casa habitación.

A partir de entonces tuvo que prostituirse bajo amenazas. Si no trabajaba como mercancía sexual con mínimo 30 hombres por día "matarían a su familia". Cada servicio costaba menos de 100 pesos y obviamente, de ese dinero no veía un solo centavo.

En el lapso de su trabajo, a los 14 años tuvo un primer embarazo. "Iba a tener gemelos, los perdió en un aborto", detalla Rosi Orozco, presidenta de la asociación Unidos contra la Trata, con la que Karla sirve como vocera ante

otras mujeres y jovencitas para relatar su caso. Ayer fue parte de las asistentes a la firma de un convenio de la organización civil con el Comité Ejecutivo Estatal de Nueva Alianza.

Los padrotes no tienen piedad de las niñas que captan. Una vez trasladadas a su lugar de trabajo no desperdiciarán un solo día. El corredor Puebla-Tlaxcala, según datos de Unidos contra la Trata es el segundo con más casos a nivel nacional debido a que en la zona se capta, se traslada y se prostituyen mujeres de al menos 11 estados de toda la República Mexicana.

Karla volvió a embarazarse. En la segunda vez, fue amenazada con que le quitarían a su hija, la matarían o se la arrebatarían para que cuando creciera también fuera prostituida.

Las niñas que son captadas para trata de personas se ven sometidas a todo tipo de ultrajes. Karla narra que le tocó ver cómo niñas no desarrolladas, de diez años aproximadamente, eran operadas para implantarles senos y comenzar a ser prostituidas por los padrotes. Niños también, entre los 8 y 10 años eran utilizados para satisfacer los deseos sexuales de hombres que pagaban más caro por esos servicios.

Una de las peores anécdotas que sufrió Karla **fue a manos de un grupo de agentes ministeriales quienes, en un operativo fueron sobornados por el padrote para hacer uso de las mujeres en el hotel. Un grupo entero de judiciales pasó por encima de Karla.**

El agente del ministerio público estaba ahí, el dueño del hotel permitió que los ministeriales violaran a Karla y muchas jovencitas más. Un grupo entero de judiciales. Eso fue en el mandato de Mario Marín.

#### Anexo 4.

Entrevista realizada por Nuria López el 6 de marzo del 2015 para el periódico "EL País", [http://elpais.com/elpais/2015/02/03/planeta\\_futuro/1422991449\\_085843.html](http://elpais.com/elpais/2015/02/03/planeta_futuro/1422991449_085843.html)

Testimonio Alejandra:

Alejandra fue vendida con 10 años a la dueña de uno de los muchos *tables dance* (locales de baile erótico) que existen en México. Ella fue a parar a la ciudad de Toluca, Estado de México. Sus tías, que se dedicaban al tráfico de drogas y otras actividades ilegales, llegaron un buen día y le dijeron: "Tú ya estás buena para trabajar". A su madre le aseguraron que la llevaban a trabajar a una fábrica. Agobiada por las deudas, no dio crédito a las quejas de su hija pensando que eran excusas para no ir a trabajar.

"Trabajaba de lunes a domingo, de nueve de la noche a siete de la mañana, todos los días, todos los días, todos los días...", relata, ahora ya liberada, Alejandra. Durante dos años la obligaron a bailar y prostituirse. Hasta que fue violada por un tío abuelo y se quedó embarazada. Su madre la forzó a tener a la criatura y, después de dar a luz, la niña huyó y nunca más volvería a ver al bebé. Con 12 años llegó a Michoacán, donde conoció a un padrote que la enamoró y la dejó embarazada. Tuvo un niño que el padre le arrebató para chantajearla (y al que nunca pudo criar). Tiempo después tendría una niña.

Cuando su hija tenía un año, Alejandra intentó escapar, pero su explotador la encontró y la amenazó a punta de pistola con matar a la niña. Durante 18 años trabajó para el padre de sus hijos y la familia de este como una esclava sexual. Finalmente, reunió las fuerzas necesarias para huir con su hija, aunque lamentablemente tuvo que renunciar a su otro hijo. Alejandra continúa ejerciendo la prostitución, ahora de forma libre, en el barrio de la Merced de México DF, el barrio tradicional de prostitución de la ciudad. Como ella, allí trabajan unas 1.500 prostitutas en la calle, pero la cantidad podría ser mayor porque no están contabilizadas las que están en locales internos, subrayan desde la ONG Brigada Callejera de Ayuda a la Mujer Elisa Martínez, A.C.

## Anexo 5.

Entrevista realizada por la Mtra. Teresa C. Ulloa Ziáurriz para la Coalición Regional contra el Tráfico de Mujeres y Niñas para América Latina (CATWLAC)

Testimonio de Lluvia:

Soy una mujer de 30 años, que tengo 15 años de vivir ilegalmente en Chicago, Ill., Estados Unidos. Llegué aquí porque me ofrecieron un trabajo como Cajera en un restaurante. Pero cuando llegué a esta Ciudad, todo era mentira. Me quitaron mis documentos y me encerraron en un burdel. Yo no quería prostituirme, pero me pegaban, me quemaban con cigarros, me violaban tumultuariamente, y me hicieron una guerra psicológica, hasta que me convencieron de que yo ya no valía y que si no aceptaba prostituirme, me iban a matar. Empecé a tomar alcohol para poder resistir la tortura que significaba para mí prostituirme, hoy tengo ya treinta años, me siento sucia, sé que ya no valgo, y que nunca podré regresar a mi casa. Estoy contagiada de VIH-SIDA, porque al padrote, nunca le importamos, cobraba tripe por sexo sin protección. No tengo un solo peso, y aunque ahora ya me dejan salir a la calle, no sé a dónde ir, no sé qué hacer. Yo lo que quiero es morirme. He vivido violencia extrema, humillaciones, maltratos, y tratos indignos de quienes porque pagan piensan que tienen el derecho de hacer con nosotras lo que quieren. No tengo esperanza, no pienso en el futuro. He tratado de olvidar de dónde vengo, no pienso en el mañana, me concentro en tratar de sobrevivir sólo hoy.

## Bibliografía

- BALAGUER, MARÍA LUISA, *Mujer y constitución. La construcción jurídica del género*, España, Universidad de Valencia, Ediciones Cátedra, 2005, pp. 280.
- BAUCHÉ, HUGO, *Trata de personas. cosificación y negación de la persona como sujeto de derecho*, Argentina, Ediciones Jurídicas, 2010, pp.288.
- Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Diagnóstico sobre la situación de la Trata de Personas en México*, México, CNDH, 2014, pp. 189.
- FEIJOO, MARÍA DEL CARMEN y HERZER, HILDA MARÍA (comps.), *Las mujeres y la vida de las ciudades*, Buenos Aires, Grupo editor latinoamericano, 1991, pp. 205.
- Instituto Nacional de las mujeres, *Compilación de los principales instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres*, 4ª ed., México, 2008, pp. 167.
- LAMAS, MARTA, *Cuerpo: Diferencia sexual y género*, México, Editorial Taurus, 2002, pp. 83.
- LARA AGUADO, ÁNGELES (coord.), *Nuevos retos en la lucha contra la trata de personas con fines de explotación sexual*, España, Editorial Civitas, 2012, pp. 267.
- LE GOFF, HELENE y LOTEAR WEISS, THOMAS, *Diagnóstico sobre la asistencia a las víctimas*, México, OIM, 2011.
- MONTIEL TORRES, ÓSCAR, *Trata de personas: padrotes, iniciación y modus operandi*, México, Instituto Nacional de las mujeres, 2009, pp. 229.
- PLASENCIA VILLANUEVA, RAÚL y PEDRAZA LÓPEZ, ÁNGEL (comps.), *Compendio de Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos*, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, t.II, 2011.
- RUBIL, GAYLE, “El tráfico de mujeres: notas sobre la “economía política” del sexo” en Lamas, Martha (comp.), *El género: la construcción social de la diferencia sexual*, México, PUEG/Porrúa, 1996, pp. 106.
- Secretaría de Gobernación, *Informe Anual 2014 de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas de éstos Delitos*, México, 2014, pp.112.
- Secretaría de Relaciones Exteriores, *Trata de seres humanos: definición, experiencias mundiales y la cooperación internacional en el marco del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, de la Convención de las Naciones*

*Unidas contra Delincuencia Organizada Transnacional*, México, 2012, pp. 164.

OLLERO, A., *Discriminación por razón de sexo*, Madrid, CEPC, 1999, pp. 267.

## Cibergrafía

ACNUR, *Trata y tráfico de personas*, <http://www.acnur.org/t3/que-hace/proteccion/trata-y-traffic-de-personas/>

AGUILAR CUEVAS, MAGDALENA, *Las tres generaciones de los Derechos Humanos*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/30/pr/pr20.pdf>

Amnistía Internacional, *Historia de los Derechos Humanos*, Catalunya, [www.amnistiacatalunya.org/edu/es/historia](http://www.amnistiacatalunya.org/edu/es/historia)

APRAMP/Fundación Mujeres, *La prostitución. Claves básicas para reflexionar sobre un problema*, España, 2015, <http://www.angelesalvarez.com/wp-content/photos/la-prostitucion-claves-basicas-apramp.pdf>

AZOLA, ELENA, *La trata de personas en México*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3169/12.pdf>.

BERGALLI, ROBERTO y BODELÓN, ENCARNA, "La cuestión de las mujeres y el derecho penal simbólico", *Anuario de Filosofía del Derecho IX*, Santiago fr Compostela, núm. 9, 1992, <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/142233.pdf>

CASADO CABALLERO, VANESSA, *La trata de mujeres con fines de explotación sexual, la globalización de la violencia de género*, España, Universidad Pablo de Oviedo, Departamento de Derecho Internacional Público, 2011, [https://idus.us.es/xmlui/bitstream/handle/11441/39463/Pages%20from%20Investigacion\\_Genero\\_117.pdf?sequence=1&isAllowed=yhttps://idus.us.es/xmlui/bitstream/handle/11441/39463/Pages%20from%20Investigacion\\_Genero\\_117.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://idus.us.es/xmlui/bitstream/handle/11441/39463/Pages%20from%20Investigacion_Genero_117.pdf?sequence=1&isAllowed=yhttps://idus.us.es/xmlui/bitstream/handle/11441/39463/Pages%20from%20Investigacion_Genero_117.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

CASILLAS, RODOLFO L., *Diagnóstico y Situación Actual del Delito de Trata de Personas en Chiapas*. México, Secretaría de Gobernación, 2014, [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/44028/Libro\\_Diagnostico\\_y\\_Situacion\\_Actual\\_de\\_Delito\\_de\\_Trata\\_de\\_Personas\\_en\\_Chiapas.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/44028/Libro_Diagnostico_y_Situacion_Actual_de_Delito_de_Trata_de_Personas_en_Chiapas.pdf)

CHIAROTTI, SUSANA, "La trata de mujeres: sus conexiones y desconexiones con la migración y los derechos humanos", *Conferencia Hemisférica sobre la Migración Internacional: Derechos Humanos y Trata de Personas en las Américas*, Santiago de Chile, CEPAL, 20 al 22 de noviembre de 2003, [http://www.cepal.org/celade/noticias/paginas/2/11302/SChiarotti\\_definitivo.pdf](http://www.cepal.org/celade/noticias/paginas/2/11302/SChiarotti_definitivo.pdf)

- Centro de Estudios para el adelanto de las mujeres y la equidad de género, *Análisis de las reformas legislativas en materia de trata de personas, desde la perspectiva de género*, México, 2015, [http://www3.diputados.gob.mx/camara/content/download/332858/1184156/file/S=5FEN=5FMATERIA=5FDE=5FTR\\_=%20ATA\\_DE\\_PERSONAS\\_DESDE\\_LA\\_PERSPECTIVA\\_G%C3%89NERO%20\(1\).pdf](http://www3.diputados.gob.mx/camara/content/download/332858/1184156/file/S=5FEN=5FMATERIA=5FDE=5FTR_=%20ATA_DE_PERSONAS_DESDE_LA_PERSPECTIVA_G%C3%89NERO%20(1).pdf).
- Centro de noticias ONU, *OIM advierte aumento de tráfico de mujeres en países de Centroamérica*, septiembre 2012, <http://www.un.org/spanish/News/fullstorynews.asp?NewsID=24472>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *¿Qué son los derechos humanos?*, México, [http://www.cndh.org.mx/Que\\_son\\_Derechos\\_Humanos](http://www.cndh.org.mx/Que_son_Derechos_Humanos)
- Comisión Nacional de Seguridad, *Conoce la CNS*, México, [http://www.cns.gob.mx/portalWebApp/wlp.c?\\_\\_c=11941](http://www.cns.gob.mx/portalWebApp/wlp.c?__c=11941)
- DEL TORO HUERTA, MAURICIO IVÁN, *La Declaración Universal de Derechos Humanos: un texto multidimensional*, México, CNDH, 2012, [http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:ZP1vhPrSqsEJ:200.33.14.34:1033/archivos/pdfs/DH\\_99.pdf+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=mx](http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:ZP1vhPrSqsEJ:200.33.14.34:1033/archivos/pdfs/DH_99.pdf+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=mx)
- Derechos de Autor reservados, *La lucha contra la trata de personas: Manual para parlamentarios*, Naciones Unidas, [https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/Handbook\\_for\\_Parliamentarians\\_Spanish.pdf](https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/Handbook_for_Parliamentarians_Spanish.pdf)
- DÍAZ PEDROCHE, MONTSE, *Los Derechos Humanos*, Departamento de Filosofía/Educación Ético-Cívica 4º ESO, <https://montsepedroche.files.wordpress.com/2010/04/derechoshumanos.pdf>
- Embajada y Consulados de Estados Unidos en México, *México: Reporte de Trata de Personas 2015*, México, 2015, <https://mx.usembassy.gov/es/mexico-reporte-de-trata-de-personas-2015/>
- Federación de Mujeres Progresistas, *Trata de mujeres con fines de explotación sexual en España*, Madrid, 2001, [http://www.redfeminista.org/nueva/uploads/Estudio\\_Trata\\_FMP.pdf](http://www.redfeminista.org/nueva/uploads/Estudio_Trata_FMP.pdf).
- Procuraduría General de la República, *Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas*, México, <http://www.pgr.gob.mx/Fiscalias/fevimtra/Paginas/default.aspx>
- Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas, *Violencia contra las Mujeres*, México, <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:ghSu8EvVtUcJ:www3.diputados.gob.mx/camara/content/download/254296/752713/file/FEVIMTRA.pdf+&cd=2&hl=es&ct=clnk&gl=mx&client=firefox-b>
- Genera et. al., *Análisis socio jurídico de la trata con fines de prostitución forzada: herramientas para una intervención desde una perspectiva de los Derechos*,

España, Noviembre del 2011,  
[http://observatoridesc.org/sites/default/files/Analisis\\_SocioJuridico\\_Trata\\_PF\\_-\\_Genera\\_Desc\\_Antigona\\_Nov2011\\_0.pdf](http://observatoridesc.org/sites/default/files/Analisis_SocioJuridico_Trata_PF_-_Genera_Desc_Antigona_Nov2011_0.pdf)

Gobierno de la República, *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. Logros 2015*, México, [http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/59257/Logros\\_2015\\_PvsTrata.pdf](http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/59257/Logros_2015_PvsTrata.pdf)

HUGHES, DONNA M., "The Transnational Shadow Market of Trafficking in Woman", *Journal of International Affairs*, Universidad de Rhode Island, vol. 53, núm. 2, 2000, [http://prostitutionresearch.com/pdfs/natasha\\_trade.pdf](http://prostitutionresearch.com/pdfs/natasha_trade.pdf)

INEGI, Promedio de escolaridad poblacional, México, 2015, [inegi.org.mx/población/escolaridad.aspx?tema=P](http://inegi.org.mx/población/escolaridad.aspx?tema=P)

INDUJERES, *La trata de mujeres con fines de explotación sexual comercial en el Uruguay*, Uruguay, [http://www.inmujeres.gub.uy/innovaportal/file/21190/1/trata\\_en\\_uruguay.pdf](http://www.inmujeres.gub.uy/innovaportal/file/21190/1/trata_en_uruguay.pdf)

Instituto Nacional de Migración, México, <https://www.gob.mx/inm/>

KUMAR ACHARVA, ARUN y SALAS STEVANATO ADRIANA, *Violencia y Tráfico de mujeres en México: Una perspectiva de género*, México, [http://www.alapop.org/alap/images/PDF/ALAP2004\\_362.pdf](http://www.alapop.org/alap/images/PDF/ALAP2004_362.pdf)

MARTÍNEZ ESCAMILLA, MARGARITA, "Inmigración, Derechos Humanos y Política Criminal: ¿Hasta dónde estamos dispuestos a llegar?", *Indret: Revista para el Análisis del Derecho*, Barcelona, núm. 3, julio de 2009, <http://www.indret.com/pdf/651.pdf>

MAQUEDA ABREU, MARÍA LUISA, *La violencia de Género: concepto y ámbito*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, URL:<http://www.juridicas.unam.mx/sisjur/familia/pdf/15-189s.pdf>

MORENO PÉREZ, SALVADOR, *Migración y derechos humanos. La migración indocumentada en México y algunas opiniones sobre la ley SB1070*, México, Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, 2010, [http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:WYM550dy-iMJ:www3.diputados.gob.mx/camara/content/download/248375/720118/file/Migracion\\_derechos\\_trasmigrantes\\_docto98.pdf+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=mx](http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:WYM550dy-iMJ:www3.diputados.gob.mx/camara/content/download/248375/720118/file/Migracion_derechos_trasmigrantes_docto98.pdf+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=mx)

Naciones Unidas, *Los derechos Humanos y la trata de personas*, Folleto Informativo núm. 36, Nueva York, Oficina del Alto Comisionado, 2014, [http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FS36\\_sp.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FS36_sp.pdf).

Naciones Unidas, *Principios y Directrices Recomendados sobre Derechos humanos y la Trata de personas*, Nueva York, Oficina del Alto Comisionado para los

- Derechos Humanos, 2010,  
[http://www.ohchr.org/Documents/Publications/Commentary\\_Human\\_Trafficking\\_sp.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Publications/Commentary_Human_Trafficking_sp.pdf)
- Naciones Unidas *et. al.*, *México ante la CEDAW*, México, 2012,  
<http://www.unfpa.org.mx/publicaciones/CEDAW.pdf>
- Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, Nueva York, vol. 189, núm. 2545, 2001,  
<https://treaties.un.org/doc/publication/UNTS/Volume%202048/v2048.pdf>
- NIKKEN, PEDRO, *El concepto de Derechos Humanos*,  
<http://www.comunidadjuridica.mx/derechoshumanos/sidh/Lectura%203.pdf>
- ONU Mujeres, *Las mujeres y los Objetivos de Desarrollo Sostenible*, 2015,  
<http://www.unwomen.org/es/news/in-focus/women-and-the-sdgs>
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Diagnóstico Nacional sobre la Situación de Trata de Personas en México*, México, 2014,  
[https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/Diagnostico\\_trata\\_de\\_personas.pdf](https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/Diagnostico_trata_de_personas.pdf)
- Oficina para la Vigilancia y la Lucha contra la Trata de personas, *¿Cómo Puedo Reconocer a las Víctimas de Trata de Personas?*, Washington DC, Departamento de los Estados Unidos de América, 2004,  
[http://photos.state.gov/libraries/honduras/23248/pol/pol\\_tip\\_trafficking4.pdf](http://photos.state.gov/libraries/honduras/23248/pol/pol_tip_trafficking4.pdf)
- Organización de Estados Americanos *et. al.*, *La trata de personas, aspectos básicos*, México, 2006, <http://www.oas.org/atip/reports/trata.aspectos.basicos.pdf>,
- Organización Internacional del Trabajo, *Convenio sobre el trabajo forzoso*, núm 29, 1930,  
[http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_IL O\\_CODE:C029](http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_IL O_CODE:C029).
- Organización Internacional para las Migraciones, *The Mental Health Aspects of Trafficking in Human Beings: a Set of Minimum Standars*, Budapest, 2004,  
<http://www.iom.hu/PDF/minimum%20standards%20of%20care%20mental%20health%20THB.pdf>
- OROZCO FIALLO, KARLA LORENA, *Análisis del Protocolo de Palermo y su utilización en la legislación procesal penal ecuatoriana, en los casos de trata de personas, especialmente mujeres y niños*, Ecuador, Universidad del Pacífico, 2014,  
<http://repositorio.upacifico.edu.ec/bitstream/40000/24/1/TDC-UPAC-19084.pdf>
- OTERO PARGA, MILAGROS. "El concepto de poder y su relación con la mujer", *Anuario de Filosofía del Derecho IX*, Santiago de Compostela, núm. 9, 1992,  
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/142233.pdf>

PHINNEY, ALISON, *Tráfico de mujeres y niña/os para la explotación sexual en las Américas*, Organización Panamericana de la Salud, Programa Mujer, Salud y Desarrollo,  
<http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:kAEDJSapiEsJ:www.in.oea.org/iin/cad/SIM/pdf/mod2/Tr%25C3%25A1fico%2520PAHO.pdf+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=mx>

Procuraduría General de la República, México,  
<http://www.pgr.gob.mx/Subprocuradurias/seido/Paginas/default.aspx>.

Procuraduría General de la República, *Tercer Informe de Labores*, México, 2015,  
<http://www.pgr.gob.mx/informesinstitucionales/Documents/INFORME%20DE%20LABORES/2015.pdf>

RIVAS RODRÍGUEZ, FRANCISCO *et. al.*, “Estadística sobre la procuración de justicia en el combate a la trata de personas en México 2010-2013”, *Revista Internacional de Estadística y Geografía*, México, vol. 6, núm. 2, mayo-agosto 2015, [http://www.inegi.org.mx/RDE/rde\\_15/rde\\_15\\_art4.html](http://www.inegi.org.mx/RDE/rde_15/rde_15_art4.html)

RODRÍGUEZ HUERTA, GABRIELA, “La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)”, *Colección del Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos*, México, CNDH, Fascículo 6, 2012,  
[http://www.idaip.org.mx/archivos/transparencia/convencion\\_americana.pdf](http://www.idaip.org.mx/archivos/transparencia/convencion_americana.pdf)

Secretaría de Empleo y Productividad Laboral, *Informe Laboral Chiapas*, México, 2015,  
<http://www.stps.gob.mx/gobmx/estadisticas/pdf/perfiles/perfil%20chiapas.pdf>

UNICEF, *Conceptos vinculados a la explotación sexual infantil*, Buenos Aires, 2003,  
<http://www.unicef.org/argentina/spanish/definiciones.pdf>

URIBE BENÍTEZ, ÓSCAR, *La Convención de Palermo*, México, LXI Legislatura Cámara de Diputados, Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, 2010, pp.82.

## Marco Jurídico Internacional:

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000.

Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948.

Declaración Universal sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, 1976.

Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de Palermo (2000).

## Marco Jurídico Nacional:

Código Penal Federal. Nuevo Código Publicado en el Diario Oficial de la Federación. México, 14 de agosto de 1931.

Constitución Política del Estado de Chiapas. Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas el 3 de febrero de 1921.

Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917.

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, México, 14 de junio de 2012.

Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, México, 27 de noviembre de 2007.

Reglamento de Interno de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

Reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

Reglamento de la Ley para Combatir, Prevenir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Chiapas.